

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

# TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

No. proceso: 17232202200227

No. de ingreso: 1

Tipo de materia: PENAL COIP

Tipo acción/procedimiento: ACCIÓN PENAL PÚBLICA

Tipo asunto/delito: 189 ROBO, INC.6 (ANTERIOR A REF 12 MAYO 2023)

Actor(es)/Ofendido(s): Juanita Ines Delgado Segovia, Fiscalia General Del Estado

Demandado(s)/ De La Cruz Garcia Jackson Geovanny

Procesado(s):

# 29/08/2023 10:52 OFICIO (OFICIO)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de 07 de agosto de 2023, a las 11H15, misma que se encuentra debidamente ejecutoriada me permito transcribir lo siguiente: "... El procesado JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCÍA, señaló que su nacionalidad era ecuatoriana, que su documento de identidad era No. 0804628386, que tenía 28 años, que era soltero, que era bachiller; y que su domicilio era en Pedro Vicente Maldonado (...)ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, este Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, apartándose del pronunciamiento emanado por la representante de la Fiscalía dicta sentencia RATIFICATORIA DE INOCENCIA a favor del ciudadano JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCÍA, cuyo estado y condición constan en esta sentencia, por lo que se deja sin efecto toda medida de carácter personal o real que recaiga sobre el mencionado ciudadano por esta causa y por encontrarse privado de su libertad, este Juzgador en virtud de lo contemplado en el Art. 618 numeral 5 del Código Orgánico Integral Penal ordena su inmediata libertad. En virtud del negligente actuar procesal del Dr. Holger Alberto García Navarrete, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Puerto Quito detectada por este Tribunal, se dispone oficiar al Consejo de la Judicatura a fin de que se tomen las medidas que el caso amerite..."; por lo expuesto, se remite los oficios correspondientes.- NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. SUAREZ TAPIA MARIA MERCEDES, JUEZA PONENTE; LANA VELEZ FAUSTO, JUEZ; SARA IPATIA COSTALES VALLEJO, JUEZ.

# 29/08/2023 10:52 OFICIO (OFICIO)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de 07 de agosto de 2023, a las 11H15, misma que se encuentra debidamente ejecutoriada me permito transcribir lo siguiente: "... El procesado JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCÍA, señaló que su nacionalidad era ecuatoriana, que su documento de identidad era No. 0804628386, que tenía 28 años, que era soltero, que era bachiller; y que su domicilio era en Pedro Vicente Maldonado (..)ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, este Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, apartándose del pronunciamiento emanado por la representante de la Fiscalía dicta sentencia RATIFICATORIA DE INOCENCIA a favor del ciudadano JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCÍA, cuyo estado y condición constan en esta sentencia, por lo que se deja sin efecto toda medida de carácter personal o real que recaiga sobre el mencionado ciudadano por esta causa y por encontrarse privado de su libertad, este Juzgador en virtud de lo contemplado en el Art. 618 numeral 5 del Código Orgánico Integral Penal ordena su inmediata libertad. En virtud del negligente actuar procesal del

Dr. Holger Alberto García Navarrete, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Puerto Quito detectada por este Tribunal, se dispone oficiar al Consejo de la Judicatura a fin de que se tomen las medidas que el caso amerite..."; por lo expuesto, se remite los oficios correspondientes.- NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. SUAREZ TAPIA MARIA MERCEDES, JUEZA PONENTE; LANA VELEZ FAUSTO, JUEZ; SARA IPATIA COSTALES VALLEJO, JUEZ.

# 29/08/2023 10:52 OFICIO (OFICIO)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de 07 de agosto de 2023, a las 11H15, misma que se encuentra debidamente ejecutoriada me permito transcribir lo siguiente: "... El procesado JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCÍA, señaló que su nacionalidad era ecuatoriana, que su documento de identidad era No. 0804628386, que tenía 28 años, que era soltero, que era bachiller; y que su domicilio era en Pedro Vicente Maldonado (...)ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, este Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, apartándose del pronunciamiento emanado por la representante de la Fiscalía dicta sentencia RATIFICATORIA DE INOCENCIA a favor del ciudadano JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCÍA, cuyo estado y condición constan en esta sentencia, por lo que se deja sin efecto toda medida de carácter personal o real que recaiga sobre el mencionado ciudadano por esta causa y por encontrarse privado de su libertad, este Juzgador en virtud de lo contemplado en el Art. 618 numeral 5 del Código Orgánico Integral Penal ordena su inmediata libertad. En virtud del negligente actuar procesal del Dr. Holger Alberto García Navarrete, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Puerto Quito detectada por este Tribunal, se dispone oficiar al Consejo de la Judicatura a fin de que se tomen las medidas que el caso amerite..."; por lo expuesto, se remite los oficios correspondientes.- NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. SUAREZ TAPIA MARIA MERCEDES, JUEZA PONENTE; LANA VELEZ FAUSTO, JUEZ; SARA IPATIA COSTALES VALLEJO, JUEZ.

# 14/08/2023 10:39 RAZON DE EJECUTORIA (RAZON)

CAUSA NRO. 17232-2022-00227 RAZÓN.- Siento como tal que, una vez revisado que ha sido el expediente físico; y, el sistema SATJE se establece que la SENTENCIA, emitida en la presente causa por el Tribunal de Garantías Penales con sede en la parroquia Iñaquito, el 07 de agosto de 2023 a las 11h15 en la causa No. 17232-2022-00227, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Lo que comunico para los fines de legales consiguientes.- Quito, 14 de agosto de 2023.- Certifico.-

## 09/08/2023 11:01 OFICIO (OFICIO)

Quito, martes 25 de julio del 2023, a las 10h56. Dentro de la prosecución de la presente causa penal agréguese al expediente el escrito presentado por el señor Jackson Geovanny de la Cruz Garcia, de fecha 24 de julio de 2023, a las 14h58, mediante el cual en su parte pertinente solicita: "... Con este antecedente y al estar dispuesto en sentencia oral solícito se levanten las medidas reales y personales; que el Juez de primera instancia ordeno, en contra de mi defendido señor JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCIA, para lo cual Ofíciese a las correspondientes Instituciones. En especial solícito se deje sin efecto el OFICIO remitido por el Juez para su localización y captura pues sigue vigente hasta la fecha. Una vez que se levanten las medidas cautelares sírvase otórgame copias certificadas de los Oficios pertinentes..."; en atención al mismo de conformidad con la garantía Constitucional contemplada en el Art. 77 que expresa: "...En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas:... 10. Sin excepción alguna, dictado el auto de sobreseimiento o la sentencia absolutoria, la persona detenida recobrará inmediatamente su libertad, aun cuando estuviera pendiente cualquier consulta o recurso...". Por lo expuesto remítase atento oficio al Señor Jefe de la Policía Judicial de Pichincha Zona 9, a fin de que disponga al personal a su mando (Sección de Capturadores) se abstengan de detener al señor JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCIA, portador de la cédula de identidad N° 0804628386, dentro de la presente causa. En relación a las medidas no privativas de libertad dictadas en contra del peticionario, su pedido será atendido en el momento procesal oportuno, esto por cuanto la sentencia dictada por este Tribunal no se encuentra notificada por escrito ni ejecutoriada. NOTIFÍQUESE SUAREZ TAPIA MARIA MERCEDES, JUEZA PONENTE; LANA VELEZ FAUSTO, JUEZ; SARA IPATIA COSTALES VALLEJO, JUEZA.

# 07/08/2023 12:05 SENTENCIA RATIFICATORIA DE INOCENCIA (RAZON DE NOTIFICACION)

En Quito, lunes siete de agosto del dos mil veinte y tres, a partir de las doce horas y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: DE LA CRUZ GARCIA JACKSON GEOVANNY en el correo electrónico Ichamba@defensoria.gob.ec, Ichamba@defensoria.gob.ec, puertoquito@defensoria.gob.ec. DE LA CRUZ GARCIA JACKSON GEOVANNY en el casillero electrónico No.00317010024 correo electrónico defensadeoficiopichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. Defensoría Pública - Penal OFICIO - Quito; DE LA CRUZ GARCIA **GEOVANNY** casillero JACKSON el No.5711 en el correo electrónico imontero@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec. DRA. TANIA TAPIA FIGUEROA, PSICOLOGA en el correo electrónico Tania.Tapia@funcionjudicial.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico benitezg@fiscalia.gob.ec, pazminor@fiscalia.gob.ec, viterirj@fiscalia.gob.ec, puertoquito1@fiscalia.gob.ec, tibanlomboj@fiscalia.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero electrónico No.00117090001 correo electrónico puertoquito1@fiscalia.gob.ec, benitezg@fiscalia.gob.ec, pazminor@fiscalia.gob.ec, viterirj@fiscalia.gob.ec, novoaf@fiscalia.gob.ec, del Dr./Ab. Fiscalía General del Estado - Fiscalía Multicompetente - Puerto Quito - Fiscalía 1 - Puerto Quito; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.5957 en el correo electrónico acostaa@fiscalia.gob.ec, audiaudienciaspichincha@fiscalia.gob.ec, rieral@fiscalia.gob.ec, gaonaf@fiscalia.gob.ec. JUANITA INES DELGADO SEGOVIA en el correo electrónico rllanos@defensoria.gob.ec, victimaspichincha@defensoria.gob.ec. **JUECES** el rrivera@defensoria.gob.ec, en correo electrónico fausto.lanav@funcionjudicial.gob.ec, Sara.Costales@funcionjudicial.gob.ec, holger.garcian@funcionjudicial.gob.ec. SNAI SERVICIO NACIONAL en el casillero No.1080 en el correo electrónico plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec. TESTIGOS en el correo electrónico recepcion@dnath.policia.gob.ec, comparecencias@dgp-polinal.gob.ec, policiaecuador-745@hotmail.com, gaston.andrade@policia.gob.ec, espinel.josefabian@gmail.com, alexlibra-1990@hotmail.com, cruz82937@gmail.com, elvis\_tego@hotmail.com, puertoquitopj@hotmail.co, jaimeguerrero15@hotmail.com, mimia.tumimor@gmail.com, puertoquitopj@hotmail.com, javmds@hotmail.com, talentohumano@lcf.dnpj.gob.ec, david.espin@policia.gob.ec, cp23.criminalistica@policia.gob.ec, alfredohidalgo1716@gmail.com, fabiandelgado69@outlook.es, masiasbryan2107@gmail.com, aml751494@gamil.com, lidaramirez524@gmail.com. Certifico:CHADAN TOSCANO IVONNE MONSERRATH SECRETARIA

## 07/08/2023 11:15 SENTENCIA RATIFICATORIA DE INOCENCIA (RESOLUCION)

VISTOS: Constituido el Tribunal en audiencia de juicio para conocer y resolver la situación jurídica de JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCÍA, en contra de quien se dictó auto de llamamiento a juicio por considerarlo presunto autor directo del delito tipificado y sancionado en el Art. 189 inciso primero y sexto del Código Orgánico Integral Penal, en concordancia con el Art. 42 de la misma Ley. Auto que una vez ejecutoriado fue remitido a la Oficina de Sorteos y Casilleros Judiciales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, radicándose la competencia luego del sorteo de ley en este Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, conformado por las Dras. Sara Costales Vallejo, María Mercedes Suárez Tapia (ponente), y el Dr. Fausto Lana Vélez, ante el cual se realizó la audiencia de juzgamiento en la que las partes hicieron valer sus derechos de defensa; por lo que, siendo el estado de la causa el de reducir la sentencia a escrito, para hacerlo se considera: JURISDICCION Y COMPETENCIA El procesado JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCÍA se encuentran bajo la jurisdicción penal de la República del Ecuador en virtud de la norma constante en los artículos 398, 399, 400 y 401 del Código Orgánico Integral Penal, así como los artículos 150, 151, y 152 del Código Orgánico de la Función Judicial; radicándose la competencia en este Tribunal para resolver la presente causa en base a lo establecido en el Art 404 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal; y en los Arts. 156 y 157 del Código Orgánico de la Función Judicial. VALIDEZ PROCESAL Conforme lo dispuesto en los artículos 75, 76, 77,167, 168, y 169 de la Constitución de la República y el artículo 8 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, en la tramitación de la causa, se han observado las garantías del debido proceso, por lo que, se declara la validez de todo lo actuado. IDENTIDAD DEL PROCESADO El procesado JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCÍA, señaló que su nacionalidad era ecuatoriana, que su documento de identidad era No. 0804628386, que tenía 28 años, que era soltero, que era bachiller; y que su domicilio era en Pedro Vicente Maldonado. EL JUICIO PROPIAMENTE DICHO Una vez declarado abierto el juico, el Tribunal le hizo conocer al procesado JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCÍA sobre los derechos constitucionales que le asisten, así como que tenía derecho a un juicio imparcial ante sus

jueces naturales, por lo que se encontraban ante este Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, que para la comparecencia a juicio tenía derecho a la defensa, por lo que se encontraban acompañado por el Dr. Iván Montero, defensor público; así mismo, se le indicó que tenía derecho a guardar silencio, así como a no auto inculparse. ALEGATOS DE APERTURA DE FISCALIA El señor Fiscal señaló en lo fundamental que iba a demostrar en la presente causa que el 04 de septiembre del 2022, en la Vía Cala Calí -La Independencia, en el domicilio del hoy fallecido un ciudadano danés de 74 años de edad, cuando 4 hombres, entre los que se encontraba el señor Jackson Geovanny De la Cruz García, ingresaron a su casa y le dijeron a su esposa que les entregara el dinero que tenían, que mientras esto sucedía la víctima sale del baño y al preguntar que ocurría, el señor De la Cruz le dispara y termina con su vida, luego de lo cual proceden a sustraerse el dinero que se encontraba en una maleta y en una cartera, sumando un aproximado de \$12.000 dólares. Que por lo expuesto la Fiscalía acusaba al señor Jackson Geovanny De la Cruz García de haber adecuado su conducta a lo determinado en el Art. 189 inciso sexto del COIP, en calidad de autor directo. DE LA DEFENSA La defensa del procesado sostuvo en lo esencial que en la presente causa no se podría demostrar la infracción acusada, pues su defendido no se encontraba en el lugar de los hechos cuando el incidente por el que se lo acusa ocurrió, por lo que en el momento procesal oportuno solicitará se ratifique el estado de inocencia del señor De la Cruz García. LA PRUEBA DE LA FISCALÍA Testimonio de GASTÓN ANÍBAL ANDRADE MONTERO, quien luego del juramento de ley manifestó en lo principal que era Policía y que en el presente caso con fecha 04 de septiembre del 2022 habría participado del levantamiento del cadáver en la Av. Maldonado y Puerto Quito, en el interior de un inmueble en el dormitorio, que se trataba del cuerpo sin vida de un hombre de ciudadanía danesa, de 74 años de edad, el que presentaba una herida de arma de fuego. El testigo indicó que al entrevistarse con la esposa de la víctima, la señora Juanita Delgado, le dijo que habían ingresado cuatro personas a su domicilio y que le había pedido que les entregara el dinero que tenían, que forcejearon y que le dieron contra la puerta, que en eso salió su esposo del baño y le dispararon. Que la señora dijo que las personas que se encontraban junto con el hombre afrodescendiente, buscaron el dinero encontrándolo en una maleta y en un bolso y se lo llevaron, que así también se llevaron una laptop y un Ipad, que el monto del dinero iba de \$13.000 a \$20.000 dólares. El testigo indicó que por delegación de la Fiscalía realizó también las investigaciones en el presente caso, que por información reservada se conoció la existencia de una organización que se dedicaba al robo en domicilios, que tras los hechos ocurridos en el presente caso, se le presentó al momento mismo de lo sucedido a la señora Juanita Delgado una fotografía del procesado refiriendo la víctima que el señor Jackson De la Cruz era la persona afrodescendiente que el día de los hechos mató a su esposo. El compareciente señaló que se llegó a conocer que el hoy procesado tenía otro proceso, que posteriormente se habría realizado la detención del procesado. El señor policía sostuvo que del análisis telefónico efectuado se pudo determinar que las celdas dieron como ubicación del procesado aquel 04 de septiembre del 2022, en Pedro Vicente Maldonado. El testigo manifestó que la señora Delgado al describir el momento en que su esposo fue asesinado dijo que las cuatro personas ingresaron al domicilio preguntando por el dinero. Que la pareja tenía una heladería y los moradores del sector conocían que eran extranjeros. Que la esposa del hoy occiso identificó al señor De la Cruz luego de enseñarle su foto como la persona que disparó a su esposo, mientras los otros hombres buscaban las cosas, que la señora Delgado había descrito al autor directo del hecho como una persona con cabello crespo y con una mancha en el rostro. Señaló que cuando se ubicó en el inmueble el día de los hechos, a eso de las 21h30 habían familiares en el sitio y un trabajador. Aclaró que del domicilio de las víctimas a Pedro Vicente Maldonado habían unos 8 Km, es decir se encontraban a una distancia de unos cinco minutos. Testimonio de JOSÉ FABIÁN ESPINEL BRAVO, quien luego de rendir el juramento de ley en lo principal manifestó que era policía y que el 04 de septiembre del 2022 por disposición de la central de radio había avanzado al Km 130 de la vía Cala Calí La Independencia, tras ser informado de un asalto en un domicilio, que al llegar al lugar tomó contacto con la señora Juanita Delgado quien le había manifestado que cuatro sujetos habían llegado a su domicilio preguntando dónde está el dinero, que en eso su esposo quien estaba en el baño sale y uno de los hombres lo dispara, que luego de eso se pusieron a rebuscar en el domicilio, sustrayéndose una maleta con \$10.000 dólares y una cartera que contenía \$2.000 dólares, después de lo cual se fueron en un automóvil de color plomo, tomando dirección a Pedro Vicente Maldonado. Que se habían sustraído el DVR del inmueble por lo que no se pudo verificar el contenido de las cámaras de seguridad. El miembro policial indicó que una vez que se conoció los hechos se procedió a realizar un operativo para la localización de estas personas, pero que no se tuvo éxito, que la señora Juanita Delgado fue clara en afirmar bajo el estrés que presentaba que el hombre que disparó a su esposo era una persona afrodescendiente, de contextura delgada. Testimonio de ELVIS STALIN CALDERÓN CACHIGUANGO, quien luego de rendir el juramento de ley en lo principal manifestó que era policía y que el 04 de septiembre del 2022, llegó al sitio en donde sucedieron los hechos y tomó contacto con la señora Juanita Delgado, quien le había dicho que a su domicilio llegaron cuatro

ciudadanos, uno de ellos una persona afroecuatoriano, que le dijeron que les entregara el dinero, que en ese momento salió su esposo del baño diciendo qué pasa aquí, siendo ahí que el ciudadano afroecuatoriano se ofuscó y lo dispara. Que la señora Delgado le había dicho que de una maleta estas personas habían sacado \$10.000 dólares y que después de arrastrarla por la vivienda encontraron en una cartera \$2.000 dólares más, luego de lo cual se fueron en un auto plomo, siendo con esta información que procedieron a armar un operativo, indicando la víctima sobreviviente que si volvía a ver al hombre afroecuatoriano lo reconocería perfectamente. El testigo señaló que al momento de encontrarse en el lugar de los hechos se encontraba la víctima, unas 3 personas y un trabajador. Testimonio de JOSÉ ALFREDO ROMERO CACMACHO, quien luego de rendir el juramento de ley en lo principal manifestó que era médico legista y que en el presente caso el 05 de septiembre del 2022 a eso de las 11h30, llevó a cabo la autopsia en un hombre identificado con los nombres de Hausen Muguet Sin, de 74 años de edad, cadáver que habría sido trasladado desde Pedro Vicente Maldonado. El Médico indicó que en el examen externo pudo verificar la presencia de un orificio en el cuerpo del fallecido, herida de 9mm x 9mm, la que además presentaba un anillo de contusión de 0,3mm de diámetro, y se encontraba ubicada en el tórax anterior, y su trayectoria era de adelante hacia atrás, de derecha a izquierda y de abajo hacia arriba, teniendo una profundidad de 20 cm. Que al examen interno pudo verificar en la cavidad torácica una laceración cardíaca, presencia de hemoricardio, es decir acumulación de sangre en el corazón; y hematórax, lo que significa acumulación de sangre en la cavidad torácica. El profesional indicó que estas heridas habían sido producidas por el paso de un proyectil de arma de fuego. Que la causa de muerte fue un shock hipovolémico, lo que provocó anemia aguda por laceración cardíaca debido a un trauma penetrante de tórax por el paso de un proyectil de arma de fuego, siendo la manera de muerte, homicida. El galeno señaló que la esposa del hoy occiso, la señora Juanita Delgado durante la entrevista señaló que el ataque de su esposo fue porque les robaron, que ahí lo dispararon, siendo por ello que la muerte era violenta. Testimonio de JAIME ORLANDO LEMA JAMI, quien luego de rendir el juramento de ley en lo principal manifestó que trabajaba en la Policía Judicial de Puerto Quito y que en el presente caso habría realizado el reconocimiento del lugar de los hechos, diligencia que la realizó en el Km. 130, en una hacienda en donde funcionaba una heladería, ubicada en la Vía Cala Calí-La independencia, en una finca que tenía cerramiento, indicando el testigo que los hechos habrían ocurrido en una escena cerrada en el interior de la finca. El policía dijo que el lugar se encontraba a unos 30 o 40 minutos de San Miguel de los Bancos, que Pedro Vicente Maldonado está a unos 20km, es decir a unos 25 minutos. Explicó que dentro de la finca habían varias viviendas, las que se encontraban a unos 30 metros de donde los hechos ocurrieron, indicando el compareciente que al momento de la diligencia no se encontraba nadie. Testimonio de ALBA LUCÍA CINALATA CASACILLA, quien luego de rendir el juramento de ley en lo principal manifestó que conocía al señor Hans Morgues desde antes que los hechos ocurrieran pues trabajaba en su finca, indicando que trabajó con ellos hasta el día que lo asesinaron, que ella se había ido una hora aproximadamente antes de la hacienda pues ella atendía la heladería. La testigo dijo que no había estado presente cuando los hechos ocurrieron el 04 de septiembre del 2022. La compareciente dijo que sus patrones habían estado hablando de un dinero, que a la hacienda sabían llegar a cobrarles, que ella no conocía el lugar donde guardaban el dinero, que solo conocía la heladería donde trabajaba, que ella sabía entregar el dinero que percibía de este negocio, que eran unos 150 o 200 dólares diarios y se los entregaba a sus jefes. La testigo dijo que conoció que los señores iban a pagar ese día \$40.000 dólares, en transferencia y en efectivo. Que ella les había dicho que era peligroso tener dinero, que sobre eso no debían conversar con nadie, que no debían confiar con las personas del sector, pues era peligroso. Dijo que ella sólo sabía de la construcción que estaban haciendo en la casa donde iban a vivir, siendo ahí donde le mataron al señor, pero que desconocía cuanto tenían que pagar. Indicó que su horario de trabajo era de 08h00 a 18h00, y que ella se quedaba máximo hasta las 19h00. Que el 04 de septiembre del 2022 salió a las 18h50 y se fue a su casa ubicada a 35 minutos del lugar de trabajo. Que el día de los hechos se comunicó con la señora Delgado a eso de las 03h00, pues su esposo había pasado por la hacienda y había visto que en la casa de la señora Juanita pasó algo, que por eso la había llamado, contándole ahí lo que había sucedido. Explicó que su esposo trabajaba en la parroquia de Mindo, que a su trabajo hacía una hora con cuarenta minutos aproximadamente. La testigo señaló que había ido a ver a su patrona a eso de las 03h50, que al llegar solo se encontraba gente cercana, que la señora Juanita la abrazó y le dijo que mataron a su Moss, que estaba en estado de shock. Testimonio de KLEVER MAURICIO CUSTODIO QUINTANA, quien luego de rendir el juramento de ley en lo principal manifestó que era perito y que el presente caso realizó la experticia balística el 26 de octubre del 2022, en la evidencia que se encontraba dentro de la cadena de custodia No. 5294-22, la que consistía en una vaina calibre 9 mm, con grabados en su culote Ap 18, 9mm krugel. Presenta un persecutor circular, su forma de percusión es de fuego centrado, presenta cráter de percusión, su capsula fulminante producido por el un disparo de arma de fuego. También se recibió una bala deformada encontrada en una autopsia, la misma que

corresponde a un calibre 9mmm o similares, su material es de plomo, con estrías invisibles, con inclinación de las estrías a la derecha, el tamaño es de tipo común, presenta manchas de color marrón y se encuentra dentro de la misma cadena de custodia. Concluyó que la vaina pertenecía al calibre de 9mm y la bala por sus características corresponde al calibre 9mm o sus similares. Testimonio de HOLGER CAIZA CUEVA, quien luego de rendir el juramento de ley en lo principal manifestó que era policía y que en el presente caso habría actuado en la diligencia de identificación del sospechoso efectuada en la cámara de Gessel el 09 de febrero del 2023 a eso de las 11h00, la que se llevó a cabo con la víctima y testigo directo dentro del presente caso, la señora Juanita Delgado. El miembro policial sostuvo que la diligencia se llevó a cabo con dos grupos de cinco personas, y que la señora Delgado había dicho que le parecía que fue el No. 8, fotografía que le correspondía al señor Jackson de la Cruz, señalando el testigo que él no lo conocía. Testimonio de MIREY GUAMAN TENENUELA, quien luego de rendir el juramento de ley en lo principal manifestó que era Perito y que en el presente caso llevó a cabo la experticia de audio y video, en la que se buscaba determinar la autenticidad del testimonio anticipado que se encontraba dentro de la cadena de custodia No. 550-23, dentro de un dispositivo de color plateado, en el que se constató la presencia de un archivo de audio. La perito señaló que el pudo determinar que el CD existe, y que pudo determinar la fidelidad de su contenido pues permitía escuchar las voces que se reproducían en él, en relación a la autenticidad indicó que esto lo da quien graba su contenido. Con el testimonio de la perito se procedió a la reproducción del testimonio anticipado: JUEZ: "(...)Una vez que ha sido verificado la comparecencia de las partes declaro instalada la presente diligencia, voy a pedir de sobre manera que se respeten los derechos constitucionales establecidos en el artículo 76 de la Constitución en especial el derecho a la no re victimización, en su momento oportuno a las partes les voy a repetir sus preguntas las mismas que serán canalizadas a través del suscrito tanto más pedirles en lo posible sus preguntas deben ser aclaratorias en torno al testimonio que rinda la víctima, empezamos la diligencia y para ello voy a conceder la palabra al doctor Gustavo Benítez, fiscal titular a cargo de la investigación de la causa, doctor proceda hacer sus preguntas en torno al pedido de testimonio anticipado". La señora indicó que sus nombres eran Juanita Inés Delgado Segovia, vive el kilómetro 130 vía Calacali, vía Puerto Quito, ellos compraron el lugar hace casi un año, vivía con su esposo Hansen Mogens de 74 años, el 04 de septiembre del año pasado su esposo y ella subían caminando de la finca porque tuvieron unas personas para la hora del almuerzo, cuando ellos salieron ellos llegaron a donde estaban durmiendo porque en realidad no tenían nada de muebles porque estaban construyendo la casa abajo, ella fue a traer su ropa de la secadora y su esposo fue directo al baño a bañarse, ella que está entrando estos sujetos entran y no se da cuenta porque no estaban sus perros entonces todo estaba en silencio cuando en eso siente una patada que rompió la puerta que ella iba abrir y la chapa brinco a la puerta del baño donde estaba su esposo y ese sujeto le cogió del pelo y puso contra la pared contra la puerta y le tenía así y le alcanza a ver que tenía una pistola y su esposo abre la puerta y fue un segundo que le disparo en el corazón, si le puede identificar porque le quitó la máscara, estaba desesperada peleándose porque no alcanzo a coger la pistola ósea la mano de él que estaba con la izquierda y como tenía el pelo suelto le agarro así y no pudo alcanzarlo, cuando vio a su esposo caerse no sabía qué hacer y empezó a gritar y en eso él le dio un golpe en la cara y cuando se da cuenta que él se sube en el cuerpo de su esposo y bota todo y encuentra un poco de dinero que él tenía, en eso entran otros sujetos y le querían amarrar los brazos y las piernas y no se dejó y en eso el moreno que entro primero que es el señor Geovanny porque ya le ha visto anteriormente en las fotos que le enseñaron él le cogió y le puso la pistola en la frente y se sonrió y abrió la pistola y no había más balas, en eso venia el otro muchacho con una vara de metal y estaba golpeando las cámaras porque tenían cámaras y ella les dijo por favor sálganse porque ya le mataron a mi esposo y ahí ellos cogieron todas las cosas ósea el dinero que había porque en realidad ellos nunca pensaron que les iba a pasar eso y su esposo tenía un poco de dinero ahí y en eso salieron los sujetos y se fueron, ella salió asustada y grito, fue corriendo a la finca del frente que conoce a Klever y gritaba y gritaba y cuando sale estaba un carro plomo parado en el hongo al final de su finca estaba con las luces prendidas y se pegó un susto porque dijo estos tienen que ser, y si eran porque Klever el muchacho de al frente escucho que estos sujetos se estaban peleando en el coche, cuando eso ella iba caminando hacia allá porque estaba asustada y estaba loca y ellos se acercaron con el carro a velocidad y tuvo que bajarse de la zanja, y eso fue lo que paso para ella fueron horas y minutos, eso fue cerca de las ocho de la noche, no sabe cómo identificar pero era un carro un plomo oscuro, él le pedía las joyas y le decía dónde está el dinero y las joyas y ella le decía que no usa joyas y le gritaba donde están las joyas y ella solo le decía no tengo más y le dijo si hay dinero llévense por favor salgan, estaba loca, estaba asustada cuando le vio a su esposo no se podía mover porque estaban ahí esos sujetos y estaba muy asustada sin saber que hacer, eran cuatro sujetos, eran más pero los cuatro entraron a la casa porque ella se da cuenta que el carro tenía que haber alquien ahí afuera pero entraron cinco que no lo vio al quinto, a la quinta persona no le vio, después de que ellos salieron eran cuanto, es que la casa donde

estaba lo de las cámaras, la memoria estaba en un cuarto atrás y se dieron cuenta porque rebuscaron todo y dos se fueron atrás a romper todo lo que había y ahí también tenían cosas pero no se llevaron de ahí nada, se llevaron el dinero, los computadores, el iPad, una impresora, los cordones de las otras impresoras que tenían ahí, no puede decir exactamente la cantidad pero sabe que saco unas cantidades del banco porque estaban haciendo su casa y el arquitecto le pidió que si le podían dar en efectivo porque tenía que hacer cosas con su hija y ella fue algunas veces a sacar el dinero, sabía que había una cierta cantidad ahí pero ella puso \$10000 eso es lo que ella sabía pero estaba ahí pero su esposo tenía dinero porque ellos venden helados ahí y pues todo eso nunca lo puso en el banco entonces él pensaba que un día íbamos a necesitar para la casa como estaban arreglando todo lo de la finca necesitaban en efectivo y ella piensa que como gringo él no pensó que les iban a ir a robar y peor matarle porque la mentalidad de nosotros de los latinos es diferente, ella si estaba un poco asustada de que algún día va a pasar algo pero él decía no si los señores que nos vendieron vivieron aquí 26 años y nunca paso nada entonces él estaba muy contento muy tranquilo, el arquitecto se llama Paúl Tipan, no puede decir cuánto tenía su esposo porque de los helados nunca puso en el banco, lo conoce al muchacho porque en una ocasión anterior le indicaron y se llama Jackson Geovanny de la Cruz Paredes. PREGUNTAS DE LA DEFENSA DE LA VICTIMA: nadie conocía porque nadie entraba era su dormitorio, cuando le saco la máscara se sonrió y abrió la pistola y le enseño que no había más balas y se saltó por sobre ella, fue la primera vez nunca había tenido un accidente como esos, el señor tenía la pistola por eso le mato a su esposo con una bala. PREGUNTAS PROCESADO: él tenía la pistola con la mano izquierda y estaba temblando, él agarro su pelo y le golpeo contra el filo de la puerta y la pared, y no sabe que hizo y se lanzó porque pensó que le iba a matar a ella también, ella quería defenderse y alcanzo arranchar la mascarilla que tenía y le vio clarito porque estaban cara a cara y se asustó porque es un muchacho moreno con los ojos bien blancos, tiene unas manchas en la cara, por eso no se puede olvidar porque fue muy cerca y luego le agarro de la pierna porque él se lanzó encima de su esposo a coger y pateo todo lo que había ahí y le alcanzo a coger de la pierna y ella se cayó y eso es lo que se acuerda porque Tenía un pantalón con unas rayas blancas con celeste parecidas a los militares no sabe si son militares o soldados aquí pero tienen verde oscuro y verde más claro pero este pantalón tenia blanco cono celeste y se acuerda clarito de la cara de él porque estuvo así cerca de él, se acuerda que tiene unas manchas no sabe si cicatriz como es moreno se les veía unas manchas en la parte derecha y por eso dijo que no se va a olvidar de ese hombre porque estaba asustada y lo único que se acordaba era de la ropa y cuando les vio la cara y le saco la mascarilla le vio los labios bien gruesos, los ojos blancos que le miraban y cuando le alcanza a ver tenía unas manchas no puede decir exactamente de qué pero tenía manchas y una mancha cree en la parte derecha, es pequeño de contextura gruesa porque le agarro la pierna por eso recuerda que no es un flaco, los flacos eran los otros tres muchachos que esperaban afuera, si era más alto que ella, ella mide 1.53 cree no era muy alto porque cuando él pateo la puerta ella se dio la vuelta y él le cogió del pelo así y ella le vio no era alto solo un poco más alto que ella pero era grueso, tenía quantes negros que dejaron tirados ahí que la policía no pudo encontrar las huellas, podría reconocerle a una persona más sí. En el tiempo que estaba cuando se esposo falleció trabajaban dos señores que eran pintores y la cuñada que vendía helados, tres, Ella se llama Alba Cunalata, el otro muchacho Victor y el otro muchacho se llama Jorge no recuerda los apellidos. El agresor debe tener uno 23 o 24 no es buena para adivinar edades, el otro muchacho que estaba con él es bien blanco y podrá tener 19 o 20 años se imagina, son jóvenes. Sabe que es mal alto no sabe si diez centímetros o cuanto, no era una persona alta, es grueso pequeño, para ella es pequeño porque cuando le cogió de atrás del pelo no era una persona alta, dijo tal vez algún policía está ahí dijo tal vez es de esa estatura, que nunca dijo es así, que sabe que el muchacho si es más alto que ella. Testimonio de JHONNY VINICIO ARIAS JARA, quien luego de rendir el juramento de ley en lo principal manifestó que era perito psicólogo y que el presente caso se le había dispuesto llevar a cabo la experticia de veracidad del testimonio anticipado entregado por la señora Juanita Delgado, sin embargo el compareciente señaló que al no constar esta diligencia dentro del manual que regula estos procedimientos, se vio impedido de llevar a cabo dicha pericia. Testimonio de DAVID ALEJANDRO ESPIN ESTÉVEZ, quien luego de rendir el juramento de ley en lo principal manifestó que era perito en informática forense en dispositivos de movilidad móvil; y que en el presente caso el objeto de su pericia fue la adquisición de información de un dispositivo móvil, adquirida dentro de una audiencia privada, explicando que el acceso al dispositivo se tuvo a través de la madre del procesado, que se trataba de la evidencia que se encontraba dentro de la cadena de custodia No. 93-2023, y se trataba de un celular marca Samsung, modelo SMA 315, con tarjeta Sim, tarjeta de memoria, era de Claro, procediéndose a la adquisición de la información a través de herramientas forenses. A través del testimonio del perito se proyecta la información constante en el cd la proyección, observándose en primer lugar la imagen de un arma de fuego tipo revolver y la imagen de una pistola con empuñadura oscura. Posteriormente se proyecta un chat dentro de una mensajería instantánea, en donde se puede observar una conversación seguro

pela vergas, sabe ya vamos, ya de una mij, listo mij, confirma donde están, ya vamos mij, seguro posi, ya vamos en taxi, la... tiene un video chat perdido tuyo, que paso, estas ocupado, si mija el Alex esta abajo tuyo, donde esta ese verga del Alex si ni contesta, necesito dos para ir a cargar, en la casa esta el man ya mija ya contestó. Las extracciones son del 27 de junio del 2022, a las 03h32. El perito dijo que son de Jack Cruz para Black Macías, que era una conversación en Facebook Messenger. Conversación del 06 de junio del 2022, entre Jack Cruz y Fabián Delgado: FD: Sí vamos, FD nada aún; JC Si posi, bueno, FD confirma pues mija, aún no, que más, tomando, JC habla en serio invita, JC que más jefe confirma, JC vamos al paro carajo mula, jeje, FD vamos al paro, JC vamos de una, confirma jefe, FD ya vine a la casa, JC ya jefe descansa mija. Jefe, que haya platica me llamas porfa que hasta el internet se me acabó. Conversación de fecha 16 de abril del 2022 entre Jack Cruz y Linda Ramírez. LR me inventé una mentira para salir mañana, si la cagas hoy no podré salir. Usted no me ama, nunca m hace caso en nada. JC la amo, LR anda amor si, JC con alguien esta pendejo, pero todo bien se me su deseo, deseo, LR, esto con Rebeca, te cuento que aquí no hay ni camas, dormimos en el piso, JC espero que lo disfrute que me dejo, y si tiene razón no tengo porque dormir en la calle, LR anda por favor, JC adiós, disfrútalo y gózalo, LR no sea grosero, JC jajaja gózatela o alguien, ahora entiendo todo, LD te vi por la ventana y te vi y te fuiste hacia atrás, no me vas a decir que no estabas borracho si están en la verga, JC xk usted más que nadie sabe con quién vivo, xk yo evito problemas, LR piensa lo que quieras, usted está acostumbrado a hacer lo que quiera y ponerle a uno mal, andas loco, quédese con, de verdad ese es el futuro que me quería dar, llegar borracho y luego insultarme, menos mal no sabe usted lo que guarda en su corazón yo ya no estoy por el bien de nuestro hijo iré y hablaré con vos de frente. JC estás loca, te amo no he querido faltarte al respeto. Conversación de 04 de septiembre del 2022 a las 19h25:16 entre Linda Ramírez y Jack Cruz: JC te extrañe hoy, me bloqueastes como loca, pero bacano se entender, te amo y espero que tengas un bello día. Yo solo estaba jodiendo en esos comentarios, espero me desbloquee, perdón por esos comentarios ahora se que si me amas, bueno si me quieres dejar pa siembre entenderé, pero bebe amo ire a trabajar, desayune y que tenga un lindo día, me asba que deje en visto, LR, y a mi me asaba lo que hp, JC si tienes razón, disculpa, pero me he quedado dormido, me sentía mal. LR de paso le dices como me dices a mi, dios te bendiga y que te vaya bonito, JC si acaso esta bonito amor, perdón se que los ibas a ver tenemos amigos en común y si tienes razón fue mi error, entiendo que estés molesta. El perito refirió que Jack Cruz le escribió te extrañé hoy a las 19h25:33 a Linda Ramírez, que existía una carpeta de imágenes pero que no observaba carpeta de audios. Testimonio de JAIME RODRIGO GUERRERO TIPÁN, quien luego de rendir el juramento de ley en lo principal manifestó que era policía y que en el presente caso realizó el álbum fotográfico en el que se practicó el reconocimiento del sospechoso por parte de la señora Juanita Delgado, en el que se colocaron las fotografías de 10 personas. Indicó que para la diligencia se encontraban presentes el Fiscal, el secretario y el abogado defensor del procesado, siendo reconocido el señor De la Cruz como sospechoso por parte de la señora Delgado, ciudadano cuya fotografía se encontraba ubicada en diferentes lugares. El testigo indicó que su informe acerca del reconocimiento lo presentó en el mes de septiembre, y que la diligencia de reconocimiento se llevó a cabo el 28 de agosto. Dijo que conoce al señor Holger Cueva, pero que no recuerda si estuvo presente en la diligencia, que a la señora Juanita Delgado se le habían presentado tres álbumes fotográficos para el reconocimiento. DE LA DEFENSA Testimonio de FABIAN DELGADO RAMÍREZ, quien luego de rendir el juramento de ley en lo principal manifestó que el 04 de septiembre del 2022 se encontraba de viaje en la playa, que por ello mandó a Jackson de la Cruz a buscar gente para que cargaran caña, la que enviaban a los bananeros, pues la utilizan para hacer casas. Que aquel día se contactó con el procesado para este efecto en horas de la mañana, diciéndole que debía salir de pedro Vicente Maldonado las 10h30 hacia el cantón Los Bancos, dirigiéndose luego al Recinto la 23, lo que significaba una hora y media de viaje. El testigo dijo que conoció que el primer descargue lo realizaron a las 20h00, que fue a la bodega y vio que estaban bajando la caña, que sobre esto tenía fotos, las que presentó ante la Fiscalía. Que a las 20h40 se entrevistó con Jackson de la Cruz y pagó a las personas que laboraron aquel día. El testigo dijo que las indicaciones sobre la carga de la caña las dio por teléfono, que le habían mandado fotos en la mula, en las que estaba el señor De la Cruz, quien posteriormente había ido a su casa y se quedó con él hasta casi las 21h00. Aclaró que Jackson y las otras personas fueron a cargar a eso de las 10h30 u 11h00, señalando que sobre aspectos exactos del trabajo realizado el día de los hechos se le podía preguntar al chofer de la mula, el señor Luis Hidalgo. Testimonio de LUIS ALFREDO HIDALGO TENESACA, quien luego de rendir el juramento de ley en lo principal manifestó que era transportista y que el 04 de septiembre del 2022 el señor Fabián Delgado lo había contratado para cargar una caña, que para esto retiró a las personas que iban a cargar del coliseo de Pedro Vicente Maldonado a eso de las 10h30 u 11h00, que luego fueron a San Miguel de los Bancos, de ahí al Recinto 23, llegando a eso del medio día, terminando de cargar a eso de las 18h30, que salieron ya casi en la noche y fueron a Río Blanco, llegando a San Miguel de los Bancos a eso de las 19h30, y a Pedro Vicente Maldonado a eso de las 20h00,

que de ahí fueron al paradero María Belén en donde bajaron la caña y recargaron un cuger, saliendo a luego a Pedro Vicente Maldonado. El testigo señaló que la última vez que vio a Jackson fue a 20h40 cuando lo dejó a él y a las otras personas en el hospital, en la casa del señor Fabián para que les pague. Aclaró que a las 10h30 recogió al procesado y a los otros trabajadores en el Coliseo. Testimonio de BRIAN ALEXANDER MASIAS JURADO, quien luego de rendir el juramento de ley en lo principal manifestó que el 04 de septiembre del 2022 el señor Jackson de la Cruz lo habría llamado a las 07h00 y le dijo que fuera a trabajar con él recogiendo caña, que para esto salieron a trabajar a eso de las 11h00, que la mula en la que se fueron era blanca con rayas azules y que fueron al Recinto 23. Indicó que a las 11h00 salieron para Pedro Vicente Maldonado y luego a Los bancos, que a la 23 llegaron a eso de las 12h30 o 13h00, que ahí comieron y cargaron la caña hasta las 18h30, que luego de cargar la caña fueron a Los Bancos y después a Pedro Vicente Maldonado que llegaron a eso de las 20h00 y que después fueron a la Parada María Belén en donde descargaron caña y cargaron unos cuger. Que una vez hecho esto fueron a la casa del señor Fabián Delgado a las 20h40 en donde se le canceló por el trabajo y luego de un rato se fue, quedándose ahí el señor De la Cruz. El testigo explicó que el a las 20h50 aproximadamente se fue a su casa, y que todo ese día había estado con el procesado, desde la mañana. Que al conductor sólo lo conocían como peligro, que fueron tres cargadores y el conductor, que recibió como pago 15 dólares, y que se quedó con el señor Jackson de la Cruz hasta eso de las 20h50 en la casa del señor Fabián, de donde él se fue solo a su casa. Testimonio de LINDA YEMIRETH RAMÍREZ MOLINA, quien luego de rendir el juramento de ley en lo principal manifestó que el 04 de septiembre del 2022 se encontraba trabajando en una tienda mexicana en Estados Unidos, que se contactó con el señor Jackson de la Cruz durante todo ese día, que en la mañana el procesado le había dicho a eso de las 10h00 que se iba a trabajar, que le hizo una llamada por Facebook live y que hablaron a las 15h00, que a las 19h30 le mandó un mensaje diciéndole que la extrañaba y que ya estaba terminando de cargar. Que a las 20h00 le dijo que estaba llegando a Pedro Vicente Maldonado y a las 21h30 le dijo que se estaba bañando en su casa. Testimonio libre y voluntario del señor JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCÍA, quien en lo fundamental manifestó que el 04 de septiembre del 2022 en horas de la mañana su jefe el señor Fabián Delgado lo llamó y le dijo que debía conseguir dos personas para que trabajaren ese día cargando caña, que luego de conseguir los trabajadores salieron de Pedro Vicente Maldonado a eso de las 10h30 u 11h00 y se dirigieron a los Bancos en un camión tipo mula del señor Marcelo Hidalgo, el cual era blanco con rayas azules. Que fueron a los Bancos y luego fueron al sector del 23 llegando a las 12h50 o 13h00, en donde comieron y luego procedieron a cargar el camión, saliendo de ahí a las 18h30, indicando el procesado que al momento que tuvo señal le escribió a su ex y le mandó una foto del camión a eso de las 19h24, que llegaron a Pedro Vicente Maldonado a las 20h00 y su jefe les dijo que vayan al paradero María Belén para descargar cañas y cargar cuges, luego de lo cual fueron a la casa del señor Fabián Delgado llegando a las 20h35 a 20h40, siendo en ese momento que les pagaron, indicando el señor De la Cruz que él se habría quedado hasta tipo 20h45, yéndose a su casa en donde llamó a su hermano para que le diera las llaves y al ingresar su madre le calentó comida, llamando luego a la señorita Linda Ramírez. El señor De la Cruz señaló que eran tres cargadores que trabajaron ese día, incluido él y que estuvo el chofer también. ALEGATOS CLAUSURA FISCALIA El representante de la Fiscalía en lo principal dijo que habría demostrado que el 04 de septiembre del 2022, en la Vía Cala Calí - La Independencia, en el domicilio del hoy fallecido un ciudadano danés de 74 años de edad, 4 hombres, entre los que se encontraba el señor Jackson Geovanny De la Cruz García, ingresaron a su casa y le dijeron a su esposa la señora Juanita Delgado que les entregara el dinero que tenían, que mientras esto sucedía la víctima sale del baño y al preguntar que ocurría, el señor De la Cruz le dispara y termina con su vida, luego de lo cual proceden a sustraerse el dinero que se encontraba en una maleta y en una cartera, sumando un aproximado de \$12.000 dólares, hechos que fueron relatados por los miembros policiales que actuaron dentro de la presente causa y también fueron referidos por la esposa del hoy occiso, la señora Juanita Delgado quien en su testimonio anticipado fue clara en describir los hechos ocurridos aquel 04 de septiembre del 2022 cuando su esposo fue asesinado, reconociendo al hoy procesado como la persona que le disparó, identificación que la hizo luego de que el señor policía Andrade le enseñara una foto del señor de la Cruz. Que además se cuenta con el testimonio de los dos policías que participaron de la diligencia de reconocimiento del procesado en donde la señora Delgado también identificó al señor De la Cruz como el responsable de los hechos. Que quedó demostrada la existencia del lugar en donde los hechos ocurrieron con el testimonio del señor Jaime Lema. De la misma forma no queda duda sobre el fallecimiento del ciudadano de 74 años, pues así lo dejó establecido el médico legista que llevó a cabo la autopsia en el hoy occiso, diligencia con la que se determinó que la muerte fue violenta. Que así también se tiene lo expuesto por la señora Cunalata, quien dijo que conocía a las víctimas pues trabajaba con ellos. Que con todo lo expuesto se ha demostrado la existencia del delito tipificado y sancionado en el Art. 189 inciso sexto del COIP, así como la responsabilidad del procesado en calidad de autor directo en la infracción acusada.

DEFENSA El abogado del procesado en lo fundamental indicó que la Fiscalía no habría podido demostrar la responsabilidad de su defendido en el hecho acusado, es decir no se ha comprobado que el señor De la Cruz no ha adecuado su conducta a lo determinado en el Art. 189 inciso sexto del COIP, siendo la única prueba que demostraría esto el testimonio anticipado de la esposa del hoy fallecido y la identificación que ella realiza. Que se debe considerar la existencia de incongruencias entre lo relatado por los policías que tomaron procedimiento, pues no fueron precisos en establecer horas, tampoco en determinar el monto que habría sido sustraído y menos aún en establecer cuantas personas habrían estado en el sitio. Así también se deberá considerar que a la señora Delgado se le habría enseñado una fotografía del hoy procesado cuando todo ocurrió indicando la víctima que él habría sido el responsable, que es después de esto que se hizo el reconocimiento del sospechoso, siendo contradictorios los policías que actuaron en la diligencia, pues uno dijo que entre los ciudadanos se encontraban unos con el rostro cubierto mientras el otro miembro policial no dijo nada al respecto, sin que además exista un acta que sostuviera esta diligencia y certificara qué personas comparecieron a la misma. Que la perito Mirey Guamán fue clara en establecer que la información constante en el Cd que contenía el testimonio anticipado no era fidedigna. Que se considere que los hechos dieron en el Km 130 en Cala Calí - La Independencia a 25 km de distancia de Pedro Vicente Maldonado, sitio en donde según lo establecido por la ubicación del celular de su defendido se encontraba el hoy procesado cuando los hechos ocurrieron, es decir a 25 minutos de distancia del lugar. Que con los testimonios del jefe del señor De la Cruz, así como con los testimonios de los otros testigos queda demostrado que el procesado habría estado trabajando en la carga y transporte de caña, es decir no se encontraba en el sitio en donde el delito se cometió. Por lo indicado el señor abogado solicitó se ratifique el estado de inocencia, considerando además que la señora Juanita Delgado en su testimonio dijo que el agresor habría tenido el arma en su mano izquierda, y su defendido es derecho. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTACIÓN DEL TRIBUNAL Nuestro marco constitucional ha establecido expresamente en el artículo 195, en la parte pertinente, que será la Fiscalía quien "...de hallar mérito acusará a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsará la acusación en la sustanciación del juicio penal" por ende será a quien corresponde llevar la carga de la prueba de su acusación como titular de la acción penal dentro del juicio, ya que la finalidad de esta etapa es comprobar conforme a derecho la existencia de la infracción y la responsabilidad del procesado para según corresponda, condenarlo o absolverlo en base a los actos procesales practicados en ella, por lo que le corresponde a este Tribunal realizar el análisis respectivo, a fin de determinar si en el presente caso se ha logrado demostrar tanto la existencia material de la infracción, así como la responsabilidad de quien es acusado como autor del hecho. Partiendo de esta premisa se considera: En el caso que se juzga el tipo penal referido por la señora Fiscal en su acusación, es el tipificado y sancionado en el Art. 189 en concordancia con el inciso sexto del Código Orgánico Integral Penal, el cual indica: "La persona que mediante amenazas o violencias sustraiga o se apodere de cosa mueble ajena, sea que la violencia tenga lugar antes del acto para facilitarlo, en el momento de cometerlo o después de cometido para procurar su impunidad, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. (...) Si a consecuencia del robo se ocasiona la muerte, la pena privativa de libertad será de veintidós a veintiséis años." El Jurista Edgardo Donna en su obra Derecho Penal, Parte Especial al referirse a este tipo penal cita al autor Rodríguez Devesa y manifiesta que: "Para Rodríguez Devesa, el homicidio es un elemento normativo del tipo, que lleva a éste a ser un delito complejo y, por ende, el problema está en la relación entre ambas figuras. El robo es una causa y el homicidio el efecto o resultado, o sea, en términos más sencillos el homicidio aparece causado por el robo. Así, la expresión "con motivo u ocasión" establece una relación de causalidad entre ambos, de modo que el homicidio aparece como consecuencia de la violencia del robo, por lo que sólo puede admitirse respecto de aquel resultado dolo o culpa. "El sujeto debe por consiguiente haber causado la muerte por la falta de cuidado que le era exigible y de previsibilidad o evitabilidad del resultado". Así también Dimianovich de Cerredo señala en su obra Delitos Contra la Propiedad que: "El quehacer del agente se ha encauzado exclusivamente hacia el apoderamiento, y la muerte ha "resultado". La base doctrinaria en este delito compuesto vendría a ser entonces la presencia de dos tipos penales conjugados, el primero el robo y el segundo el homicidio venidero como consecuencia del primero, por ende se deberá observar que la conducta del sujeto activo se haya adecuado dolosamente o al menos en forma culposa a los dos verbos rectores que regulan el tipo penal aducido por el representante de la Fiscalía; esto es el que la "sustracción o apoderamiento" de un bien ajeno conlleve al dar muerte a la víctima como consecuencia de dicha sustracción, debiendo estar entrelazados mediante un concurso de acciones, situación que evidentemente por la gravedad de actos que encierra, conllevará a una pena más elevada, pues no se está únicamente frente a un delito que atenta contra el patrimonio como bien jurídico protegido, sino que se estaría violentando la vida humana, derecho del cual se desencadenan todos los demás derechos. Una vez entendido el tipo penal por el que se juzga al procesado, es necesario establecer si en la

presente causa se han justificado los presupuestos de la existencia material de dicha infracción, para lo cual se realiza el siguiente análisis: ¿EXISTIÓ EN EL PRESENTE CASO LA VULNERACIÓN DE LOS DOS BIENES JURÍDICOS QUE LOS INCISOS PRIMERO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PROTEGE, ESTO ES EL PATRIMONIO Y LA VIDA DEL SEÑOR HANSEN MONGENS STEEN? Cuando se hace referencia a la materialidad de la infracción, dentro de un contexto penal, se habla de determinar la existencia propiamente del delito por el que se está juzgando a una persona, tomando en consideración que el Derecho Penal como parte del ordenamiento jurídico tiene una función eminentemente protectora de bienes jurídicos; por lo que le corresponde a este Juzgador el establecer, si en el presente caso existió la violación a dichos bienes, los cuales -como ya se explicó en líneas anteriores- por la naturaleza del tipo vendrían a ser dos, el patrimonio y la vida, los cuales además de encontrarse protegidos por la ley ecuatoriana, son considerados derechos por nuestra Constitución y Normas Supranacionales. Resulta importante indicar, previo a efectuar el respectivo análisis probatorio, que este Juzgador Pluripersonal se ve impedido de valorar el testimonio anticipado presentado por la señora Juanita Inés Delgado Segovia, víctima sobreviviente dentro de la presente causa, esto toda vez que tras la reproducción del audio de esta diligencia, el Tribunal pudo evidenciar que el Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Puerto Quito, Dr. Holger Alberto García Navarrete, autoridad que estaba a cargo de receptar este elemento probatorio, de manera negligente, obvió cumplir la obligación jurídica de tomarle el juramento a la compareciente. Es necesario explicar que, el juramento dentro de la recepción de un testimonio se constituye por mandato legal, en una solemnidad sustancial dentro del proceso, por lo que su omisión resta validez a lo aseverado por quien es llamado a declarar, siendo por ello que dicha intervención se la recibe bajo esta formalidad, advirtiéndosele incluso a quien es sujeto de declaración, que de verificarse que incurre en mentiras, podría ser procesado por el delito de perjurio. Además de lo referido, esta condición jurídica enviste de seguridad, confianza y credibilidad a la información proporcionada por el testigo, siendo por ello que el Tribunal bajo estos parámetros es que puede llegar a valorar dicha información, tanto es así que el Art. 501, numeral 13 de nuestro marco jurídico penal, dispone expresamente la aplicación de esta formalidad procesal como regla que regula la obtención de este medio probatorio, por lo tanto su inobservancia se constituye en una violación directa a los principio de legalidad y de trámite previo como garantías básicas del debido proceso contenidas en el Art. 76 numeral 3 de la Constitución de la República por parte de quien no acate su mandato, circunstancia detectada en el caso que nos ocupa. Ahora bien, una vez analizado el resto de prueba que desfiló dentro de la audiencia, este Tribunal ha podido alcanzar el convencimiento de que los bienes jurídicos que el tipo penal acusado protege fueron vulnerados, es decir el patrimonio y la vida del señor Hansen Mongens Steen de 74 años de edad, apreciación que se pudo alcanzar con lo expuesto por cada uno de los miembros policiales que comparecieron al lugar de los hechos una vez denunciado lo ocurrido, así se tiene lo sostenido por el señor policía Gastón Andrade, quien en lo fundamental indicó que en el presente caso con fecha 04 de septiembre del 2022 habría participado del levantamiento del cadáver en la Av. Maldonado y Puerto Quito, en el interior de un inmueble en un dormitorio, explicando que el cadáver era de un hombre de ciudadanía danesa, de 74 años de edad, y que presentaba una herida de arma de fuego. El testigo indicó que al entrevistarse con la esposa de la víctima, la señora Juanita Delgado, le dijo que habían ingresado cuatro personas a su domicilio y que le habían pedido que les entregara el dinero que tenían, que forcejearon y que le dieron contra la puerta, que en eso salió su esposo del baño y le dispararon. Que la señora dijo que las personas que se encontraban con un hombre afrodescendiente buscaron el dinero, encontrándolo en una maleta y en un bolso, que el monto que se sustrajeron iba de \$13.000 a \$20.000 dólares, que también se llevaron una laptop y un Ipad. Manifestó que la señora Delgado al describir el momento en que su esposo fue asesinado, dijo que las cuatro personas ingresaron al domicilio preguntando por el dinero. Que la pareja tenía una heladería y los moradores del sector conocían que eran extranjeros. El testimonio entregado por el policía Andrade en relación a los hechos narrados por la señora Juanita Delgado, esposa del hoy occiso, en lo que tiene que ver a la descripción de lo suscitado aquel 04 de septiembre del 2022 en horas de la noche, coincide plenamente con lo expuesto por los otros dos señores policías que acudieron al lugar en donde ocurrieron los hechos aquel día, los señores Fabián Espinel y Elvis Stalin Calderón, quienes en lo medular indicaron que luego de que conocieron sobre la comisión de la infracción fueron hasta el Km 130 de la vía Cala Calí - La Independencia, que al llegar al lugar tomaron contacto con la señora Juanita Delgado quien les manifestó que cuatro sujetos habían llegado a su domicilio preguntando dónde está el dinero, que en eso su esposo quien estaba en el baño sale y uno de los hombres lo dispara, que luego de eso se pusieron a rebuscar en el domicilio, sustrayéndose una maleta con \$10.000 dólares y una cartera que contenía \$2.000 dólares, después de lo cual se fueron en un automóvil de color plomo, tomando como dirección la vía a Pedro Vicente Maldonado. Los miembros policiales de manera unànime advirtieron que la víctima les había dicho que se sustrajeron el DVR del inmueble por lo que no se pudo verificar el contenido de las cámaras de

seguridad, lo que evidentemente condujo a la impunidad de los responsables. Ambos comparecientes señalaron además que una vez que se conocieron los hechos, se procedió a realizar un operativo para la localización de estas personas, pero que no se tuvo éxito. Cada una de las declaraciones entregadas por los miembros policiales a los que nos hemos referido, mantiene un nivel claro de similitud en lo que tiene que ver con los hechos que la señora Juanita Delgado les relató la noche del 04 de septiembre del 2022, siendo específicos en otorgar detalles que únicamente la testigo presencial de lo ocurrido podía entregar, pues fue ella quien sobrevivió al ataque de los cuatro sujetos que ingresaron a su domicilio, quienes tras agredirla físicamente le exigían les entregue el dinero que -se entiende- conocían perfectamente se conservaba en ese domicilio, llevándose finalmente la suma aproximada de \$12.000 dólares en efectivo, así como laptops, un lpad e impresoras. Respaldando este aspecto, se cuenta con lo narrado por la señora Alba Cunalata Casacilla, quien en lo esencial señaló que trabajaba en la heladería de la cual eran propietarios el hoy occiso, el señor Hansen Mongens Steen y la señora Juanita Delgado, la que quedaba ubicada en la misma hacienda donde todo sucedió, indicando que si bien no había estado al momento que los hechos ocurrieron, sí había escuchado que sus patrones habían estado hablando de un dinero que tenían en su casa, señalando además que a la hacienda sabían llegar a cobrarles, que ella no conocía el lugar donde guardaban el dinero, que solo conocía la heladería donde trabajaba, que ella sabía entregar el dinero que percibía de este negocio a sus jefes, el cual era de unos 150 o 200 dólares diarios. La testigo fue clara en asegurar que conoció que los señores iban a pagar ese mismo día \$40.000 dólares en transferencia y en efectivo por arreglos que se estaban haciendo en su casa, es decir en la hacienda en donde los hechos sucedieron, que ante esto ella les había advertido que era peligroso tener dinero, que sobre eso no debían conversar con nadie, que no debían confiar con las personas del sector, pues era peligroso. Con lo aseverado por la señora Cunalata, este Tribunal ha llegado al convencimiento de que la noche en la que los hechos sucedieron, las víctimas mantenían en su hacienda ubicada en el Km. 130, en la Vía Cala Calí-La independencia, según lo verificado por el señor Jaime Lema, policía que realizó el reconocimiento del lugar de los hechos, dinero en efectivo, el cual estaba destinado para pagar diferentes deudas que habían adquirido, así como los valores recaudados por el negocio de heladería que también funcionaba en dicho inmueble, tal como lo refirió la testigo y fue corroborado por el miembro policial. Es bajo estos presupuestos que este Juzgador considera que tal como lo refirieron los miembros policiales que se entrevistaron con la señora Delgado, la intención que tuvieron los cuatro sujetos que ingresaron al domicilio de las víctimas, siempre fue la de sustraer sus pertenencias, principalmente el dinero que la pareja mantenía en este lugar, pues a decir de la mujer los hombres mientras era agredida le exigían que les diga en donde se encontraba el dinero, demostrando con ello el pleno conocimiento que tenían que éste estaba ahí, logrando llevarse aproximadamente \$12.000 dólares en efectivo y otros bienes, entre ellos los DVR en donde se encontraba la información recabada por las cámaras de seguridad, asegurándose con esto los responsables del hecho delictivo el no ser identificados. Pues bien, además de encontrarse confirmada la primera aseveración recopilada por los policías que acudieron al domicilio de las víctimas luego de ocurridos los hechos, esto el robo del que fueron objeto la señor Juanita Delgado y su esposo por parte de los cuatro ciudadanos, el Tribunal también ha podido llegar a determinar que como consecuencia de esta primera conducta, la vida del señor Hansen Mogens Steen de 74 años de edad, le habría sido arrebatada, así lo hicieron ver cada uno de los miembros policiales a quienes la señora Juanita Delgado les relató lo sucedido, siendo constante la víctima sobreviviente en afirmar que mientras ella era agredida físicamente por estos sujetos, su esposo el señor Hansen Monges, se encontraba en el baño, pero que al escuchar sus gritos salió y preguntó qué pasa, siendo ahí que uno de los hombres le disparó, causándole la muerte, luego de lo cual estas personas terminaron de llevarse sus pertenencias, sin importarles que como resultado de su repudiable actuar una persona había perdido la vida. Este desgarrador hecho fue reforzado con lo expuesto por el Médico Legista, Dr. José Alfredo Romero Camacho, quien señaló que el 05 de septiembre del 2022 a eso de las 11h30, llevó a cabo la autopsia en un hombre identificado con los nombres de Hansen Mogens Steen, de 74 años de edad, verificando el experto durante el examen externo la presencia de un orificio en el cuerpo del fallecido, herida de 9mm x 9mm que presentaba un anillo de contusión de 0,3mm de diámetro y se encontraba ubicada en el tórax anterior, siendo su trayectoria de adelante hacia atrás, de derecha a izquierda y de abajo hacia arriba, teniendo una profundidad de 20 cm. El médico explicó que en el examen interno pudo evidenciar en la cavidad torácica una laceración cardíaca, con presencia de hemoricardio, es decir acumulación de sangre en el corazón; y hematórax, lo que significa acumulación de sangre en la cavidad torácica, asegurando el profesional que estas heridas habían sido producidas por el paso de un proyectil de arma de fuego, siendo la causa de la muerte del ciudadano un shock hipovolémico, lo que provocó anemia aguda por laceración cardíaca debido a un trauma penetrante de tórax por el paso de un proyectil de arma de fuego, siendo la manera de muerte, homicida. El galeno además de entregar todo la explicación científica considerada, aseguró que la esposa del hoy occiso, la señora Juanita Delgado

durante la entrevista señaló que el ataque de su esposo fue porque les robaron, que ahí le dispararon, siendo por ello que a criterio del médico, la muerte había sido violenta. Respaldando todo lo advertido tanto por el Médico Legista, como por los testigos que comparecieron a esta diligencia judicial en relación a los hechos acaecidos aquel 04 de septiembre del 2022, se tiene lo informado por el perito en balística, el señor Klever Custodio Quintana, quien dentro de su experticia indicó haber analizado la bala deformada encontrada dentro de la autopsia efectuada por el Dr. José Romero sobre el cuerpo de la víctima mortal en la presente causa, concluyendo que la misma corresponde a un calibre 9mm o similares, que su material es de plomo con estrías invisibles, con inclinación de las estrías a la derecha, el tamaño es de tipo común, y presentaba manchas de color marrón; siendo esta la bala con la que el día en que ocurrieron los hechos, se terminó con la vida del señor Mogens Steen, acto que se dio mientras los responsables se sustraían sus pertenencias. Toda la prueba a la que el Tribunal se ha referido, sido suficiente para poder llegar a determinar que en el caso que nos ocupa se ha configurado el tipo penal acusado por el representante de la Fiscalía, pues ha quedado demostrado que el 04 de septiembre del 2022 en horas de la noche, mientras los señores Mogens Steen de 74 años de edad y la señora Juanita Delgado se encontraban en su hacienda ubicada en el Km 130, en la vía Cala Calí - La Independencia, ingresaron cuatro sujetos y agrediendo a la señora Delgado le exigieron les entregara el dinero que tenían en la vivienda, siendo en ese momento que su esposo el señor Mogen Steen sale del baño a ver lo que sucedía, situación que produjo que uno de los atacantes le disparara a nivel de tórax, ocasionando de esta forma su muerte. Tras este ataque mortal, la conducta delictiva de estas personas no se detuvo, continuando con su objetivo inicial el cual no era otro que el de sustraerse las pertenencias de sus víctimas, logrando apropiarse de más de \$12.000 dólares que tenía la pareja en una maleta y una cartera, así como de otros bienes, entre los que se encontraba el DVR que guardaba la información de las cámaras, lo que permitió que no se pueda verificar las imágenes que se habían captado del suceso, consiguiendo de esta forma la impunidad de los infractores en este repudiables hecho violento. Con todo lo expuesto queda en evidencia para este Juzgador Pluripersonal, la vulneración de los dos bienes jurídico que la tipificación del Art. 189, incisos primero y sexto del Código Orgánico Integral Penal propende preservar, esto es el patrimonio y la vida humana, por lo que corresponde bajo este pronunciamiento, el continuar con el análisis de la responsabilidad del hoy procesado en el delito por el que está siendo juzgados. ¿FUE EL SEÑOR JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCÍA EL RESPONSABLE DE LA VULNERACIÓN DE LOS BIENES JURÍCOS QUE EL TIPO PENAL ESTABLECIDO COMO EXISTENTE, PRESERVA? Una vez establecida la existencia material de la infracción, lo cual no es otra cosa que la plena determinación de la vulneración de los bienes jurídicos que el tipo penal ha contemplado en el Art. 189 incisos primero y sexto del Código Orgánico Integral Penal preserva, esto es el patrimonio y la vida en este caso- del señor Hansen Mogens Steen- a través de actos atentatorios a la normativa previamente establecida, se procede a analizar si la prueba aportada por la Fiscalía fue suficiente para demostrar que el señor JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCÍA fue el responsable directo del delito a él acusado, para lo cual el Tribunal debe indicar lo siguiente: Tras la intervención del representante de la Fiscalía durante el desarrollo de la audiencia, se ha podido advertir que la base de su acusación en contra del hoy procesado se sostiene fundamentalmente en el testimonio anticipado que rindió la señora Juanita Delgado Segovia, esposa del hoy occiso y víctima sobreviviente dentro del presente caso. Sin embargo y como ya se explicó en líneas anteriores, este Juzgador a pesar de haber percibido que dicha intervención contiene información importante para la resolución de este presupuesto, tras detectar la negligencia en la que incurrió el Dr. Holger Alberto García, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Puerto Quito, esto es el incumplir con la solemnidad sustancial del juramento al momento de receptar su declaración, se ve impedido de considerar y valorar el relato entregado por la víctima sobreviviente en el presente caso, situación atribuible únicamente al funcionario judicial. Ahora bien, el señor fiscal dentro de su acusación aseveró que la señora Juanita Delgado luego de ocurridos los hechos aquel 04 de septiembre del 2022, habría efectuado una "clara y precisa" identificación - según él- de la persona que participó de manera directa en los hechos denunciados, indicando que se trataba del señor Jackson De la Cruz. Sin embargo el Tribunal tras el análisis probatorio efectuado ha podido verificar que, una vez que se conoció el delito que se habría perpetrado aquella noche, uno de los miembros policiales que acudió al lugar, esto es el señor Gastón Andrade, tomó contacto con la señora Delgado y luego de conocer cómo ocurrieron los hechos, sin aplicar técnica investigativa alguna, procedió a enseñarle la fotografía de un único ciudadano, el que -a su criterio- podría ser el responsable del ataque perpetrado en contra de la vida de su esposo y de su patrimonio. De lo advertido es importante indicar que, el procedimiento efectuado por el agente policial no corresponde al adecuado dentro de estos casos para obtener la información que se requiere, toda vez que su actuar careció de las formalidades que regulan la diligencia de identificación personal, técnica especial de investigación destinada para este efecto y cuyas reglas a seguir se encuentran estipuladas en el

Art. 466 del COIP, sin que alguna de ellas sea respetada por el policía investigador. Es bajo esta apreciación que el Tribunal considera que el incorrecto actuar del agente policial afectó la eficacia del futuro proceso investigativo que se realizaría en el presente caso, pues resulta evidente que la víctima, fue inducida a realizar una identificación, la misma que al carecer de las regulaciones procesales respectivas recaería en ilegal. Es por ello que a criterio de este Juzgador, la información aportada por la señora Juanita Delgado dentro de la diligencia de identificación personal del sospechoso realizada el 09 de febrero del 2023, en la que participaron los señores policías Holgel Caiza y David Espín, carecería de confiabilidad y certeza, pues la compareciente como ha quedado demostrado- tras ser abordada por el agente investigador de la causa, una vez ocurrido el ataque del que fueron objeto ella y su esposo aquel 04 de septiembre del 2022, fue persuadida de efectuar un reconocimiento previo del presunto responsable, sin contar para ello con las condiciones procesales respectivas, lo que condujo a que su posterior intervención en la diligencia de identificación legalmente constituida ya se encontrara viciada. De lo expuesto resulta evidente que la diligencia de identificación personal llevada a cabo cinco meses después de los hechos acaecidos, perdió validez probatoria dentro de la causa, toda vez que quien compareció como testigo presencial de los hechos e iba a realizar la identificación ya se encontraba contaminada con la información proporcionada por el miembro policial que la abordó previamente, quien además le entregó datos exactos de la persona a la que debía responsabilizar del hecho. Además de esta falencia procesal que debilita la acusación fiscal en contra del hoy procesado, se debe indicar que ante el Tribunal comparecieron tres testigos convocados por la defensa del señor Jackson de la Cruz García, ellos son los señores Fabián Delgado Ramírez, Luis Alfredo Hidalgo y Brian Alexander Masías Jurado, ciudadanos quienes afirmaron que el señor De la Cruz el día de los hechos no se habría encontrado en donde el delito se perpetró, asegurando cada uno de ellos que aquel 04 de septiembre del 2022 el hoy procesado se encontraba laborando cargando caña con ellos. Así se tiene lo dicho por el señor Fabián Delgado, quien sostuvo que el día de los hechos en horas de la mañana se contactó con el señor Jackson de la Cruz a buscar gente para que cargaran caña, la que enviaban a los bananeros, pues la utilizan para hacer casas, que para ello se contactó con el procesado y le dijo que debía salir de pedro Vicente Maldonado a las 10h30 hacia el cantón Los Bancos, que luego debía ir al Recinto la 23, lo que significaba una hora y media de viaje. El testigo aseguró que conoció que el primer descargue lo realizaron a las 20h00, que fue a la bodega y vio que estaban bajando la caña, que sobre esto tenía fotos, las que presentó ante la Fiscalía. Que a las 20h40 se entrevistó con Jackson de la Cruz y pagó a las personas que laboraron aquel día, quedándose con el señor De la Cruz hasta casi las 21h00. Indicó que sobre los aspectos exactos de la labor efectuada por el procesado aquel día, el señor Luis Alfredo Hidalgo podría entregar información mucho más precisa, pues fue la persona a la que contrató para transportar la caña ese día; siendo bajo esta referencia que la defensa del señor De la Cruz llamó al señor Luis Hidalgo a rendir su testimonio. El señor Hidalgo por su parte señaló en lo fundamental que, tal como lo advirtió el otro testigo, el 04 de septiembre del 2022 había sido contratado por Fabián Delgado para cargar una caña, que para esto retiró a las personas que iban a cargar, entre las que se encontraba el señor Jackson de la Cruz, del coliseo de Pedro Vicente Maldonado a eso de las 10h30 u 11h00, que luego fueron a San Miguel de los Bancos y de ahí al Recinto 23, llegando a eso del mediodía, terminando de cargar a eso de las 18h30, que luego salieron ya casi en la noche y fueron a Río Blanco, llegando a San Miguel de los Bancos a eso de las 19h30 y a Pedro Vicente Maldonado a eso de las 20h00, que de ahí fueron al paradero María Belén en donde bajaron la caña y recargaron un cuger, saliendo luego a Pedro Vicente Maldonado. El testigo fue claro en precisar que la última vez que vio a Jackson De la Cruz García fue a las 20h40 cuando lo dejó a él y a las otras personas en el hospital, en la casa del señor Fabián para que les pague. El testigo aclaró que a las 10h30 recogió al procesado y a los otros trabajadores en el Coliseo. La aseveración realizada por el señor Luis Hidalgo, además de encontrar concordancia con lo referido por el señor Fabián Delgado, fue plenamente respaldada por uno de los trabajadores que aquel día colaboró con la carga de la caña referida por los otros dos comparecientes, esto es el señor Brian Alexander Masias Jurado, quien en lo fundamental manifestó que el 04 de septiembre del 2022 el señor Jackson de la Cruz lo habría llamado a las 07h00 y le dijo que fuera a trabajar con él recogiendo caña, que para realizar esta labor a eso de las 11h00 salieron para Pedro Vicente Maldonado y luego a Los Bancos, que a la 23 llegaron a eso de las 12h30 o 13h00, que ahí comieron y cargaron la caña hasta las 18h30, que luego de cargar la caña fueron a Los Bancos y después a Pedro Vicente Maldonado llegando a eso de las 20h00 y que después fueron a la Parada María Belén en donde descargaron la caña y cargaron unos cuger. El testigo aseveró que una vez hecho esto fueron a la casa del señor Fabián Delgado a las 20h40 en donde se le canceló por el trabajo y luego de un rato se fue, quedándose ahí el señor De la Cruz. El testigo explicó que él a las 20h50 aproximadamente se fue a su casa, y que todo ese día había estado con el procesado, desde la mañana. Las afirmaciones efectuadas por cada uno de los comparecientes además de encontrarse sustentadas una en la otra, no lograron ser

desvirtuadas por la Fiscalía con elemento probatorio alguno, es más, durante el contra examen el señor Fiscal que actuó en la causa, a pesar de intentar desacreditar a los testigos a través de sus preguntas, no consiguió hacerlo, pues los declarantes en todo momento mantuvieron un discurso seguro, creíble y exacto en lo que respecta a la descripción de lugares, tiempo y personas. Es más, este Juzgador pudo percibir que el órgano persecutor del Estado, durante la etapa correspondiente no habría recabado evidencia alguna que pudiera desvirtuar las aseveraciones hechas por los testigos a los que nos hemos referido, pues durante el desfile probatorio no se exhibió un solo elemento dirigido a desacreditar dichas afirmaciones, situación que se hizo aún más evidente cuando el fiscal dentro de su alegato de clausura no se refirió a prueba alguna aportada por él que desvirtuara el argumento de la defensa en lo que tiene que ver a que el procesado en el día y hora de los hechos se encontraba trabajando lejos de la propiedad de las víctimas, aspecto que refleja la falta de prolijidad por parte del titular de la acción penal al momento de efectuar las investigaciones dentro de los hechos que se juzgan, pues a pesar de conocer perfectamente estas inconsistencias procesales - pues es quien dirige la investigación- omitió recabar información que lograra aclararlas y solventarlas. Incluso llama la atención de este Juzgador Pluripersonal, que una de las pruebas de cargo presentada por la Fiscalía para sustentar su acusación, haya sido la pericia realizada por el señor David Espín Estévez, en la que el experto sostuvo que dentro de la información extraída del celular marca Samsung, modelo SMA 315 del hoy procesado, consta una conversación en la plataforma digital Facebook live en la que participaban el señor Jackson de la Cruz y la señora Linda Ramírez, la que -lejos de sostener una responsabilidad en el hecho por el que se incrimina al hoy encausado- reflejaría que aquella noche tal como lo advirtió la señorita Ramírez en su testimonio, habría estado en contacto constante con el procesado. A estas deficiencias procesales presentes en el caso que nos ocupa, se le debe sumar que la inobservancia del Juez de la causa de aplicar lo determinado en la ley, impidió que este Juzgador Pluripersonal pudiera entrar a valorar el testimonio rendido por la víctima sobreviviente del hecho delictivo, circunstancia únicamente atribuible al titular de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Puerto Quito, siendo por ello que esta irregularidad en el actuar jurídico del funcionario judicial se hace conocer al Consejo de la Judicatura, a fin de que se tomen las medidas que el caso amerite,. Como se ha podido evidenciar tras el análisis pormenorizado de cada una de la pruebas tanto de cargo como de descargo actuadas dentro de la audiencia de juicio realizado por el Tribunal, resulta imposible que este Juzgador pueda llegar a establecer fuera de toda duda razonable, que el señor Jackson de la Cruz García, haya sido el autor directo del hecho criminal por el que está siendo juzgado, toda vez que si bien los elementos probatorios presentados por la Fiscalía cumplieron con demostrar la execrable perpetración del delito de robo con muerte, estos no fueron suficientes para establecer la responsabilidad del procesado en ella, pues como bien se explicó, se detectaron una serie de irregularidades por parte del cuerpo auxiliar de la Fiscalía al momento de obtener la información, sumándose además a esto la deficiente investigación realizada por el titular de la acción penal que dirigió ese momento procesal. Bajo cada uno de los presupuestos analizado este Tribunal no ha podido alcanzar el convencimiento de la responsabilidad del señor JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCÍA en el hecho por el que está siendo juzgado, esto debido a la insuficiente prueba con la que la Fiscalía pretendió sostener su acusación en contra del mencionado ciudadano en el caso que nos ocupa, obligando de esta forma a que este Juzgador al no contar con sustento probatorio alguno que desvirtúe la teoría planteada por la defensa del procesado ratifique su estado de inocencia. RESOLUCIÓN Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido en los Arts. 621, 622 y 623 del Código Orgánico Integral Penal, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, este Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, apartándose del pronunciamiento emanado por la representante de la Fiscalía dicta sentencia RATIFICATORIA DE INOCENCIA a favor del ciudadano JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCÍA, cuyo estado y condición constan en esta sentencia, por lo que se deja sin efecto toda medida de carácter personal o real que recaiga sobre el mencionado ciudadano por esta causa y por encontrarse privado de su libertad, este Juzgador en virtud de lo contemplado en el Art. 618 numeral 5 del Código Orgánico Integral Penal ordena su inmediata libertad. En virtud del negligente actuar procesal del Dr. Holger Alberto García Navarrete, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Puerto Quito detectada por este Tribunal, se dispone oficiar al Consejo de la Judicatura a fin de que se tomen las medidas que el caso amerite.- Actué el o la Secretaria de este Tribunal, sobre quien descansa la responsabilidad y por ende la obligación de realizar una correcta notificaciones a las partes procesales de la presente resolución judicial.- Cúmplase y Notifíquese.-

En Quito, martes veinte y cinco de julio del dos mil veinte y tres, a partir de las diecisiete horas y veinte y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: DE LA CRUZ GARCIA JACKSON GEOVANNY en el correo electrónico Ichamba@defensoria.gob.ec, Ichamba@defensoria.gob.ec, puertoquito@defensoria.gob.ec. DE LA CRUZ GARCIA JACKSON GEOVANNY en el casillero electrónico No.00317010024 correo electrónico defensadeoficiopichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. Defensoría Pública - Penal OFICIO - Quito; DE LA CRUZ GARCIA JACKSON **GEOVANNY** el casillero No.5711 en el correo electrónico imontero@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec. DRA. TANIA TAPIA FIGUEROA, PSICOLOGA en el correo electrónico Tania.Tapia@funcionjudicial.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico benitezg@fiscalia.gob.ec, pazminor@fiscalia.gob.ec, viterirj@fiscalia.gob.ec, puertoquito1@fiscalia.gob.ec, tibanlomboj@fiscalia.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero electrónico No.00117090001 correo electrónico puertoquito1@fiscalia.gob.ec, benitezg@fiscalia.gob.ec, pazminor@fiscalia.gob.ec, viterirj@fiscalia.gob.ec, novoaf@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. Fiscalía General del Estado - Fiscalía Multicompetente - Puerto Quito - Fiscalía 1 - Puerto Quito; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.5957 en el correo electrónico acostaa@fiscalia.gob.ec, audiaudienciaspichincha@fiscalia.gob.ec, rieral@fiscalia.gob.ec, gaonaf@fiscalia.gob.ec. JUANITA INES DELGADO SEGOVIA en el correo electrónico rllanos@defensoria.gob.ec, rrivera@defensoria.gob.ec, victimaspichincha@defensoria.gob.ec. **JUECES** correo fausto.lanav@funcionjudicial.gob.ec, Sara.Costales@funcionjudicial.gob.ec, holger.garcian@funcionjudicial.gob.ec. **SNAI** SERVICIO NACIONAL en el casillero No.1080 en el correo electrónico plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec. TESTIGOS en el correo electrónico recepcion@dnath.policia.gob.ec, comparecencias@dgp-polinal.gob.ec, policiaecuador-745@hotmail.com, espinel.josefabian@gmail.com, alexlibra-1990@hotmail.com, gaston.andrade@policia.gob.ec, cruz82937@gmail.com, elvis\_tego@hotmail.com, puertoquitopj@hotmail.co, jaimeguerrero15@hotmail.com, mimia.tumimor@gmail.com, javmds@hotmail.com, puertoquitopj@hotmail.com, talentohumano@lcf.dnpj.gob.ec, david.espin@policia.gob.ec, cp23.criminalistica@policia.gob.ec, alfredohidalgo1716@gmail.com, fabiandelgado69@outlook.es, masiasbryan2107@gmail.com, amI751494@gamil.com, lidaramirez524@gmail.com. Certifico:CHADAN TOSCANO IVONNE MONSERRATH SECRETARIA

# 25/07/2023 10:56 AUTO GENERAL (AUTO)

Dentro de la prosecución de la presente causa penal agréguese al expediente el escrito presentado por el señor Jackson Geovanny de la Cruz Garcia, de fecha 24 de julio de 2023, a las 14h58, mediante el cual en su parte pertinente solicita: "...Con este antecedente y al estar dispuesto en sentencia oral solícito se levanten las medidas reales y personales; que el Juez de primera instancia ordeno, en contra de mi defendido señor JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCIA, para lo cual Ofíciese a las correspondientes Instituciones. En especial solícito se deje sin efecto el OFICIO remitido por el Juez para su localización y captura pues sigue vigente hasta la fecha. Una vez que se levanten las medidas cautelares sírvase otórgame copias certificadas de los Oficios pertinentes..."; en atención al mismo de conformidad con la garantía Constitucional contemplada en el Art. 77 que expresa: "...En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas:... 10. Sin excepción alguna, dictado el auto de sobreseimiento o la sentencia absolutoria, la persona detenida recobrará inmediatamente su libertad, aun cuando estuviera pendiente cualquier consulta o recurso...". Por lo expuesto remítase atento oficio al Señor Jefe de la Policía Judicial de Pichincha Zona 9, a fin de que disponga al personal a su mando (Sección de Capturadores) se abstengan de detener al señor JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCIA, portador de la cédula de identidad N° 0804628386, dentro de la presente causa. En relación a las medidas no privativas de libertad dictadas en contra del peticionario, su pedido será atendido en el momento procesal oportuno, esto por cuanto la sentencia dictada por este Tribunal no se encuentra notificada por escrito ni ejecutoriada. NOTIFÍQUESE

#### 24/07/2023 14:58 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

En Quito, viernes veinte y uno de julio del dos mil veinte y tres, a partir de las diez horas y trece minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: DE LA CRUZ GARCIA JACKSON GEOVANNY en el correo electrónico Ichamba@defensoria.gob.ec, Ichamba@defensoria.gob.ec, puertoquito@defensoria.gob.ec. DE LA CRUZ GARCIA JACKSON GEOVANNY en el casillero electrónico No.00317010024 correo electrónico defensadeoficiopichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. Defensoría Pública - Penal OFICIO - Quito; DE LA CRUZ GARCIA JACKSON **GEOVANNY** el casillero No.5711 en el correo electrónico imontero@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec. DRA. TANIA TAPIA FIGUEROA, PSICOLOGA en el correo electrónico Tania.Tapia@funcionjudicial.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico benitezg@fiscalia.gob.ec, pazminor@fiscalia.gob.ec, viterirj@fiscalia.gob.ec, puertoquito1@fiscalia.gob.ec, tibanlomboj@fiscalia.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero electrónico No.00117090001 correo electrónico puertoquito1@fiscalia.gob.ec, benitezg@fiscalia.gob.ec, pazminor@fiscalia.gob.ec, viterirj@fiscalia.gob.ec, novoaf@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. Fiscalía General del Estado - Fiscalía Multicompetente - Puerto Quito - Fiscalía 1 - Puerto Quito; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.5957 en el correo electrónico acostaa@fiscalia.gob.ec, audiaudienciaspichincha@fiscalia.gob.ec, rieral@fiscalia.gob.ec, gaonaf@fiscalia.gob.ec. JUANITA INES DELGADO SEGOVIA en el correo electrónico rllanos@defensoria.gob.ec, rrivera@defensoria.gob.ec, victimaspichincha@defensoria.gob.ec. **JUECES** correo fausto.lanav@funcionjudicial.gob.ec, Sara.Costales@funcionjudicial.gob.ec, holger.garcian@funcionjudicial.gob.ec. SNAI SERVICIO NACIONAL en el casillero No.1080 en el correo electrónico plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec. TESTIGOS en el correo electrónico recepcion@dnath.policia.gob.ec, comparecencias@dgp-polinal.gob.ec, policiaecuador-745@hotmail.com, espinel.josefabian@gmail.com, alexlibra-1990@hotmail.com, gaston.andrade@policia.gob.ec, cruz82937@gmail.com, elvis\_tego@hotmail.com, puertoquitopj@hotmail.co, jaimeguerrero15@hotmail.com, mimia.tumimor@gmail.com, javmds@hotmail.com, puertoquitopj@hotmail.com, talentohumano@lcf.dnpj.gob.ec, david.espin@policia.gob.ec, cp23.criminalistica@policia.gob.ec, alfredohidalgo1716@gmail.com, fabiandelgado69@outlook.es, masiasbryan2107@gmail.com, amI751494@gamil.com, lidaramirez524@gmail.com. Certifico:CHADAN TOSCANO IVONNE MONSERRATH SECRETARIA

# 21/07/2023 10:08 AUTO GENERAL (AUTO)

Dentro de la causa penal N° 17232-2022-00227, que por el presunto delito de asesinato que se sigue en contra de Jackson Geovanny De La Cruz García, se dispone: Habiéndose resuelto la situación jurídica del procesado mediante audiencia de juicio realizada el día de 21 de julio del 2023, a las 10H00, en donde este Tribunal ratificó el estado de inocencia del señor Jackson Geovanny De La Cruz García, se dispone su inmediata libertad, de conformidad con la garantía Constitucional contemplada en el Art. 77 que expresa: "En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas:... 10. Sin excepción alguna, dictado el auto de sobreseimiento o la sentencia absolutoria, la persona detenida recobrará inmediatamente su libertad, aun cuando estuviera pendiente cualquier consulta o recurso", debiendo para dicho efecto girarse la respectiva Boleta de Excarcelación a favor del JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCÍA portador de la cédula de ciudadanía No. 0804628386, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que operará siempre y cuando no exista otra orden de detención emitida por autoridad competente en su contra. Actúe la Ab. Ivonne Chadan como secretaria.- NOTIFIQUESE.

# 21/07/2023 09:14 RAZON (RAZON)

RAZÓN: Siento como tal que, el acta resumen de la audiencia de juicio, realizada en esta causa el 20 de julio de 2023, a partir de las 10h00, reposa en archivo de esta judicatura; la presente acta resumen queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley por la señorita Secretaria de este Tribunal Penal, la misma que da fe de su contenido. A la diligencia comparecieron los señores doctor Francisco Novoa Castro, Fiscal; procesado Jackson Geovanny De La Cruz García, acompañado de su defensa técnica doctor Ivan Montero, defensor público.- El contenido completo las intervenciones de las sujetos, alegatos de apertura, evacuación de prueba testimonios, interrogatorio, contrainterrogatorio; y, la resolución de la presente audiencia; además de todas y cada una de las particularidades de la audiencia quedan grabadas en el CD de audio que se adjunta al juicio, al que me remitiré en caso de ser necesario.- La audiencia de juzgamiento dio inicio a las 08h30 y concluyó a las 17h40 del 20 de julio de 2023.- EL

Tribunal mediante auto interlocutorio respecto de la situación jurídica del señor procesado Jackson Geovanny De La Cruz García resolvió "(...)el Tribunal si puede restar bajo esta interpretación que estamos realizando de que la señora ya se encontraba contaminada de una posible persona que podría ser la autora del crimen contra su esposo y que por ello esto le llevo a realizar dicha identificación en la que participaron dos miembros policiales el primero el señor Holger Caiza quien en su intervención manifestó que la señora Delgado le había dicho al momento de reconocer me parece que es el señor de la fotografía el responsable de la muerte de su esposa sin embargo el segundo miembro policial que compareció indico que había hecho la identificación de los álbumes que el habría elaborado esta situación, todo este aspecto probatorio que estamos analizando si bien no presta credibilidad en relación a cómo sucedieron los hechos pues la señora Delgado fue constante ante cada uno de los miembros policiales con los que se entrevistó en hacer conocer la forma en la que cuatro personas ingresaron a su domicilio, robaron sus pertenencias y mataron a su esposo ocurrió aquel 04 de septiembre de 2022 si conduce a que este Tribunal considere que si bien existe la materialidad de la infracción no tenemos la suficiente prueba que determine y conduzca a establecer de manera fehaciente o que por lo menos nos convenza de que habría sido el señor Jackson Geovanny De La Cruz García sobre todo por el hecho de que por la omisión del doctor Holger Alberto García Navarrete, el Tribunal no cuenta siquiera con un testimonio anticipado de la víctima que pueda entrar a valorar pues de lo contrario y si el Tribunal omite esta solemnidad básica para que podamos entrar a considerar este elemento probatorio se estaría incluso frente a una intervención que de establecerse falta a la verdad no conduciría a ninguna responsabilidad jurídica ese es el efecto de no haber dado el tratamiento respectivo a un testimonio anticipado como el de la señora Juanita Delgado es por ello que el Tribunal en virtud de la insuficiencia probatoria dentro del presente caso no ha podido establecer la existencia de la responsabilidad del señor Jackson Geovanny De La Cruz García lo que obliga a que se ratifique el estado de inocencia del mencionado ciudadano y se deje sin efecto todas las medidas que han sido impuestas en su contra bajo este criterio esto a menos que tenga otra orden de otra autoridad competente, por lo tanto se dispone se emita la boleta de libertad respectiva dentro del caso que nos ocupa. En virtud del pronunciamiento expuesto, mismo que es consecuencia de la inobservancia del Juez Holger Alberto García Navarrete, Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Puerto Quito, quien receptó el testimonio anticipado obviando dar cumplimiento con lo determinado en el artículo 502 numeral 13 del COIP, se dispone oficiar al Consejo de la Judicatura, a fin de que se tomen las medidas que el caso amerita (...)".- Se deja constancia que el acta cargada al sistema se trata de una acta resumen conforme determinan los lineamientos emitidos por el Consejo de la Judicatura.- De las decisiones tomadas en la audiencia las partes procesales quedan notificadas en forma oral.- Particular que pongo en conocimiento de los sujetos procesales para los fines de ley.- Quito, 20 de julio de 2023.- Certifico.-

#### 21/07/2023 09:12 Acta Resumen

(...) EL TRIBUNAL SI PUEDE RESTAR BAJO ESTA INTERPRETACIÓN QUE ESTAMOS REALIZANDO DE QUE LA SEÑORA YA SE ENCONTRABA CONTAMINADA DE UNA POSIBLE PERSONA QUE PODRÍA SER LA AUTORA DEL CRIMEN CONTRA SU ESPOSO Y QUE POR ELLO ESTO LE LLEVO A REALIZAR DICHA IDENTIFICACIÓN EN LA QUE PARTICIPARON DOS MIEMBROS POLICIALES EL PRIMERO EL SEÑOR HOLGER CAIZA QUIEN EN SU INTERVENCIÓN MANIFESTÓ QUE LA SEÑORA DELGADO LE HABÍA DICHO AL MOMENTO DE RECONOCER ME PARECE QUE ES EL SEÑOR DE LA FOTOGRAFÍA EL RESPONSABLE DE LA MUERTE DE SU ESPOSA SIN EMBARGO EL SEGUNDO MIEMBRO POLICIAL QUE COMPARECIÓ INDICO QUE HABÍA HECHO LA IDENTIFICACIÓN DE LOS ÁLBUMES QUE EL HABRÍA ELABORADO ESTA SITUACIÓN, TODO ESTE ASPECTO PROBATORIO QUE ESTAMOS ANALIZANDO SI BIEN NO PRESTA CREDIBILIDAD EN RELACIÓN A CÓMO SUCEDIERON LOS HECHOS PUES LA SEÑORA DELGADO FUE CONSTANTE ANTE CADA UNO DE LOS MIEMBROS POLICIALES CON LOS QUE SE ENTREVISTÓ EN HACER CONOCER LA FORMA EN LA QUE CUATRO PERSONAS INGRESARON A SU DOMICILIO, ROBARON SUS PERTENENCIAS Y MATARON A SU ESPOSO OCURRIÓ AQUEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SI CONDUCE A QUE ESTE TRIBUNAL CONSIDERE QUE SI BIEN EXISTE LA MATERIALIDAD DE LA INFRACCIÓN NO TENEMOS LA SUFICIENTE PRUEBA QUE DETERMINE Y CONDUZCA A ESTABLECER DE MANERA FEHACIENTE O QUE POR LO MENOS NOS CONVENZA DE QUE HABRÍA SIDO EL SEÑOR JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCÍA SOBRE TODO POR EL HECHO DE QUE POR LA OMISIÓN DEL DOCTOR HOLGER ALBERTO GARCÍA NAVARRETE, EL TRIBUNAL NO CUENTA SIQUIERA CON UN TESTIMONIO ANTICIPADO DE LA VÍCTIMA QUE PUEDA ENTRAR A VALORAR PUES DE LO CONTRARIO Y SI EL TRIBUNAL OMITE ESTA SOLEMNIDAD BÁSICA PARA QUE PODAMOS ENTRAR A CONSIDERAR ESTE ELEMENTO PROBATORIO SE ESTARÍA INCLUSO FRENTE A UNA INTERVENCIÓN QUE DE

ESTABLECERSE FALTA A LA VERDAD NO CONDUCIARIA A NINGUNA RESPONSABILIDAD JURÍDICA ESE ES EL EFECTO DE NO HABER DADO EL TRATAMIENTO RESPECTIVO A UN TESTIMONIO ANTICIPADO COMO EL DE LA SEÑORA JUANITA DELGADO ES POR ELLO QUE EL TRIBUNAL EN VIRTUD DE LA INSUFICIENCIA PROBATORIA DENTRO DEL PRESENTE CASO NO HA PODIDO ESTABLECER LA EXISTENCIA DE LA RESPONSABILIDAD DEL SEÑOR JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCÍA LO QUE OBLIGA A QUE SE RATIFIQUE EL ESTADO DE INOCENCIA DEL MENCIONADO CIUDADANO Y SE DEJE SIN EFECTO TODAS LAS MEDIDAS QUE HAN SIDO IMPUESTAS EN SU CONTRA BAJO ESTE CRITERIO ESTO A MENOS QUE TENGA OTRA ORDEN DE OTRA AUTORIDAD COMPETENTE, POR LO TANTO SE DISPONE SE EMITA LA BOLETA DE LIBERTAD RESPECTIVA DENTRO DEL CASO QUE NOS OCUPA. EN VIRTUD DEL PRONUNCIAMIENTO EXPUESTO, MISMO QUE ES CONSECUENCIA DE LA INOBSERVANCIA DEL JUEZ HOLGER ALBERTO GARCÍA NAVARRETE, JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN PUERTO QUITO, QUIEN RECEPTÓ EL TESTIMONIO ANTICIPADO OBVIANDO DAR CUMPLIMIENTO CON LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 502 NUMERAL 13 DEL COIP, SE DISPONE OFICIAR AL CONSEJO DE LA JUDICATURA, A FIN DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS QUE EL CASO AMERITA. El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la/el Secretaria/o del/de la TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, el mismo que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.

# 12/07/2023 16:49 OFICIO (OFICIO)

Quito, miércoles 12 de julio del 2023, a las 15h12. En virtud del correo institucional emitido por la señora Marcia Elizabeth Tisalema, funcionaria de la Escuela de la Función Judicial, se hace conocer el Juez integrante de este Tribunal, Dr. Fausto Lana Vélez, ha sido invitado al evento denominado "capacitación LAVADO DE ACTIVOS", el que se realizará en la en la Casa de la Cultura Judicial de forma presencial el día 14 de julio de 2023. Por lo expuesto y por corresponder el estado de la causa al estar convocada una reinstalación dentro de la misma, para el día 14 de julio de 2023, a las 09:00, esta autoridad jurisdiccional se ve aobligada a DIFERIR la reinstalación de audiencia señalada en el día y hora referidos y en virtud de la disponibilidad de la agenda que mantiene este Tribunal, se señala la reinstalación de la audiencia de juicio de la presente causa penal para EL DÍA 20 DE JULIO DEL 2023, A LAS 10H00, en donde se resolverá la situación jurídica del procesado JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCIA, misma que se llevará a cabo con los mismos sujetos procesales con los que se dio inicio y en la Sala de Audiencias de éste Tribunal, ubicada en el segundo piso del Complejo Judicial Norte, Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, situado en la Av. Amazonas entre las calles Juan José Villalengua y Pereira, de esta ciudad de Quito.- Atento al anuncio de prueba presentado por la Fiscalía, de conformidad con el art. 604 numeral 4.a del Código Orgánico Integral Penal se dispone: a) Comparezcan a rendir testimonio los señores: SGOS. MAURICIO GEOVANNY VERA PARRAGA, SGOS. EDISON MANJARRÉS JARAMILLO, SBTE. GUERRERO TIPAN JAIME RODRIGO, CBOP. MIREY GUAMAN TENENUELA, para la asistencia de los señores policías y peritos ofíciese al Director de Talento Humano de la Policía Nacional, además notifíquese a los correos electrónicos recepcion@dnath.policia.gob.ec, comparecencias@dgp-polinal.gob.ec.- b) Remítase atento oficio, al Centro de Acopio de la Jefatura Zonal del Departamento de Criminalística del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que se traslade el CD de Audio y Video que contiene el Testimonio Anticipado rendido por la señora Juanita Ines Delgado Segovia ingresado mediante cadena de custodia 550-23, el día de la audiencia señalada.- Se le recuerda a la Fiscalía que la comparecencia de los testigos y peritos es de exclusiva responsabilidad del peticionario de conformidad a lo establecido en el Art. 611 del Código Orgánico Integral Penal.- La prueba documental anunciada por Fiscalía de ser legal y constitucionalmente procedente se atenderá en el desarrollo oportuno de la Audiencia.- Atento al anuncio de prueba presentado por el procesado, de conformidad con el art. 604 numeral 4.a del Código Orgánico Integral Penal se dispone: Comparezcan a rendir testimonio los señores: CBOP. SANCAN RODRIGUEZ ALEXI JAVIER, SGOS. CRUZ CHECA EDWIN ANIBAL, SGOS. MAURICIO GEOVANNY VERA PARRAGA, SGOS. EDISON MANJARRÉS JARAMILLO, SBTE. GUERRERO TIPAN JAIME RODRIGO, CBOP. CARLOS JAVIER CHANGOTASIG LOJA, ÁNGEL GUADAN AJILA, ING. DIANA POZO 207904856-DFE ESCOBAR, DONAR FABIAN DELGADO RAMIREZ, HIDALGO TENESACA LUIS ALFREDO, BRIAN ALEXANDER MASIAS JURADO, EDWIN ANTHONY MUÑOZ GARCIA, LINDA YENIRETH RAMIREZ MOLINA, KLEVER RENE CANCHINGRE, JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCIA.- Se le recuerda al procesado que la comparecencia de los testigos es

de exclusiva responsabilidad del peticionario de conformidad a lo establecido en el Art. 611 del Código Orgánico Integral Penal.-La prueba documental anunciada por el procesado de ser legal y constitucionalmente procedente se atenderá en el desarrollo oportuno de la Audiencia.- Se previene de la aplicación del Art. 613 del Código Orgánico Integral Penal que establece: "Si la suspensión de la audiencia se debe a causas imputables a las o los jueces, las o los fiscales, se comunicará del hecho al Consejo de la Judicatura, a fin de que disponga las sanciones del caso. Si se trata de otros servidores públicos, se pondrá en conocimiento de las autoridades respectivas para las sanciones administrativas que correspondan".- Adicionalmente en caso de ausencia del abogado patrocinador del procesado, se impondrá la multa que prevé el Art. 131.4 del Código Orgánico de la Función Judicial.- Se le dispone al Servicio Nacional de Atención Integral de Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores, realizar el enlace respectivo mediante video conferencia para el día 20 DE JULIO DE 2023, A LAS 10H00; sea mediante medios telemáticos por medio de la plataforma Zoom, se deberá coordinar tomándose en cuenta el correo electrónico Servicios.TIC17@funcionjudicial.gob.ec, al cual debe enviar los datos personales y número de contacto, podrá contactarse con el señor Christian Ricardo Viteri Davila, técnico de sala, para que se le aporte más información, al correo electrónico christian.viterid@funcionjudicial.gob.ec y número de teléfono (02) 3953300 ext. 21831, para el efecto se le notificará a la casillas 1080 y correo plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec. Pertenecientes al SNAI.- Por secretaría notifíquese con la presente convocatoria a los Doctores Fausto Lana Vélez y Sara Costales Vallejo, en sus correos institucionales.- NOTIFÍQUESE SUAREZ TAPIA MARIA MERCEDES, JUEZA PONENTE.

# 12/07/2023 16:48 OFICIO (OFICIO)

Quito, miércoles 12 de julio del 2023, a las 15h12. En virtud del correo institucional emitido por la señora Marcia Elizabeth Tisalema, funcionaria de la Escuela de la Función Judicial, se hace conocer el Juez integrante de este Tribunal, Dr. Fausto Lana Vélez, ha sido invitado al evento denominado "capacitación LAVADO DE ACTIVOS", el que se realizará en la en la Casa de la Cultura Judicial de forma presencial el día 14 de julio de 2023. Por lo expuesto y por corresponder el estado de la causa al estar convocada una reinstalación dentro de la misma, para el día 14 de julio de 2023, a las 09:00, esta autoridad jurisdiccional se ve aobligada a DIFERIR la reinstalación de audiencia señalada en el día y hora referidos y en virtud de la disponibilidad de la agenda que mantiene este Tribunal, se señala la reinstalación de la audiencia de juicio de la presente causa penal para EL DÍA 20 DE JULIO DEL 2023, A LAS 10H00, en donde se resolverá la situación jurídica del procesado JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCIA, misma que se llevará a cabo con los mismos sujetos procesales con los que se dio inicio y en la Sala de Audiencias de éste Tribunal, ubicada en el segundo piso del Complejo Judicial Norte, Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, situado en la Av. Amazonas entre las calles Juan José Villalengua y Pereira, de esta ciudad de Quito.- Atento al anuncio de prueba presentado por la Fiscalía, de conformidad con el art. 604 numeral 4.a del Código Orgánico Integral Penal se dispone: a) Comparezcan a rendir testimonio los señores: SGOS. MAURICIO GEOVANNY VERA PARRAGA, SGOS. EDISON MANJARRÉS JARAMILLO, SBTE. GUERRERO TIPAN JAIME RODRIGO, CBOP. MIREY GUAMAN TENENUELA, para la asistencia de los señores policías y peritos ofíciese al Director de Talento Humano de la Policía Nacional, además notifíquese a los correos electrónicos recepcion@dnath.policia.gob.ec, comparecencias@dgp-polinal.gob.ec.- b) Remítase atento oficio, al Centro de Acopio de la Jefatura Zonal del Departamento de Criminalística del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que se traslade el CD de Audio y Video que contiene el Testimonio Anticipado rendido por la señora Juanita Ines Delgado Segovia ingresado mediante cadena de custodia 550-23, el día de la audiencia señalada.- Se le recuerda a la Fiscalía que la comparecencia de los testigos y peritos es de exclusiva responsabilidad del peticionario de conformidad a lo establecido en el Art. 611 del Código Orgánico Integral Penal.- La prueba documental anunciada por Fiscalía de ser legal y constitucionalmente procedente se atenderá en el desarrollo oportuno de la Audiencia.- Atento al anuncio de prueba presentado por el procesado, de conformidad con el art. 604 numeral 4.a del Código Orgánico Integral Penal se dispone: Comparezcan a rendir testimonio los señores: CBOP. SANCAN RODRIGUEZ ALEXI JAVIER, SGOS. CRUZ CHECA EDWIN ANIBAL, SGOS. MAURICIO GEOVANNY VERA PARRAGA, SGOS. EDISON MANJARRÉS JARAMILLO, SBTE. GUERRERO TIPAN JAIME RODRIGO, CBOP. CARLOS JAVIER CHANGOTASIG LOJA, ÁNGEL GUADAN AJILA, ING. DIANA POZO 207904856-DFE ESCOBAR, DONAR FABIAN DELGADO RAMIREZ, HIDALGO TENESACA LUIS ALFREDO, BRIAN ALEXANDER MASIAS JURADO, EDWIN ANTHONY MUÑOZ GARCIA, LINDA YENIRETH RAMIREZ MOLINA, KLEVER RENE CANCHINGRE, JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCIA.- Se le recuerda al procesado que la comparecencia de los testigos es de exclusiva responsabilidad del peticionario de conformidad a lo establecido en el Art. 611 del Código Orgánico Integral Penal.-

La prueba documental anunciada por el procesado de ser legal y constitucionalmente procedente se atenderá en el desarrollo oportuno de la Audiencia.- Se previene de la aplicación del Art. 613 del Código Orgánico Integral Penal que establece: "Si la suspensión de la audiencia se debe a causas imputables a las o los jueces, las o los fiscales, se comunicará del hecho al Consejo de la Judicatura, a fin de que disponga las sanciones del caso. Si se trata de otros servidores públicos, se pondrá en conocimiento de las autoridades respectivas para las sanciones administrativas que correspondan".- Adicionalmente en caso de ausencia del abogado patrocinador del procesado, se impondrá la multa que prevé el Art. 131.4 del Código Orgánico de la Función Judicial.- Se le dispone al Servicio Nacional de Atención Integral de Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores, realizar el enlace respectivo mediante video conferencia para el día 20 DE JULIO DE 2023, A LAS 10H00; sea mediante medios telemáticos por medio de la plataforma Zoom, se deberá coordinar tomándose en cuenta el correo electrónico Servicios.TIC17@funcionjudicial.gob.ec, al cual debe enviar los datos personales y número de contacto, podrá contactarse con el señor Christian Ricardo Viteri Davila, técnico de sala, para que se le aporte más información, al correo electrónico christian.viterid@funcionjudicial.gob.ec y número de teléfono (02) 3953300 ext. 21831, para el efecto se le notificará a la casillas 1080 y correo plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec. Pertenecientes al SNAI.- Por secretaría notifíquese con la presente convocatoria a los Doctores Fausto Lana Vélez y Sara Costales Vallejo, en sus correos institucionales.- NOTIFÍQUESE SUAREZ TAPIA MARIA MERCEDES, JUEZA PONENTE.

# 12/07/2023 15:29 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE JUICIO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Quito, miércoles doce de julio del dos mil veinte y tres, a partir de las quince horas y veinte y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: DE LA CRUZ GARCIA JACKSON GEOVANNY en el correo electrónico Ichamba@defensoria.gob.ec, Ichamba@defensoria.gob.ec, puertoquito@defensoria.gob.ec. DE LA CRUZ GARCIA JACKSON GEOVANNY en el casillero electrónico No.00317010024 correo electrónico defensadeoficiopichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. Defensoría Pública - Penal OFICIO - Quito; DE LA CRUZ GARCIA JACKSON **GEOVANNY** casillero en el No.5711 en el correo electrónico imontero@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec. DRA. TANIA TAPIA FIGUEROA, PSICOLOGA en el correo electrónico Tania.Tapia@funcionjudicial.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico benitezg@fiscalia.gob.ec, pazminor@fiscalia.gob.ec, viterirj@fiscalia.gob.ec, puertoquito1@fiscalia.gob.ec, tibanlomboj@fiscalia.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero electrónico No.00117090001 correo electrónico puertoquito1@fiscalia.gob.ec, benitezg@fiscalia.gob.ec, pazminor@fiscalia.gob.ec, viterirj@fiscalia.gob.ec, novoaf@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. Fiscalía General del Estado - Fiscalía Multicompetente - Puerto Quito - Fiscalía 1 - Puerto Quito; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.5957 en el correo electrónico acostaa@fiscalia.gob.ec, audiaudienciaspichincha@fiscalia.gob.ec, rieral@fiscalia.gob.ec, gaonaf@fiscalia.gob.ec. JUANITA INES DELGADO SEGOVIA en el correo electrónico rllanos@defensoria.gob.ec, rrivera@defensoria.gob.ec, victimaspichincha@defensoria.gob.ec. **JUECES** en correo electrónico Sara.Costales@funcionjudicial.gob.ec, fausto.lanav@funcionjudicial.gob.ec, holger.garcian@funcionjudicial.gob.ec. SERVICIO NACIONAL en el casillero No.1080 en el correo electrónico plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec. TESTIGOS en el correo electrónico recepcion@dnath.policia.gob.ec, comparecencias@dgp-polinal.gob.ec, policiaecuador-745@hotmail.com, alexlibra-1990@hotmail.com, gaston.andrade@policia.gob.ec, espinel.josefabian@gmail.com, cruz82937@gmail.com, elvis\_tego@hotmail.com, puertoquitopj@hotmail.co, jaimeguerrero15@hotmail.com, mimia.tumimor@gmail.com, javmds@hotmail.com, puertoquitopi@hotmail.com, talentohumano@lcf.dnpj.gob.ec, david.espin@policia.gob.ec, cp23.criminalistica@policia.gob.ec, alfredohidalgo1716@gmail.com, fabiandelgado69@outlook.es, masiasbryan2107@gmail.com, amI751494@gamil.com, lidaramirez524@gmail.com. Certifico:CHADAN TOSCANO IVONNE MONSERRATH SECRETARIA

# 12/07/2023 15:12 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE JUICIO (DECRETO)

En virtud del correo institucional emitido por la señora Marcia Elizabeth Tisalema, funcionaria de la Escuela de la Función Judicial, se hace conocer el Juez integrante de este Tribunal, Dr. Fausto Lana Vélez, ha sido invitado al evento denominado "capacitación LAVADO DE ACTIVOS", el que se realizará en la en la Casa de la Cultura Judicial de forma presencial el día 14 de

julio de 2023. Por lo expuesto y por corresponder el estado de la causa al estar convocada una reinstalación dentro de la misma, para el día 14 de julio de 2023, a las 09:00, esta autoridad jurisdiccional se ve aobligada a DIFERIR la reinstalación de audiencia señalada en el día y hora referidos y en virtud de la disponibilidad de la agenda que mantiene este Tribunal, se señala la reinstalación de la audiencia de juicio de la presente causa penal para EL DÍA 20 DE JULIO DEL 2023, A LAS 10H00, en donde se resolverá la situación jurídica del procesado JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCIA, misma que se llevará a cabo con los mismos sujetos procesales con los que se dio inicio y en la Sala de Audiencias de éste Tribunal, ubicada en el segundo piso del Complejo Judicial Norte, Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, situado en la Av. Amazonas entre las calles Juan José Villalengua y Pereira, de esta ciudad de Quito.- Atento al anuncio de prueba presentado por la Fiscalía, de conformidad con el art. 604 numeral 4.a del Código Orgánico Integral Penal se dispone: a) Comparezcan a rendir testimonio los señores: SGOS. MAURICIO GEOVANNY VERA PARRAGA, SGOS. EDISON MANJARRÉS JARAMILLO, SBTE. GUERRERO TIPAN JAIME RODRIGO, CBOP. MIREY GUAMAN TENENUELA, para la asistencia de los señores policías y peritos ofíciese al Director de Talento Humano de la Policía Nacional, además notifíquese a los correos electrónicos recepcion@dnath.policia.gob.ec, comparecencias@dgppolinal.gob.ec.- b) Remítase atento oficio, al Centro de Acopio de la Jefatura Zonal del Departamento de Criminalística del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que se traslade el CD de Audio y Video que contiene el Testimonio Anticipado rendido por la señora Juanita Ines Delgado Segovia ingresado mediante cadena de custodia 550-23, el día de la audiencia señalada.- Se le recuerda a la Fiscalía que la comparecencia de los testigos y peritos es de exclusiva responsabilidad del peticionario de conformidad a lo establecido en el Art. 611 del Código Orgánico Integral Penal.- La prueba documental anunciada por Fiscalía de ser legal y constitucionalmente procedente se atenderá en el desarrollo oportuno de la Audiencia.- Atento al anuncio de prueba presentado por el procesado, de conformidad con el art. 604 numeral 4.a del Código Orgánico Integral Penal se dispone: Comparezcan a rendir testimonio los señores: CBOP. SANCAN RODRIGUEZ ALEXI JAVIER, SGOS. CRUZ CHECA EDWIN ANIBAL, SGOS. MAURICIO GEOVANNY VERA PARRAGA, SGOS. EDISON MANJARRÉS JARAMILLO, SBTE. GUERRERO TIPAN JAIME RODRIGO, CBOP. CARLOS JAVIER CHANGOTASIG LOJA, ÁNGEL GUADAN AJILA, ING. DIANA POZO ESCOBAR, DONAR FABIAN DELGADO RAMIREZ, HIDALGO TENESACA LUIS ALFREDO, BRIAN ALEXANDER MASIAS JURADO, EDWIN ANTHONY MUÑOZ GARCIA, LINDA YENIRETH RAMIREZ MOLINA, KLEVER RENE CANCHINGRE, JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCIA.- Se le recuerda al procesado que la comparecencia de los testigos es de exclusiva responsabilidad del peticionario de conformidad a lo establecido en el Art. 611 del Código Orgánico Integral Penal.- La prueba documental anunciada por el procesado de ser legal y constitucionalmente procedente se atenderá en el desarrollo oportuno de la Audiencia.- Se previene de la aplicación del Art. 613 del Código Orgánico Integral Penal que establece: "Si la suspensión de la audiencia se debe a causas imputables a las o los jueces, las o los fiscales, se comunicará del hecho al Consejo de la Judicatura, a fin de que disponga las sanciones del caso. Si se trata de otros servidores públicos, se pondrá en conocimiento de las autoridades respectivas para las sanciones administrativas que correspondan".- Adicionalmente en caso de ausencia del abogado patrocinador del procesado, se impondrá la multa que prevé el Art. 131.4 del Código Orgánico de la Función Judicial.- Se le dispone al Servicio Nacional de Atención Integral de Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores, realizar el enlace respectivo mediante video conferencia para el día 20 DE JULIO DE 2023, A LAS 10H00; sea mediante medios telemáticos por medio de la plataforma Zoom, se deberá coordinar tomándose en cuenta el correo electrónico Servicios.TIC17@funcionjudicial.gob.ec, al cual debe enviar los datos personales y número de contacto, podrá contactarse con el señor Christian Ricardo Viteri Davila, técnico de sala, para que se le aporte más información, al correo electrónico christian.viterid@funcionjudicial.gob.ec y número de teléfono (02) 3953300 ext. 21831, para el efecto se le notificará a la casillas 1080 y correo plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec. Pertenecientes al SNAI.- Por secretaría notifíquese con la presente convocatoria a los Doctores Fausto Lana Vélez y Sara Costales Vallejo, en sus correos institucionales.- NOTIFÍQUESE

# 11/07/2023 10:38 OFICIO (OFICIO)

Quito, martes 11 de julio del 2023, a las 10h30. Dentro de la prosecución de la presente causa penal agréguese al expediente el escrito presentado por el señor Fiscal Francisco Novoa Castro, de fecha 07 de julio de 2023, a las 13h48, en el cual solicita: "... Que se dignen disponer se remita atento oficio al Centro de Acopio de la Jefatura Zonal del Departamento de Criminalística del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que para el día y hora de la audiencia en esta causa, se remita al Honorable Tribunal Penal el CD de Audio y Video que contiene el Testimonio Anticipado rendido por la señora JUANITA INES DELGADO SEGOVIA

portadora de la C.C 1728054196, testimonio que se encuentra ingresado mediante cadena de custodia 550-23..."; en atención al mismo remítase atento oficio, al Centro de Acopio de la Jefatura Zonal del Departamento de Criminalística del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que se traslade el CD de Audio y Video que contiene el Testimonio Anticipado rendido por la señora Juanita Ines Delgado Segovia ingresado mediante cadena de custodia 550-23, el día de la audiencia señalada para el 14 de julio de 2023, a las 09h00, en la Sala de Audiencias de este Tribunal, ubicada en el segundo piso del Complejo Judicial Norte, Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, situado en la Av. Amazonas entre las calles Juan José Villalengua y Pereira, de esta ciudad de Quito.- NOTIFÍQUESE SUAREZ TAPIA MARIA MERCEDES, JUEZA PONENTE.

# 11/07/2023 10:36 OFICIO (OFICIO)

Quito, viernes 7 de julio del 2023, a las 11h43. Dentro de la prosecución de la presente causa penal, tómese en cuenta la razón suscrita por la Ab. Ivonne Chadan de fecha 06 de julio del 2023, a las 13h44, misma que en su parte pertinente señala: "... El Tribunal en referencia a la petición de la fiscalía considera que efectivamente la petición sustenta lo requerido para que el Tribunal pueda llegar a considerar lo determinado en la norma en relación a la figura de la suspensión de la audiencia por lo tanto y en consideración aquello el Tribunal dispone la comparecencia de los testigos solicitados por fiscalía señores Mauricio Geovanny Vera Párraga, Edison Manjarres Jaramillo, Jaime Rodrigo Guerrero Tipan y como por cuanto el Tribunal no libero a la testigo Mirey Guamán Tenenuela se dispone su comparecencia para la reproducción del CD de testimonio anticipado se le recuerda al señor fiscal que es su responsabilidad la comparecencia de los testigos así como el traslado de la cadena de custodia correspondiente, sin embargo de aquello se dispone por medio de secretaria se remitan los oficios para este efecto a las entidades respectivas. Dispone además la comparecencia de los Testigos solicitados por la defensa del procesado señor Cbop. Sancan Rodríguez Alexi Javier, Sgos. Cruz Checa Edwin Aníbal, Sgos. Mauricio Geovanny Vera Parraga, Sgos. Edison Manjarrés Jaramillo, Sbte. Guerrero Tipan Jaime Rodrigo, Cbop. Carlos Javier Changotasig Loja, Ángel Guadan Ajila, Ing. Diana Pozo Escobar, Donar Fabian Delgado Ramírez, Hidalgo Tenesaca Luis Alfredo, Brian Alexander Masías Jurado, Edwin Anthony Muñoz García, Linda Yenireth Ramírez Molina, Klever Rene Canchingre, Jackson Geovanny De La Cruz García. En virtud de aquello el Tribunal va aceptar el pedido de suspensión de la audiencia de juicio, serán oportunamente notificados con el señalamiento del nuevo día y hora para la continuidad de la audiencia de juzgamiento..." por corresponder el estado de la causa, y en virtud de la disponibilidad de la agenda que mantiene este Tribunal señálese la reinstalación de la audiencia de juicio de la presente causa penal, se CONVOCA PARA EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2023, A LAS 09H00, a la reinstalación de la audiencia de juzgamiento del procesado JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCIA, misma que se llevará a cabo con los mismos sujetos procesales con los que se dio inicio y en la Sala de Audiencias de éste Tribunal, ubicada en el segundo piso del Complejo Judicial Norte, Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, situado en la Av. Amazonas entre las calles Juan José Villalengua y Pereira, de esta ciudad de Quito.- Atento al anuncio de prueba presentado por la Fiscalía, de conformidad con el art. 604 numeral 4.a del Código Orgánico Integral Penal se dispone: Comparezcan a rendir testimonio los señores: SGOS. MAURICIO GEOVANNY VERA PARRAGA, SGOS. EDISON MANJARRÉS JARAMILLO, SBTE. GUERRERO TIPAN JAIME RODRIGO, CBOP. MIREY GUAMAN TENENUELA, para la asistencia de los señores policías y peritos ofíciese al Director de Talento Humano de la Policía Nacional, además notifíquese a los correos electrónicos recepcion@dnath.policia.gob.ec, comparecencias@dgp-polinal.gob.ec.- Se le recuerda a la Fiscalía que la comparecencia de los testigos y peritos es de exclusiva responsabilidad del peticionario de conformidad a lo establecido en el Art. 611 del Código Orgánico Integral Penal.- La prueba documental anunciada por Fiscalía de ser legal y constitucionalmente procedente se atenderá en el desarrollo oportuno de la Audiencia.- Atento al anuncio de prueba presentado por el procesado, de conformidad con el art. 604 numeral 4.a del Código Orgánico Integral Penal se dispone: Comparezcan a rendir testimonio los señores: CBOP. SANCAN RODRIGUEZ ALEXI JAVIER, SGOS. CRUZ CHECA EDWIN ANIBAL, SGOS. MAURICIO GEOVANNY VERA PARRAGA, SGOS. EDISON MANJARRÉS JARAMILLO, SBTE. GUERRERO TIPAN JAIME RODRIGO, CBOP. CARLOS JAVIER CHANGOTASIG LOJA, ÁNGEL GUADAN AJILA, ING. DIANA POZO ESCOBAR, DONAR FABIAN DELGADO RAMIREZ, HIDALGO TENESACA LUIS ALFREDO, BRIAN ALEXANDER MASIAS JURADO, EDWIN ANTHONY MUÑOZ GARCIA, LINDA YENIRETH RAMIREZ MOLINA, KLEVER RENE CANCHINGRE, JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCIA.- Se le recuerda al procesado que la comparecencia de los testigos es de exclusiva responsabilidad del peticionario de conformidad a lo establecido en el Art. 611 del Código Orgánico Integral Penal.- La prueba documental anunciada por el procesado de ser legal y constitucionalmente procedente se atenderá en el desarrollo oportuno de la Audiencia.- Se previene de la aplicación del Art. 613 del Código Orgánico

Integral Penal que establece: "Si la suspensión de la audiencia se debe a causas imputables a las o los jueces, las o los fiscales, se comunicará del hecho al Consejo de la Judicatura, a fin de que disponga las sanciones del caso. Si se trata de otros servidores públicos, se pondrá en conocimiento de las autoridades respectivas para las sanciones administrativas que correspondan".- Adicionalmente en caso de ausencia del abogado patrocinador del procesado, se impondrá la multa que prevé el Art. 131.4 del Código Orgánico de la Función Judicial.- Se le dispone al Servicio Nacional de Atención Integral de Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores, realizar el enlace respectivo mediante video conferencia para el día 14 DE JULIO DE 2023, A LAS 09H00; sea mediante medios telemáticos por medio de la plataforma Zoom, se deberá coordinar tomándose en cuenta el correo electrónico Servicios.TIC17@funcionjudicial.gob.ec, al cual debe enviar los datos personales y número de contacto, podrá contactarse con el señor Christian Ricardo Viteri Davila, técnico de sala, para que se le aporte más información, al correo electrónico christian.viterid@funcionjudicial.gob.ec y número de teléfono (02) 3953300 ext. 21831, para el efecto se le notificará a la casillas 1080 y correo plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec. Pertenecientes al SNAI.- Por secretaría notifíquese con la presente convocatoria a los Doctores Fausto Lana Vélez y Sara Costales Vallejo, en sus correos institucionales.- NOTIFÍQUESE SUAREZ TAPIA MARIA MERCEDES, JUEZA PONENTE.

# 11/07/2023 10:32 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Quito, martes once de julio del dos mil veinte y tres, a partir de las diez horas y treinta y dos minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: DE LA CRUZ GARCIA JACKSON GEOVANNY en el correo electrónico Ichamba@defensoria.gob.ec, Ichamba@defensoria.gob.ec, puertoquito@defensoria.gob.ec. DE LA CRUZ GARCIA JACKSON GEOVANNY en el casillero electrónico No.00317010024 correo electrónico defensadeoficiopichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. Defensoría Pública - Penal OFICIO - Quito; DE LA CRUZ GARCIA GEOVANNY en el casillero No.5711 en el correo electrónico imontero@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec. DRA. TANIA TAPIA FIGUEROA, PSICOLOGA en el correo electrónico Tania.Tapia@funcionjudicial.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico benitezg@fiscalia.gob.ec, pazminor@fiscalia.gob.ec, viterirj@fiscalia.gob.ec, puertoquito1@fiscalia.gob.ec, tibanlomboj@fiscalia.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero electrónico No.00117090001 correo electrónico puertoquito1@fiscalia.gob.ec, benitezg@fiscalia.gob.ec, pazminor@fiscalia.gob.ec, viterirj@fiscalia.gob.ec, novoaf@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. Fiscalía General del Estado - Fiscalía Multicompetente - Puerto Quito - Fiscalía 1 - Puerto Quito; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.5957 en el correo electrónico acostaa@fiscalia.gob.ec, audiaudienciaspichincha@fiscalia.gob.ec, rieral@fiscalia.gob.ec, gaonaf@fiscalia.gob.ec. JUANITA INES DELGADO SEGOVIA en el correo electrónico rllanos@defensoria.gob.ec, rrivera@defensoria.gob.ec, victimaspichincha@defensoria.gob.ec. **JUECES** correo electrónico Sara.Costales@funcionjudicial.gob.ec, fausto.lanav@funcionjudicial.gob.ec, holger.garcian@funcionjudicial.gob.ec. SNAI SERVICIO NACIONAL en el casillero No.1080 en el correo electrónico plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec. TESTIGOS en el correo electrónico recepcion@dnath.policia.gob.ec, comparecencias@dgp-polinal.gob.ec, policiaecuador-745@hotmail.com, gaston.andrade@policia.gob.ec, espinel.josefabian@gmail.com, alexlibra-1990@hotmail.com, cruz82937@gmail.com, elvis\_tego@hotmail.com, puertoquitopj@hotmail.co, jaimeguerrero15@hotmail.com, mimia.tumimor@gmail.com, puertoquitopj@hotmail.com, talentohumano@lcf.dnpj.gob.ec, javmds@hotmail.com, david.espin@policia.gob.ec, cp23.criminalistica@policia.gob.ec, alfredohidalgo1716@gmail.com, fabiandelgado69@outlook.es, masiasbryan2107@gmail.com, amI751494@gamil.com, lidaramirez524@gmail.com. Certifico:CHADAN TOSCANO IVONNE MONSERRATH SECRETARIA

## 11/07/2023 10:30 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

Dentro de la prosecución de la presente causa penal agréguese al expediente el escrito presentado por el señor Fiscal Francisco Novoa Castro, de fecha 07 de julio de 2023, a las 13h48, en el cual solicita: "... Que se dignen disponer se remita atento oficio al Centro de Acopio de la Jefatura Zonal del Departamento de Criminalística del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que para el día y hora de la audiencia en esta causa, se remita al Honorable Tribunal Penal el CD de Audio y Video que contiene el Testimonio Anticipado rendido por la señora JUANITA INES DELGADO SEGOVIA portadora de la C.C 1728054196, testimonio que se

encuentra ingresado mediante cadena de custodia 550-23..."; en atención al mismo remítase atento oficio, al Centro de Acopio de la Jefatura Zonal del Departamento de Criminalística del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que se traslade el CD de Audio y Video que contiene el Testimonio Anticipado rendido por la señora Juanita Ines Delgado Segovia ingresado mediante cadena de custodia 550-23, el día de la audiencia señalada para el 14 de julio de 2023, a las 09h00, en la Sala de Audiencias de este Tribunal, ubicada en el segundo piso del Complejo Judicial Norte, Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, situado en la Av. Amazonas entre las calles Juan José Villalengua y Pereira, de esta ciudad de Quito.- NOTIFÍQUESE

# 07/07/2023 13:48 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

# 07/07/2023 12:24 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE JUICIO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Quito, viernes siete de julio del dos mil veinte y tres, a partir de las doce horas y veinte y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: DE LA CRUZ GARCIA JACKSON GEOVANNY en el correo electrónico Ichamba@defensoria.gob.ec, Ichamba@defensoria.gob.ec, puertoquito@defensoria.gob.ec. DE LA CRUZ GARCIA JACKSON GEOVANNY en el casillero electrónico No.00317010024 correo electrónico defensadeoficiopichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. Defensoría Pública - Penal OFICIO - Quito; DE LA CRUZ GARCIA **JACKSON GEOVANNY** el casillero No.5711 en el correo electrónico imontero@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec. DRA. TANIA TAPIA FIGUEROA, PSICOLOGA en el correo electrónico Tania.Tapia@funcionjudicial.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico benitezg@fiscalia.gob.ec, pazminor@fiscalia.gob.ec, viterirj@fiscalia.gob.ec, puertoquito1@fiscalia.gob.ec, tibanlomboj@fiscalia.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero electrónico No.00117090001 correo electrónico puertoquito1@fiscalia.gob.ec, benitezg@fiscalia.gob.ec, pazminor@fiscalia.gob.ec, viterirj@fiscalia.gob.ec, novoaf@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. Fiscalía General del Estado - Fiscalía Multicompetente - Puerto Quito - Fiscalía 1 - Puerto Quito; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.5957 en el correo electrónico acostaa@fiscalia.gob.ec, audiaudienciaspichincha@fiscalia.gob.ec, rieral@fiscalia.gob.ec, gaonaf@fiscalia.gob.ec. JUANITA INES DELGADO SEGOVIA en el correo electrónico rllanos@defensoria.gob.ec, **JUECES** rrivera@defensoria.gob.ec, victimaspichincha@defensoria.gob.ec. en correo electrónico Sara.Costales@funcionjudicial.gob.ec, fausto.lanav@funcionjudicial.gob.ec, holger.garcian@funcionjudicial.gob.ec. SNAI SERVICIO NACIONAL en el casillero No.1080 en el correo electrónico plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec. TESTIGOS en el correo electrónico recepcion@dnath.policia.gob.ec, comparecencias@dgp-polinal.gob.ec, policiaecuador-745@hotmail.com, alexlibra-1990@hotmail.com, gaston.andrade@policia.gob.ec, espinel.josefabian@gmail.com, cruz82937@gmail.com, elvis\_tego@hotmail.com, puertoquitopj@hotmail.co, jaimeguerrero15@hotmail.com, mimia.tumimor@gmail.com, javmds@hotmail.com, puertoquitopj@hotmail.com, talentohumano@lcf.dnpj.gob.ec, david.espin@policia.gob.ec, cp23.criminalistica@policia.gob.ec, alfredohidalgo1716@gmail.com, fabiandelgado69@outlook.es, masiasbryan2107@gmail.com, aml751494@gamil.com, lidaramirez524@gmail.com. Certifico:CHADAN TOSCANO IVONNE MONSERRATH SECRETARIA

# 07/07/2023 11:43 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE JUICIO (DECRETO)

Dentro de la prosecución de la presente causa penal, tómese en cuenta la razón suscrita por la Ab. Ivonne Chadan de fecha 06 de julio del 2023, a las 13h44, misma que en su parte pertinente señala:"... El Tribunal en referencia a la petición de la fiscalía considera que efectivamente la petición sustenta lo requerido para que el Tribunal pueda llegar a considerar lo determinado en la norma en relación a la figura de la suspensión de la audiencia por lo tanto y en consideración aquello el Tribunal dispone la comparecencia de los testigos solicitados por fiscalía señores Mauricio Geovanny Vera Párraga, Edison Manjarres Jaramillo, Jaime Rodrigo Guerrero Tipan y como por cuanto el Tribunal no libero a la testigo Mirey Guamán Tenenuela se dispone su comparecencia para la reproducción del CD de testimonio anticipado se le recuerda al señor fiscal que es su responsabilidad la comparecencia de los testigos así como el traslado de la cadena de custodia correspondiente, sin embargo de aquello se

dispone por medio de secretaria se remitan los oficios para este efecto a las entidades respectivas. Dispone además la comparecencia de los Testigos solicitados por la defensa del procesado señor Cbop. Sancan Rodríguez Alexi Javier, Sgos. Cruz Checa Edwin Aníbal, Sgos. Mauricio Geovanny Vera Parraga, Sgos. Edison Manjarrés Jaramillo, Sbte. Guerrero Tipan Jaime Rodrigo, Cbop. Carlos Javier Changotasig Loja, Ángel Guadan Ajila, Ing. Diana Pozo Escobar, Donar Fabian Delgado Ramírez, Hidalgo Tenesaca Luis Alfredo, Brian Alexander Masías Jurado, Edwin Anthony Muñoz García, Linda Yenireth Ramírez Molina, Klever Rene Canchingre, Jackson Geovanny De La Cruz García. En virtud de aquello el Tribunal va aceptar el pedido de suspensión de la audiencia de juicio, serán oportunamente notificados con el señalamiento del nuevo día y hora para la continuidad de la audiencia de juzgamiento..." por corresponder el estado de la causa, y en virtud de la disponibilidad de la agenda que mantiene este Tribunal señálese la reinstalación de la audiencia de juicio de la presente causa penal, se CONVOCA PARA EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2023, A LAS 09H00, a la reinstalación de la audiencia de juzgamiento del procesado JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCIA, misma que se llevará a cabo con los mismos sujetos procesales con los que se dio inicio y en la Sala de Audiencias de éste Tribunal, ubicada en el segundo piso del Complejo Judicial Norte, Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, situado en la Av. Amazonas entre las calles Juan José Villalengua y Pereira, de esta ciudad de Quito.- Atento al anuncio de prueba presentado por la Fiscalía, de conformidad con el art. 604 numeral 4.a del Código Orgánico Integral Penal se dispone: Comparezcan a rendir testimonio los señores: SGOS. MAURICIO GEOVANNY VERA PARRAGA, SGOS. EDISON MANJARRÉS JARAMILLO, SBTE. GUERRERO TIPAN JAIME RODRIGO, CBOP. MIREY GUAMAN TENENUELA, para la asistencia de los señores policías y peritos ofíciese al Director de Talento Humano de la Policía Nacional, además notifíquese a los correos electrónicos recepcion@dnath.policia.gob.ec, comparecencias@dgp- polinal.gob.ec.- Se le recuerda a la Fiscalía que la comparecencia de los testigos y peritos es de exclusiva responsabilidad del peticionario de conformidad a lo establecido en el Art. 611 del Código Orgánico Integral Penal.- La prueba documental anunciada por Fiscalía de ser legal y constitucionalmente procedente se atenderá en el desarrollo oportuno de la Audiencia.- Atento al anuncio de prueba presentado por el procesado, de conformidad con el art. 604 numeral 4.a del Código Orgánico Integral Penal se dispone: Comparezcan a rendir testimonio los señores: CBOP. SANCAN RODRIGUEZ ALEXI JAVIER, SGOS. CRUZ CHECA EDWIN ANIBAL, SGOS. MAURICIO GEOVANNY VERA PARRAGA, SGOS. EDISON MANJARRÉS JARAMILLO, SBTE. GUERRERO TIPAN JAIME RODRIGO, CBOP. CARLOS JAVIER CHANGOTASIG LOJA, ÁNGEL GUADAN AJILA, ING. DIANA POZO ESCOBAR, DONAR FABIAN DELGADO RAMIREZ, HIDALGO TENESACA LUIS ALFREDO, BRIAN ALEXANDER MASIAS JURADO, EDWIN ANTHONY MUÑOZ GARCIA, LINDA YENIRETH RAMIREZ MOLINA, KLEVER RENE CANCHINGRE, JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCIA.- Se le recuerda al procesado que la comparecencia de los testigos es de exclusiva responsabilidad del peticionario de conformidad a lo establecido en el Art. 611 del Código Orgánico Integral Penal.- La prueba documental anunciada por el procesado de ser legal y constitucionalmente procedente se atenderá en el desarrollo oportuno de la Audiencia.- Se previene de la aplicación del Art. 613 del Código Orgánico Integral Penal que establece: "Si la suspensión de la audiencia se debe a causas imputables a las o los jueces, las o los fiscales, se comunicará del hecho al Consejo de la Judicatura, a fin de que disponga las sanciones del caso. Si se trata de otros servidores públicos, se pondrá en conocimiento de las autoridades respectivas para las sanciones administrativas que correspondan".- Adicionalmente en caso de ausencia del abogado patrocinador del procesado, se impondrá la multa que prevé el Art. 131.4 del Código Orgánico de la Función Judicial.- Se le dispone al Servicio Nacional de Atención Integral de Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores, realizar el enlace respectivo mediante video conferencia para el día 14 DE JULIO DE 2023, A LAS 09H00; sea mediante medios telemáticos por medio de la plataforma Zoom, se deberá coordinar tomándose en cuenta el correo electrónico Servicios.TIC17@funcionjudicial.gob.ec, al cual debe enviar los datos personales y número de contacto, podrá contactarse con el señor Christian Ricardo Viteri Davila, técnico de sala, para que se le aporte más información, al correo electrónico christian.viterid@funcionjudicial.gob.ec y número de teléfono (02) 3953300 ext. 21831, para el efecto se le notificará a la casillas 1080 y correo plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec. Pertenecientes al SNAI.- Por secretaría notifíquese con la presente convocatoria a los Doctores Fausto Lana Vélez y Sara Costales Vallejo, en sus correos institucionales.- NOTIFÍQUESE

# 06/07/2023 13:44 AUDIENCIA SUSPENDIDA (RAZON)

RAZÓN: Siento como tal que, el acta resumen de la audiencia de juicio, realizada en esta causa el 04 de julio de 2023, a partir de las 08h30, reposa en archivo de esta judicatura; la presente acta resumen queda debidamente suscrita conforme lo dispone la

Ley por la señorita Secretaria de este Tribunal Penal, la misma que da fe de su contenido. A la diligencia comparecieron los señores doctor Francisco Novoa Castro, Fiscal; procesado Jackson Geovanny De La Cruz García, acompañado de su defensa técnica doctor Ivan Montero, defensor público.- El contenido completo las intervenciones de las sujetos, alegatos de apertura, evacuación de prueba testimonios, interrogatorio, contrainterrogatorio; y, la suspensión de la presente audiencia; además de todas y cada una de las particularidades de la audiencia quedan grabadas en el CD de audio que se adjunta al juicio, al que me remitiré en caso de ser necesario.- La audiencia de juzgamiento dio inicio a las 08h30 y se suspendió a las 12h40 del 04 de julio de 2023.- El Tribunal mediante auto interlocutorio resuelve: "(...) El Tribunal en referencia a la petición de la fiscalía considera que efectivamente la petición sustenta lo requerido para que el Tribunal pueda llegar a considerar lo determinado en la norma en relación a la figura de la suspensión de la audiencia por lo tanto y en consideración aquello el Tribunal dispone la comparecencia de los testigos solicitados por fiscalía señores Mauricio Geovanny Vera Párraga, Edison Manjarres Jaramillo, Jaime Rodrigo Guerrero Tipan y como por cuanto el Tribunal no libero a la testigo Mirey Guamán Tenenuela se dispone su comparecencia para la reproducción del CD de testimonio anticipado se le recuerda al señor fiscal que es su responsabilidad la comparecencia de los testigos así como el traslado de la cadena de custodia correspondiente, sin embargo de aquello se dispone por medio de secretaria se remitan los oficios para este efecto a las entidades respectivas. Dispone además la comparecencia de los Testigos solicitados por la defensa del procesado señor Cbop. Sancan Rodríguez Alexi Javier, Sgos. Cruz Checa Edwin Aníbal, Sgos. Mauricio Geovanny Vera Parraga, Sgos. Edison Manjarrés Jaramillo, Sbte. Guerrero Tipan Jaime Rodrigo, Cbop. Carlos Javier Changotasig Loja, Ángel Guadan Ajila, Ing. Diana Pozo Escobar, Donar Fabian Delgado Ramírez, Hidalgo Tenesaca Luis Alfredo, Brian Alexander Masías Jurado, Edwin Anthony Muñoz García, Linda Yenireth Ramírez Molina, Klever Rene Canchingre, Jackson Geovanny De La Cruz García. En virtud de aquello el Tribunal va aceptar el pedido de suspensión de la audiencia de juicio, serán oportunamente notificados con el señalamiento del nuevo día y hora para la continuidad de la audiencia de juzgamiento (...)".- Se deja constancia que el acta cargada al sistema se trata de una acta resumen conforme determinan los lineamientos emitidos por el Consejo de la Judicatura.- De las decisiones tomadas en la audiencia las partes procesales quedan notificadas en forma oral.-Particular que pongo en conocimiento de los sujetos procesales para los fines de ley.- Quito, o4 de julio de 2023.- Certifico.-

#### 06/07/2023 13:37 Acta Resumen

FISCLIA: SOLICITA LA SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA A FIN DE QUE PUEDA REPRODUCIRSE EL CD DE TESTIMONIO ANTICIPADO PERICIA REALIZADA POR LA PERITO MIREY GUAMÁN TENENUELA, ASÍ COMO LA RECEPCIÓN DE LOS TESTIMONIOS DE LOS SEÑORES MAURICIO GEOVANNY VERA PÁRRAGA, EDISON MANJARRES JARAMILLO, JAIME RODRIGO GUERRERO TIPAN. DEFENSA PROCESADO: TESTIGOS SOLICITADOS CBOP. SANCAN RODRÍGUEZ ALEXI JAVIER, SGOS. CRUZ CHECA EDWIN ANÍBAL, SGOS. MAURICIO GEOVANNY VERA PARRAGA, SGOS. EDISON MANJARRÉS JARAMILLO, SBTE. GUERRERO TIPAN JAIME RODRIGO, CBOP. CARLOS JAVIER CHANGOTASIG LOJA, ÁNGEL GUADAN AJILA, ING. DIANA POZO ESCOBAR, DONAR FABIAN DELGADO RAMÍREZ, HIDALGO TENESACA LUIS ALFREDO, BRIAN ALEXANDER MASÍAS JURADO, EDWIN ANTHONY MUÑOZ GARCÍA, LINDA YENIRETH RAMÍREZ MOLINA, KLEVER RENE CANCHINGRE, JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCÍA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL: EL TRIBUNAL EN REFERENCIA A LA PETICIÓN DE LA FISCALÍA CONSIDERA QUE EFECTIVAMENTE LA PETICIÓN SUSTENTA LO REQUERIDO PARA QUE EL TRIBUNAL PUEDA LLEGAR A CONSIDERAR LO DETERMINADO EN LA NORMA EN RELACIÓN A LA FIGURA DE LA SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA POR LO TANTO Y EN CONSIDERACIÓN AQUELLO EL TRIBUNAL DISPONE LA COMPARECENCIA DE LOS TESTIGOS SOLICITADOS POR FISCALÍA SEÑORES MAURICIO GEOVANNY VERA PÁRRAGA, EDISON MANJARRES JARAMILLO, JAIME RODRIGO GUERRERO TIPAN Y COMO POR CUANTO EL TRIBUNAL NO LIBERO A LA TESTIGO MIREY GUAMÁN TENENUELA SE DISPONE SU COMPARECENCIA PARA LA REPRODUCCIÓN DEL CD DE TESTIMONIO ANTICIPADO SE LE RECUERDA AL SEÑOR FISCAL QUE ES SU RESPONSABILIDAD LA COMPARECENCIA DE LOS TESTIGOS ASÍ COMO EL TRASLADO DE LA CADENA DE CUSTODIA CORRESPONDIENTE, SIN EMBARGO DE AQUELLO SE DISPONE POR MEDIO DE SECRETARIA SE REMITAN LOS OFICIOS PARA ESTE EFECTO A LAS ENTIDADES RESPECTIVAS. DISPONE ADEMÁS LA COMPARECENCIA DE LOS TESTIGOS SOLICITADOS POR LA DEFENSA DEL PROCESADO SEÑORES CBOP. SANCAN RODRÍGUEZ ALEXI JAVIER, SGOS. CRUZ CHECA EDWIN ANÍBAL, SGOS. MAURICIO GEOVANNY VERA PARRAGA, SGOS. EDISON MANJARRÉS JARAMILLO, SBTE. GUERRERO TIPAN JAIME RODRIGO, CBOP. CARLOS JAVIER CHANGOTASIG LOJA, ÁNGEL GUADAN AJILA, ING. DIANA POZO ESCOBAR, DONAR FABIAN DELGADO RAMÍREZ, HIDALGO TENESACA LUIS ALFREDO, BRIAN ALEXANDER MASÍAS JURADO, EDWIN ANTHONY MUÑOZ GARCÍA, LINDA YENIRETH RAMÍREZ MOLINA, KLEVER RENE CANCHINGRE, JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCÍA. EN VIRTUD DE AQUELLO EL TRIBUNAL VA ACEPTAR EL PEDIDO DE SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA DE JUICIO, SERÁN OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS CON EL SEÑALAMIENTO DEL NUEVO DÍA Y HORA PARA LA CONTINUIDAD DE LA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO. El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la/el Secretaria/o del/de la TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA,el mismo que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.

### 03/07/2023 16:29 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Quito, lunes tres de julio del dos mil veinte y tres, a partir de las dieciséis horas y veinte y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: DE LA CRUZ GARCIA JACKSON GEOVANNY en el correo electrónico Ichamba@defensoria.gob.ec, Ichamba@defensoria.gob.ec, puertoquito@defensoria.gob.ec. DE LA CRUZ GARCIA JACKSON GEOVANNY en el casillero electrónico No.00317010024 correo electrónico defensadeoficiopichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. Defensoría Pública - Penal OFICIO - Quito; DE LA CRUZ GARCIA **JACKSON GEOVANNY** casillero No.5711 en el correo electrónico imontero@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec. DRA. TANIA TAPIA FIGUEROA, PSICOLOGA en el correo electrónico Tania.Tapia@funcionjudicial.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico benitezq@fiscalia.gob.ec, pazminor@fiscalia.gob.ec, viterirj@fiscalia.gob.ec, puertoquito1@fiscalia.gob.ec, tibanlomboj@fiscalia.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero electrónico No.00117090001 correo electrónico puertoquito1@fiscalia.gob.ec, benitezg@fiscalia.gob.ec, pazminor@fiscalia.gob.ec, viterirj@fiscalia.gob.ec. del Dr./ Ab. Fiscalía General del Estado - Fiscalía Multicompetente - Puerto Quito - Fiscalía 1 - Puerto Quito; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.5957 en el correo electrónico acostaa@fiscalia.gob.ec, audiaudienciaspichincha@fiscalia.gob.ec, rieral@fiscalia.gob.ec, gaonaf@fiscalia.gob.ec. JUANITA INES DELGADO SEGOVIA en el correo electrónico rllanos@defensoria.gob.ec, rrivera@defensoria.gob.ec, victimaspichincha@defensoria.gob.ec. **JUECES** en el correo electrónico Sara.Costales@funcionjudicial.gob.ec, fausto.lanav@funcionjudicial.gob.ec, holger.garcian@funcionjudicial.gob.ec. SNAI SERVICIO NACIONAL en el casillero No.1080 electrónico plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec. **TESTIGOS** correo en el correo electrónico recepcion@dnath.policia.gob.ec, comparecencias@dgppolinal.gob.ec, policiaecuador-745@hotmail.com, gaston.andrade@policia.gob.ec, alexlibra-1990@hotmail.com, espinel.josefabian@gmail.com, cruz82937@gmail.com, elvis\_tego@hotmail.com, puertoquitopi@hotmail.co, jaimeguerrero15@hotmail.com, mimia.tumimor@gmail.com, javmds@hotmail.com, puertoquitopi@hotmail.com, talentohumano@lcf.dnpj.gob.ec, david.espin@policia.gob.ec, cp23.criminalistica@policia.gob.ec, alfredohidalgo1716@gmail.com, fabiandelgado69@outlook.es, masiasbryan2107@gmail.com, amI751494@gamil.com, lidaramirez524@gmail.com. Certifico:CHADAN TOSCANO IVONNE MONSERRATH SECRETARIA

# 03/07/2023 15:50 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

Dentro de la prosecución de la presente causa penal se dispone, agréguese al expediente el escrito presentado por el señor Jackson Geovanny de la Cruz Garcia, de fecha 30 de junio de 2023, a las 15h05, en el cual solicita que la comparecencia de la testigo Linda Yenireth Ramirez Molina, para el día 04 de julio de 2023, a las 08h30, a la audiencia de juicio de manera telemática, por cuanto se encuentra residiendo en Estados Unidos de Norteamérica, en atención al mismo, se dispone: al considerarse debidamente justificada su petición y al amparo de lo determinado en el artículo 565 del Código Orgánico Integral Penal, se autoriza que la comparecencia de la mencionada testigo, se lo realice a través de comunicación telemática o videoconferencia, para la respectiva instalación de la audiencia de juzgamiento, señalada para el día 04 de julio de 2023, a las 08H30, por medio de la plataforma Zoom https://funcionjudicial-gob-ec.zoom.us/j/88169260583, con ID de reunión: 881 6926 0583, además deberá coordinar tomándose en cuenta el correo electrónico Servicios.TIC17@funcionjudicial.gob.ec, al cual debe enviar los datos personales y número de contacto, podrá contactarse con el señor Christian Ricardo Viteri Davila, técnico de sala, para que se le

aporte más información, al correo electrónico christian.viterid@funcionjudicial.gob.ec y número de teléfono (02) 3953300 ext. 21831.- Este enlace podrá ser utilizado únicamente por la persona que autoriza esta judicatura para la conexión respectiva.-NOTIFÍQUESE

## 30/06/2023 15:05 ESCRITO

Escrito, FePresentacion

## 24/05/2023 11:09 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Quito, miércoles veinte y cuatro de mayo del dos mil veinte y tres, a partir de las once horas y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: DE LA CRUZ GARCIA JACKSON GEOVANNY en el correo electrónico Ichamba@defensoria.gob.ec, Ichamba@defensoria.gob.ec, puertoquito@defensoria.gob.ec. DE LA CRUZ GARCIA JACKSON GEOVANNY en el casillero electrónico No.00317010024 correo electrónico defensadeoficiopichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. Defensoría Pública - Penal OFICIO - Quito; DRA. TANIA TAPIA FIGUEROA, PSICOLOGA en el correo electrónico Tania. Tapia @funcionjudicial.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico benitezq@fiscalia.gob.ec, pazminor@fiscalia.gob.ec, viterirj@fiscalia.gob.ec, puertoquito1@fiscalia.gob.ec, tibanlomboj@fiscalia.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero electrónico No.00117090001 correo electrónico puertoquito1@fiscalia.gob.ec, benitezg@fiscalia.gob.ec, pazminor@fiscalia.gob.ec, viterirj@fiscalia.gob.ec. del Dr./ Ab. Fiscalía General del Estado - Fiscalía Multicompetente - Puerto Quito - Fiscalía 1 - Puerto Quito; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el No.5957 casillero el correo electrónico acostaa@fiscalia.gob.ec, audiaudienciaspichincha@fiscalia.gob.ec, rieral@fiscalia.gob.ec, gaonaf@fiscalia.gob.ec. JUANITA INES DELGADO SEGOVIA en el correo rllanos@defensoria.gob.ec, rrivera@defensoria.gob.ec, victimaspichincha@defensoria.gob.ec. JUECES en el correo electrónico Sara.Costales@funcionjudicial.gob.ec, fausto.lanav@funcionjudicial.gob.ec, holger.garcian@funcionjudicial.gob.ec. SERVICIO NACIONAL en el casillero No.1080 en el correo electrónico plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec. TESTIGOS en el correo electrónico recepcion@dnath.policia.gob.ec, comparecencias@dgp-polinal.gob.ec, policiaecuador-745@hotmail.com, gaston.andrade@policia.gob.ec, espinel.josefabian@gmail.com, alexlibra-1990@hotmail.com, cruz82937@gmail.com, jaimeguerrero15@hotmail.com, elvis\_tego@hotmail.com, puertoquitopj@hotmail.co, mimia.tumimor@gmail.com, puertoquitopj@hotmail.com, talentohumano@lcf.dnpj.gob.ec, javmds@hotmail.com, david.espin@policia.gob.ec, cp23.criminalistica@policia.gob.ec, alfredohidalgo1716@gmail.com, fabiandelgado69@outlook.es, masiasbryan2107@gmail.com, amI751494@gamil.com, lidaramirez524@gmail.com. Certifico:CHADAN TOSCANO IVONNE MONSERRATH SECRETARIA

## 24/05/2023 09:58 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

Dentro de la prosecución de la presente causa penal agréguese al expediente el oficio No. SB-SG-2023-04202-C, de fecha 23 de mayo de 2023, a las 10h26, suscrito por la Ing. Karin Mora Vaca, firma autorizada del Banco Bolivariano, en el que manifiesta que el señor De La Cruz Garcia Jackson Geovanny, con C.C 0804628386 NO REGISTRA como cliente en la mencionada institución, se toma en cuenta lo manifestado y se pone en conocimiento de los sujetos procesales.- NOTIFÍQUESE

#### 23/05/2023 10:26 OFICIO

Oficio, FePresentacion

## 22/05/2023 16:12 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Quito, lunes veinte y dos de mayo del dos mil veinte y tres, a partir de las dieciséis horas y doce minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: DE LA CRUZ GARCIA JACKSON GEOVANNY en el correo electrónico lchamba@defensoria.gob.ec, lchamba@defensoria.gob.ec, puertoquito@defensoria.gob.ec. DE LA CRUZ GARCIA JACKSON

GEOVANNY en el casillero electrónico No.00317010024 correo electrónico defensadeoficiopichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. Defensoría Pública - Penal OFICIO - Quito; DRA. TANIA TAPIA FIGUEROA, PSICOLOGA en el correo electrónico Tania. Tapia @funcionjudicial.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico benitezg@fiscalia.gob.ec, pazminor@fiscalia.gob.ec, viterirj@fiscalia.gob.ec, puertoquito1@fiscalia.gob.ec, tibanlomboj@fiscalia.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero electrónico No.00117090001 correo electrónico puertoquito1@fiscalia.gob.ec, benitezg@fiscalia.gob.ec, pazminor@fiscalia.gob.ec, viterirj@fiscalia.gob.ec. del Dr./ Ab. Fiscalía General del Estado - Fiscalía Multicompetente - Puerto Quito - Fiscalía 1 - Puerto Quito; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el No.5957 correo electrónico acostaa@fiscalia.gob.ec, audiaudienciaspichincha@fiscalia.gob.ec, casillero el rieral@fiscalia.gob.ec, gaonaf@fiscalia.gob.ec. JUANITA INES DELGADO SEGOVIA en el correo rllanos@defensoria.gob.ec, rrivera@defensoria.gob.ec, victimaspichincha@defensoria.gob.ec. JUECES en el correo electrónico Sara.Costales@funcionjudicial.gob.ec, fausto.lanav@funcionjudicial.gob.ec, holger.garcian@funcionjudicial.gob.ec. SERVICIO NACIONAL en el casillero No.1080 en el correo electrónico plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec. TESTIGOS en el correo electrónico recepcion@dnath.policia.gob.ec, comparecencias@dgp-polinal.gob.ec, policiaecuador-745@hotmail.com, gaston.andrade@policia.gob.ec, espinel.josefabian@gmail.com, alexlibra-1990@hotmail.com, cruz82937@gmail.com, elvis\_tego@hotmail.com, puertoquitopj@hotmail.co, jaimeguerrero15@hotmail.com, mimia.tumimor@gmail.com, puertoquitopj@hotmail.com, javmds@hotmail.com, talentohumano@lcf.dnpj.gob.ec, david.espin@policia.gob.ec, cp23.criminalistica@policia.gob.ec, alfredohidalgo1716@gmail.com, fabiandelgado69@outlook.es, masiasbryan2107@gmail.com, amI751494@gamil.com, lidaramirez524@gmail.com. Certifico:CHADAN TOSCANO IVONNE MONSERRATH SECRETARIA

## 22/05/2023 16:10 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

Dentro de la prosecución de la presente causa penal, agréguese al expediente el oficio No. OJ-05-2023-RPA-0002528, de fecha 18 de mayo de 2023, a las 08h26, presentado por el Banco Pichincha, en el que manifiesta que el señor De La Cruz Garcia Jackson Geovanny, NO REGISTRA como cliente en la mencionada institución, se toma en cuenta lo manifestado y se pone en conocimiento de los sujetos procesales.- NOTIFÍQUESE

#### 18/05/2023 08:26 OFICIO

Oficio, FePresentacion

# 17/05/2023 15:25 PROVIDENCIA GENERAL (RAZON DE NOTIFICACION)

En Quito, miércoles diecisiete de mayo del dos mil veinte y tres, a partir de las quince horas y veinte y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: DE LA CRUZ GARCIA JACKSON GEOVANNY en el correo electrónico Ichamba@defensoria.gob.ec, Ichamba@defensoria.gob.ec, puertoquito@defensoria.gob.ec. DE LA CRUZ GARCIA JACKSON GEOVANNY en el casillero electrónico No.00317010024 correo electrónico defensadeoficiopichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. Defensoría Pública - Penal OFICIO - Quito; DRA. TANIA TAPIA FIGUEROA, PSICOLOGA en el correo electrónico Tania. Tapia @funcionjudicial.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico benitezq@fiscalia.gob.ec, pazminor@fiscalia.gob.ec, viterirj@fiscalia.gob.ec, puertoquito1@fiscalia.gob.ec, tibanlomboj@fiscalia.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero electrónico No.00117090001 correo electrónico puertoquito1@fiscalia.gob.ec, benitezg@fiscalia.gob.ec, pazminor@fiscalia.gob.ec, viterirj@fiscalia.gob.ec. del Dr./ Ab. Fiscalía General del Estado - Fiscalía Multicompetente - Puerto Quito - Fiscalía 1 - Puerto Quito; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.5957 correo electrónico acostaa@fiscalia.gob.ec, audiaudienciaspichincha@fiscalia.gob.ec, rieral@fiscalia.gob.ec, gaonaf@fiscalia.gob.ec. JUANITA INES DELGADO SEGOVIA en el correo rllanos@defensoria.gob.ec, rrivera@defensoria.gob.ec, victimaspichincha@defensoria.gob.ec. JUECES en el correo electrónico Sara.Costales@funcionjudicial.gob.ec, fausto.lanav@funcionjudicial.gob.ec, holger.garcian@funcionjudicial.gob.ec. SERVICIO NACIONAL en el casillero No.1080 en el correo electrónico plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec. TESTIGOS en

el correo electrónico recepcion@dnath.policia.gob.ec, comparecencias@dgp-polinal.gob.ec, policiaecuador-745@hotmail.com, gaston.andrade@policia.gob.ec, espinel.josefabian@gmail.com, alexlibra-1990@hotmail.com, cruz82937@gmail.com, elvis\_tego@hotmail.com, puertoquitopj@hotmail.co, jaimeguerrero15@hotmail.com, mimia.tumimor@gmail.com, javmds@hotmail.com, puertoquitopj@hotmail.com, talentohumano@lcf.dnpj.gob.ec, david.espin@policia.gob.ec, cp23.criminalistica@policia.gob.ec, alfredohidalgo1716@gmail.com, fabiandelgado69@outlook.es, masiasbryan2107@gmail.com, amI751494@gamil.com, lidaramirez524@gmail.com. Certifico:CHADAN TOSCANO IVONNE MONSERRATH SECRETARIA

# 17/05/2023 14:31 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)

Dentro de la prosecución de la presente causa penal agréguese al expediente el oficio No. DO-0327230-05-2023, de fecha 16 de mayo de 2023, a las 16h44, presentado por el señor Edgar Quinde del Banco D-MIRO, en el que manifiesta que el señor De La Cruz Garcia Jackson Geovanny con CC. 0804628386, NO REGISTRA como cliente en la mencionada institución, se toma en cuenta lo manifestado y se pone en conocimiento de los sujetos procesales.- NOTIFÍQUESE

#### 16/05/2023 16:44 OFICIO

Oficio, FePresentacion

# 24/04/2023 11:37 OFICIO (OFICIO)

Quito, viernes 21 de abril del 2023, a las 18h13. VISTOS: En mi calidad de Jueza Sustanciadora del Tribunal de Garantías Penales de Pichincha de conformidad con el artículo 222 del Código Orgánico del Función Judicial Penal, AVOCO CONOCIMIENTO de la presente causa, por el procesado JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCIA, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 0804628386, por el presunto delito de ROBO CON MUERTE, tipificado y sancionado por el Art. 189.6 del Código Orgánico Integral Penal.- PRIMERO.- En lo principal, para la etapa de juicio cuéntese con el Dr. Gustavo Adolfo Benítez Alvarez, en calidad de Fiscal de Unidad de Personas y Garantías No. 1, a quien se le notificará en los correos electrónicos benitezg@fiscalia.gob.ec; pazminor@fiscalia.gob.ec; viterirj@fiscalia.gob.ec; puertoquito1@fiscalia.gob.ec; y al casillero electrónico No. 00117090001; además a la Unidad de Gestión de Audiencias en la casilla judicial No. 5957 y los correos electrónicos acostaa@fiscalia.gob.ec, audienciaspichincha@fiscalia.gob.ec, rieral@fiscalia.gob.ec, gaonaf@fiscalia.gob.ec. - Para la defensa del procesado Jackson Geovanny De La Cruz Garcia, cuéntese con el Ab. German Chamba en su calidad de Defensor Público, en los correos electronicos Ichamba@defensoria.gob.ec y puertoquito@defensoria.gob.ec .- Hágase conocer este Auto, al Dr. Holger Alberto Garcia Navarrete, en su calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Puerto Quito, Provincia de Pichincha, en el correo institucional y al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores en casillero iudicial No. 1080 У а los correos plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec, haciéndoles conocer que la competencia de esta causa se ha radicado en este Tribunal de Garantías Penales con Sede en la Parroquia Iñaquito en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- De la revisión del acta resumen de la audiencia preparatoria de juicio, de fecha 10 de marzo de 2023, se advierte que el Juez Aquo, se ratificó en la medida cautelar de prisión preventiva, por lo que se toma en cuenta la Boleta de Encarcelamiento, de fecha 30/11/2022, medida cautelar que se ratifica por este Tribunal.- Además se establece que el Juez Aquo le impuso la medida cautelar de carácter real, conforme lo establece el Art. 549 y 555 del COIP, esto es la prohibición de enajenar bienes y la congelación de cuentas de las entidades bancarias hasta por un monto de \$10.000, para efecto de su cumplimiento ofíciese a la Superintendencia de Bancos, medidas cautelares que se ratifica por este Tribunal .- En virtud del principio de unidad, y a fin de que opere el principio de inmediación, póngase en conocimiento de los sujetos de la relación procesal y de los Jueces de este Tribunal, la recepción del proceso.- En caso de que las partes procesales tengan alguna causa de excusa o recusación en contra del Tribunal o uno de sus miembros, deberán hacerlo conocer de manera oportuna.- SEGUNDO.- En virtud de la disponibilidad de la agenda que mantienen los Tribunales de Garantías Penales de Pichincha, se CONVOCA PARA EL DÍA 04 DE JULIO DE 2023, A LAS 08H30, a la instalación de la Audiencia de Juzgamiento del procesado JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCIA, misma que se llevará a

cabo en la Sala de Audiencias de éste Tribunal, ubicada en el segundo piso del Complejo Judicial Norte, Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, situado en la Av. Amazonas entre las calles Juan José Villalengua y Pereira, de esta ciudad de Quito.-Atento al anuncio de prueba presentado por el Dr. Gustavo Adolfo Benítez Alvarez, en calidad de Fiscal de Unidad de Personas y Garantías 1, de conformidad con el art. 604 numeral 4.a del Código Orgánico Integral Penal se dispone: a) Comparezcan a rendir testimonio los señores: SGOS. ANDRADE MONTERO GASTÓN ANIBAL, CBOS. ESPINEL BRAVO JOSE FABIAN, CBOP. SANCAN RODRIGUEZ ALEXI JAVIER, CRUZ CHECA EDWIN ANIBAL, CBOS. CALDERON CACHIGUANGO ELVIS STALIN SGOS. JAIME ORLANDO LEMA JAMI, SGOS. MAURICIO GEOVANNY VERA PARRAGA, SGOS. EDISON MANJARRÉS JARAMILLO, SBTE. GUERRERO TIPAN JAIME RODRIGO, SGOS, KLEVER MAURICIO CUSTODIO QUINTANA, CBOP. CARLOS JAVIER CHANGOTASIG LOJA, CBOP, MIREY GUAMAN TENENUELA, CBOS. JHONY VINICIO ARIAS JARA, CBOS. CAIZA CUEVA HOLGER, CAP. DAVID ALEJANDRO ESPIN ESTÉVEZ, para la asistencia de los señores policías y peritos ofíciese al Director de Talento Humano de la Policía Nacional, además notifíquese a los correos electrónicos recepcion@dnath.policia.gob.ec, comparecencias@dgppoliciaecuador-745@hotmail.com,gaston.andrade@policia.gob.ec, polinal.gob.ec, espinel.josefabian@gmail.com, alexlibra-1990@hotmail.com, cruz82937@gmail.com, elvis\_tego@hotmail.com, puertoquitopj@hotmail.com, jaimeguerrero15@hotmail.com, mimia.tumimor@gmail.com, javmds@hotmail.com.- b) Comparezcan a rendir testimonio los señores: JOSE ALFREDO ROMERO CAMACHO, ALBA LUCIA CUNALATA CASACILLA.- c) Remítase atento oficio al Departamento de Criminalística de Pichincha, con el objeto que se sirva a trasladar el día de la audiencia una vaina percutida 9mm y una bala 9mm, signada bajo cadena de custodia No. 5294-22, además se sirva a trasladar el día de la audiencia un teléfono celular de marca SAMSUNG GALAXI A13 celeste, que se encuentra con cadena de custodia No. 91-23 .- d) Remítase atento oficio al Centro de Acopio e indicios y Evidencias de la Policía Judicial de San Miguel de los Bancos, con el objeto que se sirva trasladar el día de la audiencia, un cuchillo de marca tramontina hoja metálica con mango de madera color café ingresada mediante parte policial de 17 de octubre de 2022, suscrito por el agente Sgos. Andrade Montero Gastón Anibal, para lo cual la Fiscalía brindara las facilidades a fin de entregar el mencionado oficio.- Se le recuerda a la Fiscalía que la comparecencia de los testigos y peritos es de exclusiva responsabilidad del peticionario de conformidad a lo establecido en el Art. 611 del Código Orgánico Integral Penal.-La prueba documental anunciada por Fiscalía de ser legal y constitucionalmente procedente se atenderá en el desarrollo oportuno de la Audiencia.- Atento al anuncio de prueba presentado por el procesado, de conformidad con el art. 604 numeral 4.a del Código Orgánico Integral Penal se dispone: a) Comparezcan a rendir testimonio los señores: CBOS. ESPINEL BRAVO JOSE FABIAN, CBOP. SANCAN RODRIGUEZ ALEXI JAVIER, CBOS. CALDERÓN CACHIGUANGO ELVIS STALIN, SGOS. CRUZ CHECA EDWIN ANIBAL, SGOS. ANDRADE MONTERO GASTÓN, SGOS. JAIME ORLANDO LEMA JAMI, SGOS. MAURICIO GEOVANNY VERA PARRAGA, SGOS. EDISON MANJARRÉS JARAMILLO, SBTE. GUERRERO TIPAN JAIME RODRIGO, SGOS. KLEVER MAURICIO CUSTODIO QUINTANA, CBOP. CARLOS JAVIER CHANGOTASIG LOJA, CBOP. MIREY GUAMAN TENENUELA, CBOS. JHNY VINICIO ARIAS JARA, CBOP. CAIZA CUEVA HOLGER, CAP. DAVID ALEJANNDRO ESPIN ESTÉVEZ, ÁNGEL GUADAN AJILA, ING. DIANA POZO ESCOBAR, JOSE ALFREDO ROMERO CAMACHO, para efecto de sus comparecencias notifíquese en los correos electronicos espinel.josefabian@gmail.com, alexlibra-1990@hotmail.com, elvis\_tego@hotmail.com, comparecencias@dgpcruz82937@gmail.com, polinal.gob.ec, gaston.andrade@policia.gob.ec, puertoquitopj@hotmail.com, contactociudadano@cienciasforenses.gob.ec, jaimeguerrero15@hotmail.com, javmds@hotmail.com, talentohumano@lcf.dnpj.gob.ec, david.espin@policia.gob.ec, cp23.criminalistica@policia.gob.ec.- b) Comparezcan a rendir testimonio los señores: DONAR FABIAN DELGADO RAMIREZ, HIDALGO TENESACA LUIS ALFREDO, BRIAN ALEXANDER MASIAS JURADO, EDWIN ANTHONY MUÑOZ GARCIA, LINDA YENIRETH RAMIREZ MOLINA, para efecto de sus comparecencias electronicos fabiandelgado69@outlook.es, alfredohidalgo1716@gmail.com, notifíquese correos masiasbryan2107@gmail.com, aml751494@gamil.com, lidaramirez524@gmail.com.- c) Comparezcan a rendir testimonio los señores: ALBA LUCIA CUNALATA CASACILLA, KLEVER RENE CANCHINGRE.- d) Comparezca a rendir testimonio el señor: JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCIA al ser la persona procesada dentro de la presente causa, se seguirán las reglas establecidas en el artículo 507 del COIP.- Se le recuerda al procesado que la comparecencia de los testigos es de exclusiva responsabilidad del peticionario de conformidad a lo establecido en el Art. 611 del Código Orgánico Integral Penal.-. La prueba documental anunciada por el procesado de ser legal y constitucionalmente procedente se atenderá en el desarrollo oportuno de la Audiencia.- Se previene de la aplicación del Art. 613 del Código Orgánico Integral Penal que establece: "Si la suspensión de la audiencia se debe a causas imputables a las o los jueces, las o los fiscales, se comunicará del hecho al Consejo de la Judicatura, a fin de que disponga las sanciones del caso. Si se trata de otros servidores públicos, se pondrá en conocimiento de las

autoridades respectivas para las sanciones administrativas que correspondan".- Adicionalmente en caso de ausencia del abogado patrocinador del procesado, se impondrá la multa que prevé el Art. 131.4 del Código Orgánico de la Función Judicial.-Se le dispone al Servicio Nacional de Atención Integral de Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores, realizar el enlace respectivo mediante video conferencia para el día 04 DE JULIO DE 2023, A LAS 08H30; sea mediante medios telemáticos por medio de la plataforma Zoom, se deberá coordinar tomándose en cuenta el correo electrónico Servicios.TIC17@funcionjudicial.gob.ec, al cual debe enviar los datos personales y número de contacto, podrá contactarse con el señor Christian Ricardo Viteri Davila, técnico de sala, para que se le aporte más información, al correo electrónico christian.viterid@funcionjudicial.gob.ec y número de teléfono (02) 3953300 ext. 21831, para el efecto se le notificará a la casillas 1080 y correo plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec. Pertenecientes al SNAI.- Se integra al Tribunal el Dr. Fausto Lana Vélez y la Dra. Sara Costales Vallejo, quienes serán notificados del presente Auto en sus correos institucionales.- NOTIFÍQUESE. SUAREZ TAPIA MARIA MERCEDES, JUEZA PONENTE.

# 24/04/2023 11:37 OFICIO (OFICIO)

Quito, viernes 21 de abril del 2023, a las 18h13. VISTOS: En mi calidad de Jueza Sustanciadora del Tribunal de Garantías Penales de Pichincha de conformidad con el artículo 222 del Código Orgánico del Función Judicial Penal, AVOCO CONOCIMIENTO de la presente causa, por el procesado JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCIA, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 0804628386, por el presunto delito de ROBO CON MUERTE, tipificado y sancionado por el Art. 189.6 del Código Orgánico Integral Penal.- PRIMERO.- En lo principal, para la etapa de juicio cuéntese con el Dr. Gustavo Adolfo Benítez Alvarez, en calidad de Fiscal de Unidad de Personas y Garantías No. 1, a quien se le notificará en los correos electrónicos benitezg@fiscalia.gob.ec; pazminor@fiscalia.gob.ec; viterirj@fiscalia.gob.ec; puertoquito1@fiscalia.gob.ec; y al casillero electrónico No. 00117090001; además a la Unidad de Gestión de Audiencias en la casilla judicial No. 5957 y los correos electrónicos acostaa@fiscalia.gob.ec, audienciaspichincha@fiscalia.gob.ec, rieral@fiscalia.gob.ec, gaonaf@fiscalia.gob.ec. - Para la defensa del procesado Jackson Geovanny De La Cruz Garcia, cuéntese con el Ab. German Chamba en su calidad de Defensor Público, en los correos electronicos Ichamba@defensoria.gob.ec y puertoquito@defensoria.gob.ec .- Hágase conocer este Auto, al Dr. Holger Alberto Garcia Navarrete, en su calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Puerto Quito, Provincia de Pichincha, en el correo institucional y al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores casillero iudicial No. 1080 eΪ ٧ а los correos plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec, haciéndoles conocer que la competencia de esta causa se ha radicado en este Tribunal de Garantías Penales con Sede en la Parroquia Iñaquito en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- De la revisión del acta resumen de la audiencia preparatoria de juicio, de fecha 10 de marzo de 2023, se advierte que el Juez Aquo, se ratificó en la medida cautelar de prisión preventiva, por lo que se toma en cuenta la Boleta de Encarcelamiento, de fecha 30/11/2022, medida cautelar que se ratifica por este Tribunal.- Además se establece que el Juez Aquo le impuso la medida cautelar de carácter real, conforme lo establece el Art. 549 y 555 del COIP, esto es la prohibición de enajenar bienes y la congelación de cuentas de las entidades bancarias hasta por un monto de \$10.000, para efecto de su cumplimiento ofíciese a la Superintendencia de Bancos, medidas cautelares que se ratifica por este Tribunal .- En virtud del principio de unidad, y a fin de que opere el principio de inmediación, póngase en conocimiento de los sujetos de la relación procesal y de los Jueces de este Tribunal, la recepción del proceso.- En caso de que las partes procesales tengan alguna causa de excusa o recusación en contra del Tribunal o uno de sus miembros, deberán hacerlo conocer de manera oportuna.- SEGUNDO.- En virtud de la disponibilidad de la agenda que mantienen los Tribunales de Garantías Penales de Pichincha, se CONVOCA PARA EL DÍA 04 DE JULIO DE 2023, A LAS 08H30, a la instalación de la Audiencia de Juzgamiento del procesado JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCIA, misma que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias de éste Tribunal, ubicada en el segundo piso del Complejo Judicial Norte, Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, situado en la Av. Amazonas entre las calles Juan José Villalengua y Pereira, de esta ciudad de Quito.-Atento al anuncio de prueba presentado por el Dr. Gustavo Adolfo Benítez Alvarez, en calidad de Fiscal de Unidad de Personas y Garantías 1, de conformidad con el art. 604 numeral 4.a del Código Orgánico Integral Penal se dispone: a) Comparezcan a rendir testimonio los señores: SGOS. ANDRADE MONTERO GASTÓN ANIBAL, CBOS. ESPINEL BRAVO JOSE FABIAN, CBOP. SANCAN RODRIGUEZ ALEXI JAVIER, CRUZ CHECA EDWIN ANIBAL, CBOS. CALDERON CACHIGUANGO ELVIS STALIN SGOS. JAIME ORLANDO LEMA JAMI, SGOS. MAURICIO GEOVANNY VERA PARRAGA, SGOS. EDISON MANJARRÉS JARAMILLO, SBTE.

GUERRERO TIPAN JAIME RODRIGO, SGOS, KLEVER MAURICIO CUSTODIO QUINTANA, CBOP. CARLOS JAVIER CHANGOTASIG LOJA, CBOP. MIREY GUAMAN TENENUELA, CBOS. JHONY VINICIO ARIAS JARA, CBOS. CAIZA CUEVA HOLGER, CAP. DAVID ALEJANDRO ESPIN ESTÉVEZ, para la asistencia de los señores policías y peritos ofíciese al Director de Talento Humano de la Policía Nacional, además notifíquese a los correos electrónicos recepcion@dnath.policia.gob.ec, comparecencias@dgppoliciaecuador-745@hotmail.com,gaston.andrade@policia.gob.ec, espinel.josefabian@gmail.com, polinal.gob.ec, alexlibra-1990@hotmail.com, cruz82937@gmail.com, elvis\_tego@hotmail.com, puertoquitopj@hotmail.com, jaimequerrero15@hotmail.com, mimia.tumimor@gmail.com, javmds@hotmail.com.- b) Comparezcan a rendir testimonio los señores: JOSE ALFREDO ROMERO CAMACHO, ALBA LUCIA CUNALATA CASACILLA.- c) Remítase atento oficio al Departamento de Criminalística de Pichincha, con el objeto que se sirva a trasladar el día de la audiencia una vaina percutida 9mm y una bala 9mm, signada bajo cadena de custodia No. 5294-22, además se sirva a trasladar el día de la audiencia un teléfono celular de marca SAMSUNG GALAXI A13 celeste, que se encuentra con cadena de custodia No. 91-23 .- d) Remítase atento oficio al Centro de Acopio e indicios y Evidencias de la Policía Judicial de San Miguel de los Bancos, con el objeto que se sirva trasladar el día de la audiencia, un cuchillo de marca tramontina hoja metálica con mango de madera color café ingresada mediante parte policial de 17 de octubre de 2022, suscrito por el agente Sgos. Andrade Montero Gastón Anibal, para lo cual la Fiscalía brindara las facilidades a fin de entregar el mencionado oficio.- Se le recuerda a la Fiscalía que la comparecencia de los testigos y peritos es de exclusiva responsabilidad del peticionario de conformidad a lo establecido en el Art. 611 del Código Orgánico Integral Penal.-La prueba documental anunciada por Fiscalía de ser legal y constitucionalmente procedente se atenderá en el desarrollo oportuno de la Audiencia.- Atento al anuncio de prueba presentado por el procesado, de conformidad con el art. 604 numeral 4.a del Código Orgánico Integral Penal se dispone: a) Comparezcan a rendir testimonio los señores: CBOS. ESPINEL BRAVO JOSE FABIAN, CBOP. SANCAN RODRIGUEZ ALEXI JAVIER, CBOS. CALDERÓN CACHIGUANGO ELVIS STALIN, SGOS. CRUZ CHECA EDWIN ANIBAL, SGOS. ANDRADE MONTERO GASTÓN, SGOS. JAIME ORLANDO LEMA JAMI, SGOS. MAURICIO GEOVANNY VERA PARRAGA, SGOS. EDISON MANJARRÉS JARAMILLO, SBTE. GUERRERO TIPAN JAIME RODRIGO, SGOS. KLEVER MAURICIO CUSTODIO QUINTANA, CBOP. CARLOS JAVIER CHANGOTASIG LOJA, CBOP. MIREY GUAMAN TENENUELA, CBOS. JHNY VINICIO ARIAS JARA, CBOP. CAIZA CUEVA HOLGER, CAP. DAVID ALEJANNDRO ESPIN ESTÉVEZ, ÁNGEL GUADAN AJILA, ING. DIANA POZO ESCOBAR, JOSE ALFREDO ROMERO CAMACHO, para efecto de sus comparecencias notifíquese en los correos electronicos espinel.josefabian@gmail.com, alexlibra-1990@hotmail.com, elvis\_tego@hotmail.com, comparecencias@dgppolinal.gob.ec, cruz82937@gmail.com, gaston.andrade@policia.gob.ec, puertoquitopi@hotmail.com, contactociudadano@cienciasforenses.gob.ec, jaimeguerrero15@hotmail.com, javmds@hotmail.com, talentohumano@lcf.dnpj.gob.ec, david.espin@policia.gob.ec, cp23.criminalistica@policia.gob.ec.- b) Comparezcan a rendir testimonio los señores: DONAR FABIAN DELGADO RAMIREZ, HIDALGO TENESACA LUIS ALFREDO, BRIAN ALEXANDER MASIAS JURADO, EDWIN ANTHONY MUÑOZ GARCIA, LINDA YENIRETH RAMIREZ MOLINA, para efecto de sus comparecencias notifíquese correos electronicos fabiandelgado69@outlook.es, alfredohidalgo1716@gmail.com, masiasbryan2107@gmail.com, aml751494@gamil.com, lidaramirez524@gmail.com.- c) Comparezcan a rendir testimonio los señores: ALBA LUCIA CUNALATA CASACILLA, KLEVER RENE CANCHINGRE.- d) Comparezca a rendir testimonio el señor: JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCIA al ser la persona procesada dentro de la presente causa, se seguirán las reglas establecidas en el artículo 507 del COIP.- Se le recuerda al procesado que la comparecencia de los testigos es de exclusiva responsabilidad del peticionario de conformidad a lo establecido en el Art. 611 del Código Orgánico Integral Penal.-. La prueba documental anunciada por el procesado de ser legal y constitucionalmente procedente se atenderá en el desarrollo oportuno de la Audiencia.- Se previene de la aplicación del Art. 613 del Código Orgánico Integral Penal que establece: "Si la suspensión de la audiencia se debe a causas imputables a las o los jueces, las o los fiscales, se comunicará del hecho al Consejo de la Judicatura, a fin de que disponga las sanciones del caso. Si se trata de otros servidores públicos, se pondrá en conocimiento de las autoridades respectivas para las sanciones administrativas que correspondan".- Adicionalmente en caso de ausencia del abogado patrocinador del procesado, se impondrá la multa que prevé el Art. 131.4 del Código Orgánico de la Función Judicial.-Se le dispone al Servicio Nacional de Atención Integral de Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores, realizar el enlace respectivo mediante video conferencia para el día 04 DE JULIO DE 2023, A LAS 08H30; sea mediante medios telemáticos por medio de la plataforma Zoom, se deberá coordinar tomándose en cuenta el correo Servicios.TIC17@funcionjudicial.gob.ec, al cual debe enviar los datos personales y número de contacto, podrá contactarse con el señor Christian Ricardo Viteri Davila, técnico de sala, para que se le aporte más información, al correo electrónico

christian.viterid@funcionjudicial.gob.ec y número de teléfono (02) 3953300 ext. 21831, para el efecto se le notificará a la casillas 1080 y correo plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec. Pertenecientes al SNAI.- Se integra al Tribunal el Dr. Fausto Lana Vélez y la Dra. Sara Costales Vallejo, quienes serán notificados del presente Auto en sus correos institucionales.- NOTIFÍQUESE. SUAREZ TAPIA MARIA MERCEDES, JUEZA PONENTE.

# 24/04/2023 11:36 OFICIO (OFICIO)

Quito, viernes 21 de abril del 2023, a las 18h13. VISTOS: En mi calidad de Jueza Sustanciadora del Tribunal de Garantías Penales de Pichincha de conformidad con el artículo 222 del Código Orgánico del Función Judicial Penal, AVOCO CONOCIMIENTO de la presente causa, por el procesado JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCIA, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 0804628386, por el presunto delito de ROBO CON MUERTE, tipificado y sancionado por el Art. 189.6 del Código Orgánico Integral Penal.- PRIMERO.- En lo principal, para la etapa de juicio cuéntese con el Dr. Gustavo Adolfo Benítez Alvarez, en calidad de Fiscal de Unidad de Personas y Garantías No. 1, a quien se le notificará en los correos electrónicos benitezg@fiscalia.gob.ec; pazminor@fiscalia.gob.ec; viterirj@fiscalia.gob.ec; puertoquito1@fiscalia.gob.ec; y al casillero electrónico No. 00117090001; además a la Unidad de Gestión de Audiencias en la casilla judicial No. 5957 y los correos electrónicos acostaa@fiscalia.gob.ec, audienciaspichincha@fiscalia.gob.ec, rieral@fiscalia.gob.ec y gaonaf@fiscalia.gob.ec. - Para la defensa del procesado Jackson Geovanny De La Cruz Garcia, cuéntese con el Ab. German Chamba en su calidad de Defensor Público, en los correos electronicos Ichamba@defensoria.gob.ec y puertoquito@defensoria.gob.ec .- Hágase conocer este Auto, al Dr. Holger Alberto Garcia Navarrete, en su calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Puerto Quito, Provincia de Pichincha, en el correo institucional y al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores en el casillero judicial No. 1080 У los electrónicos а correos plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec, haciéndoles conocer que la competencia de esta causa se ha radicado en este Tribunal de Garantías Penales con Sede en la Parroquia Iñaquito en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- De la revisión del acta resumen de la audiencia preparatoria de juicio, de fecha 10 de marzo de 2023, se advierte que el Juez Aquo, se ratificó en la medida cautelar de prisión preventiva, por lo que se toma en cuenta la Boleta de Encarcelamiento, de fecha 30/11/2022, medida cautelar que se ratifica por este Tribunal.- Además se establece que el Juez Aquo le impuso la medida cautelar de carácter real, conforme lo establece el Art. 549 y 555 del COIP, esto es la prohibición de enajenar bienes y la congelación de cuentas de las entidades bancarias hasta por un monto de \$10.000, para efecto de su cumplimiento ofíciese a la Superintendencia de Bancos, medidas cautelares que se ratifica por este Tribunal .- En virtud del principio de unidad, y a fin de que opere el principio de inmediación, póngase en conocimiento de los sujetos de la relación procesal y de los Jueces de este Tribunal, la recepción del proceso.- En caso de que las partes procesales tengan alguna causa de excusa o recusación en contra del Tribunal o uno de sus miembros, deberán hacerlo conocer de manera oportuna.- SEGUNDO.- En virtud de la disponibilidad de la agenda que mantienen los Tribunales de Garantías Penales de Pichincha, se CONVOCA PARA EL DÍA 04 DE JULIO DE 2023, A LAS 08H30, a la instalación de la Audiencia de Juzgamiento del procesado JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCIA, misma que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias de éste Tribunal, ubicada en el segundo piso del Complejo Judicial Norte, Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, situado en la Av. Amazonas entre las calles Juan José Villalengua y Pereira, de esta ciudad de Quito.-Atento al anuncio de prueba presentado por el Dr. Gustavo Adolfo Benítez Alvarez, en calidad de Fiscal de Unidad de Personas y Garantías 1, de conformidad con el art. 604 numeral 4.a del Código Orgánico Integral Penal se dispone: a) Comparezcan a rendir testimonio los señores: SGOS. ANDRADE MONTERO GASTÓN ANIBAL, CBOS. ESPINEL BRAVO JOSE FABIAN, CBOP. SANCAN RODRIGUEZ ALEXI JAVIER, CRUZ CHECA EDWIN ANIBAL, CBOS. CALDERON CACHIGUANGO ELVIS STALIN SGOS. JAIME ORLANDO LEMA JAMI, SGOS. MAURICIO GEOVANNY VERA PARRAGA, SGOS. EDISON MANJARRÉS JARAMILLO, SBTE. GUERRERO TIPAN JAIME RODRIGO, SGOS, KLEVER MAURICIO CUSTODIO QUINTANA, CBOP. CARLOS JAVIER CHANGOTASIG LOJA, CBOP, MIREY GUAMAN TENENUELA, CBOS. JHONY VINICIO ARIAS JARA, CBOS. CAIZA CUEVA HOLGER, CAP. DAVID ALEJANDRO ESPIN ESTÉVEZ, para la asistencia de los señores policías y peritos ofíciese al Director de Talento Humano de la Policía Nacional, además notifíquese a los correos electrónicos recepcion@dnath.policia.gob.ec, comparecencias@dgppoliciaecuador-745@hotmail.com,gaston.andrade@policia.gob.ec, polinal.gob.ec, espinel.josefabian@gmail.com, alexlibra-1990@hotmail.com, cruz82937@gmail.com, elvis\_tego@hotmail.com, puertoquitopj@hotmail.com, jaimequerrero15@hotmail.com, mimia.tumimor@gmail.com, javmds@hotmail.com.- b) Comparezcan a rendir testimonio los

señores: JOSE ALFREDO ROMERO CAMACHO, ALBA LUCIA CUNALATA CASACILLA.- c) Remítase atento oficio al Departamento de Criminalística de Pichincha, con el objeto que se sirva a trasladar el día de la audiencia una vaina percutida 9mm y una bala 9mm, signada bajo cadena de custodia No. 5294-22, además se sirva a trasladar el día de la audiencia un teléfono celular de marca SAMSUNG GALAXI A13 celeste, que se encuentra con cadena de custodia No. 91-23 .- d) Remítase atento oficio al Centro de Acopio e indicios y Evidencias de la Policía Judicial de San Miguel de los Bancos, con el objeto que se sirva trasladar el día de la audiencia, un cuchillo de marca tramontina hoja metálica con mango de madera color café ingresada mediante parte policial de 17 de octubre de 2022, suscrito por el agente Sgos. Andrade Montero Gastón Anibal, para lo cual la Fiscalía brindara las facilidades a fin de entregar el mencionado oficio.- Se le recuerda a la Fiscalía que la comparecencia de los testigos y peritos es de exclusiva responsabilidad del peticionario de conformidad a lo establecido en el Art. 611 del Código Orgánico Integral Penal.-La prueba documental anunciada por Fiscalía de ser legal y constitucionalmente procedente se atenderá en el desarrollo oportuno de la Audiencia.- Atento al anuncio de prueba presentado por el procesado, de conformidad con el art. 604 numeral 4.a del Código Orgánico Integral Penal se dispone: a) Comparezcan a rendir testimonio los señores: CBOS. ESPINEL BRAVO JOSE FABIAN, CBOP. SANCAN RODRIGUEZ ALEXI JAVIER, CBOS. CALDERÓN CACHIGUANGO ELVIS STALIN, SGOS. CRUZ CHECA EDWIN ANIBAL, SGOS. ANDRADE MONTERO GASTÓN, SGOS. JAIME ORLANDO LEMA JAMI, SGOS. MAURICIO GEOVANNY VERA PARRAGA, SGOS. EDISON MANJARRÉS JARAMILLO, SBTE. GUERRERO TIPAN JAIME RODRIGO, SGOS. KLEVER MAURICIO CUSTODIO QUINTANA, CBOP. CARLOS JAVIER CHANGOTASIG LOJA, CBOP. MIREY GUAMAN TENENUELA, CBOS. JHNY VINICIO ARIAS JARA, CBOP. CAIZA CUEVA HOLGER, CAP. DAVID ALEJANNDRO ESPIN ESTÉVEZ, ÁNGEL GUADAN AJILA, ING. DIANA POZO ESCOBAR, JOSE ALFREDO ROMERO CAMACHO, para efecto de sus comparecencias notifíquese en los correos electronicos espinel.josefabian@gmail.com, alexlibra-1990@hotmail.com, elvis\_tego@hotmail.com, comparecencias@dgppolinal.gob.ec, cruz82937@gmail.com, gaston.andrade@policia.gob.ec, puertoquitopj@hotmail.com, contactociudadano@cienciasforenses.gob.ec, jaimeguerrero15@hotmail.com, javmds@hotmail.com, talentohumano@lcf.dnpj.gob.ec, david.espin@policia.gob.ec, cp23.criminalistica@policia.gob.ec.- b) Comparezcan a rendir testimonio los señores: DONAR FABIAN DELGADO RAMIREZ, HIDALGO TENESACA LUIS ALFREDO, BRIAN ALEXANDER MASIAS JURADO, EDWIN ANTHONY MUÑOZ GARCIA, LINDA YENIRETH RAMIREZ MOLINA, para efecto de sus comparecencias notifíquese los correos electronicos fabiandelgado69@outlook.es, alfredohidalgo1716@gmail.com, masiasbryan2107@gmail.com, aml751494@gamil.com, lidaramirez524@gmail.com.- c) Comparezcan a rendir testimonio los señores: ALBA LUCIA CUNALATA CASACILLA, KLEVER RENE CANCHINGRE.- d) Comparezca a rendir testimonio el señor: JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCIA al ser la persona procesada dentro de la presente causa, se seguirán las reglas establecidas en el artículo 507 del COIP.- Se le recuerda al procesado que la comparecencia de los testigos es de exclusiva responsabilidad del peticionario de conformidad a lo establecido en el Art. 611 del Código Orgánico Integral Penal.- .La prueba documental anunciada por el procesado de ser legal y constitucionalmente procedente se atenderá en el desarrollo oportuno de la Audiencia.- Se previene de la aplicación del Art. 613 del Código Orgánico Integral Penal que establece: "Si la suspensión de la audiencia se debe a causas imputables a las o los jueces, las o los fiscales, se comunicará del hecho al Consejo de la Judicatura, a fin de que disponga las sanciones del caso. Si se trata de otros servidores públicos, se pondrá en conocimiento de las autoridades respectivas para las sanciones administrativas que correspondan".- Adicionalmente en caso de ausencia del abogado patrocinador del procesado, se impondrá la multa que prevé el Art. 131.4 del Código Orgánico de la Función Judicial.-Se le dispone al Servicio Nacional de Atención Integral de Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores, realizar el enlace respectivo mediante video conferencia para el día 04 DE JULIO DE 2023, A LAS 08H30; sea mediante medios telemáticos por medio de la plataforma Zoom, se deberá coordinar tomándose en cuenta el correo Servicios.TIC17@funcionjudicial.gob.ec, al cual debe enviar los datos personales y número de contacto, podrá contactarse con el señor Christian Ricardo Viteri Davila, técnico de sala, para que se le aporte más información, al correo electrónico christian.viterid@funcionjudicial.gob.ec y número de teléfono (02) 3953300 ext. 21831, para el efecto se le notificará a la casillas 1080 y correo plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec. Pertenecientes al SNAI.- Se integra al Tribunal el Dr. Fausto Lana Vélez y la Dra. Sara Costales Vallejo, quienes serán notificados del presente Auto en sus correos institucionales.- NOTIFÍQUESE. SUAREZ TAPIA MARIA MERCEDES, JUEZA PONENTE.

Quito, viernes 21 de abril del 2023, a las 18h13. VISTOS: En mi calidad de Jueza Sustanciadora del Tribunal de Garantías Penales de Pichincha de conformidad con el artículo 222 del Código Orgánico del Función Judicial Penal, AVOCO CONOCIMIENTO de la presente causa, por el procesado JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCIA, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 0804628386, por el presunto delito de ROBO CON MUERTE, tipificado y sancionado por el Art. 189.6 del Código Orgánico Integral Penal.- PRIMERO.- En lo principal, para la etapa de juicio cuéntese con el Dr. Gustavo Adolfo Benítez Alvarez, en calidad de Fiscal de Unidad de Personas y Garantías No. 1, a quien se le notificará en los correos electrónicos benitezg@fiscalia.gob.ec; pazminor@fiscalia.gob.ec; viterirj@fiscalia.gob.ec; puertoquito1@fiscalia.gob.ec; y al casillero electrónico No. 00117090001; además a la Unidad de Gestión de Audiencias en la casilla judicial No. 5957 y los correos electrónicos acostaa@fiscalia.gob.ec, audienciaspichincha@fiscalia.gob.ec, rieral@fiscalia.gob.ec, gaonaf@fiscalia.gob.ec. - Para la defensa del procesado Jackson Geovanny De La Cruz Garcia, cuéntese con el Ab. German Chamba en su calidad de Defensor Público, en los correos electronicos Ichamba@defensoria.gob.ec y puertoquito@defensoria.gob.ec .- Hágase conocer este Auto, al Dr. Holger Alberto Garcia Navarrete, en su calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Puerto Quito, Provincia de Pichincha, en el correo institucional y al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores el casillero iudicial No. 1080 У los electrónicos en correos plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec, haciéndoles conocer que la competencia de esta causa se ha radicado en este Tribunal de Garantías Penales con Sede en la Parroquia Iñaquito en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- De la revisión del acta resumen de la audiencia preparatoria de juicio, de fecha 10 de marzo de 2023, se advierte que el Juez Aquo, se ratificó en la medida cautelar de prisión preventiva, por lo que se toma en cuenta la Boleta de Encarcelamiento, de fecha 30/11/2022, medida cautelar que se ratifica por este Tribunal.- Además se establece que el Juez Aquo le impuso la medida cautelar de carácter real, conforme lo establece el Art. 549 y 555 del COIP, esto es la prohibición de enajenar bienes y la congelación de cuentas de las entidades bancarias hasta por un monto de \$10.000, para efecto de su cumplimiento ofíciese a la Superintendencia de Bancos, medidas cautelares que se ratifica por este Tribunal .- En virtud del principio de unidad, y a fin de que opere el principio de inmediación, póngase en conocimiento de los sujetos de la relación procesal y de los Jueces de este Tribunal, la recepción del proceso.- En caso de que las partes procesales tengan alguna causa de excusa o recusación en contra del Tribunal o uno de sus miembros, deberán hacerlo conocer de manera oportuna.- SEGUNDO.- En virtud de la disponibilidad de la agenda que mantienen los Tribunales de Garantías Penales de Pichincha, se CONVOCA PARA EL DÍA 04 DE JULIO DE 2023, A LAS 08H30, a la instalación de la Audiencia de Juzgamiento del procesado JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCIA, misma que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias de éste Tribunal, ubicada en el segundo piso del Complejo Judicial Norte, Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, situado en la Av. Amazonas entre las calles Juan José Villalengua y Pereira, de esta ciudad de Quito.-Atento al anuncio de prueba presentado por el Dr. Gustavo Adolfo Benítez Alvarez, en calidad de Fiscal de Unidad de Personas y Garantías 1, de conformidad con el art. 604 numeral 4.a del Código Orgánico Integral Penal se dispone: a) Comparezcan a rendir testimonio los señores: SGOS. ANDRADE MONTERO GASTÓN ANIBAL, CBOS. ESPINEL BRAVO JOSE FABIAN, CBOP. SANCAN RODRIGUEZ ALEXI JAVIER, CRUZ CHECA EDWIN ANIBAL, CBOS. CALDERON CACHIGUANGO ELVIS STALIN SGOS. JAIME ORLANDO LEMA JAMI, SGOS. MAURICIO GEOVANNY VERA PARRAGA, SGOS. EDISON MANJARRÉS JARAMILLO, SBTE. GUERRERO TIPAN JAIME RODRIGO, SGOS, KLEVER MAURICIO CUSTODIO QUINTANA, CBOP. CARLOS JAVIER CHANGOTASIG LOJA, CBOP. MIREY GUAMAN TENENUELA, CBOS. JHONY VINICIO ARIAS JARA, CBOS. CAIZA CUEVA HOLGER, CAP. DAVID ALEJANDRO ESPIN ESTÉVEZ, para la asistencia de los señores policías y peritos ofíciese al Director de Talento Humano de la Policía Nacional, además notifíquese a los correos electrónicos recepcion@dnath.policia.gob.ec, comparecencias@dgppoliciaecuador-745@hotmail.com,gaston.andrade@policia.gob.ec, polinal.gob.ec, espinel.josefabian@gmail.com, alexlibra-1990@hotmail.com, cruz82937@gmail.com, elvis\_tego@hotmail.com, puertoquitopi@hotmail.com, jaimeguerrero15@hotmail.com, mimia.tumimor@gmail.com, javmds@hotmail.com.- b) Comparezcan a rendir testimonio los señores: JOSE ALFREDO ROMERO CAMACHO, ALBA LUCIA CUNALATA CASACILLA.- c) Remítase atento oficio al Departamento de Criminalística de Pichincha, con el objeto que se sirva a trasladar el día de la audiencia una vaina percutida 9mm y una bala 9mm, signada bajo cadena de custodia No. 5294-22, además se sirva a trasladar el día de la audiencia un teléfono celular de marca SAMSUNG GALAXI A13 celeste, que se encuentra con cadena de custodia No. 91-23 .- d) Remítase atento oficio al Centro de Acopio e indicios y Evidencias de la Policía Judicial de San Miguel de los Bancos, con el objeto que se sirva trasladar el día de la audiencia, un cuchillo de marca tramontina hoja metálica con mango de madera color café ingresada mediante parte policial de 17 de octubre de 2022, suscrito por el agente Sgos. Andrade Montero Gastón Anibal, para lo cual la Fiscalía brindara las

facilidades a fin de entregar el mencionado oficio.- Se le recuerda a la Fiscalía que la comparecencia de los testigos y peritos es de exclusiva responsabilidad del peticionario de conformidad a lo establecido en el Art. 611 del Código Orgánico Integral Penal.-La prueba documental anunciada por Fiscalía de ser legal y constitucionalmente procedente se atenderá en el desarrollo oportuno de la Audiencia.- Atento al anuncio de prueba presentado por el procesado, de conformidad con el art. 604 numeral 4.a del Código Orgánico Integral Penal se dispone: a) Comparezcan a rendir testimonio los señores: CBOS. ESPINEL BRAVO JOSE FABIAN, CBOP. SANCAN RODRIGUEZ ALEXI JAVIER, CBOS. CALDERÓN CACHIGUANGO ELVIS STALIN, SGOS. CRUZ CHECA EDWIN ANIBAL, SGOS. ANDRADE MONTERO GASTÓN, SGOS. JAIME ORLANDO LEMA JAMI, SGOS. MAURICIO GEOVANNY VERA PARRAGA, SGOS. EDISON MANJARRÉS JARAMILLO, SBTE. GUERRERO TIPAN JAIME RODRIGO, SGOS. KLEVER MAURICIO CUSTODIO QUINTANA, CBOP. CARLOS JAVIER CHANGOTASIG LOJA, CBOP. MIREY GUAMAN TENENUELA, CBOS. JHNY VINICIO ARIAS JARA, CBOP. CAIZA CUEVA HOLGER, CAP. DAVID ALEJANNDRO ESPIN ESTÉVEZ, ÁNGEL GUADAN AJILA, ING. DIANA POZO ESCOBAR, JOSE ALFREDO ROMERO CAMACHO, para efecto de sus comparecencias notifíquese en los correos electronicos espinel.josefabian@gmail.com, alexlibra-1990@hotmail.com, elvis\_tego@hotmail.com, comparecencias@dgppolinal.gob.ec, cruz82937@gmail.com, gaston.andrade@policia.gob.ec, puertoquitopj@hotmail.com, contactociudadano@cienciasforenses.gob.ec, jaimeguerrero15@hotmail.com, javmds@hotmail.com, talentohumano@lcf.dnpj.gob.ec, david.espin@policia.gob.ec, cp23.criminalistica@policia.gob.ec.- b) Comparezcan a rendir testimonio los señores: DONAR FABIAN DELGADO RAMIREZ, HIDALGO TENESACA LUIS ALFREDO, BRIAN ALEXANDER MASIAS JURADO, EDWIN ANTHONY MUÑOZ GARCIA, LINDA YENIRETH RAMIREZ MOLINA, para efecto de sus comparecencias notifíquese los correos electronicos fabiandelgado69@outlook.es, alfredohidalgo1716@gmail.com, masiasbryan2107@gmail.com, aml751494@gamil.com, lidaramirez524@gmail.com.- c) Comparezcan a rendir testimonio los señores: ALBA LUCIA CUNALATA CASACILLA, KLEVER RENE CANCHINGRE.- d) Comparezca a rendir testimonio el señor: JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCIA al ser la persona procesada dentro de la presente causa, se seguirán las reglas establecidas en el artículo 507 del COIP.- Se le recuerda al procesado que la comparecencia de los testigos es de exclusiva responsabilidad del peticionario de conformidad a lo establecido en el Art. 611 del Código Orgánico Integral Penal.-. La prueba documental anunciada por el procesado de ser legal y constitucionalmente procedente se atenderá en el desarrollo oportuno de la Audiencia.- Se previene de la aplicación del Art. 613 del Código Orgánico Integral Penal que establece: "Si la suspensión de la audiencia se debe a causas imputables a las o los jueces, las o los fiscales, se comunicará del hecho al Consejo de la Judicatura, a fin de que disponga las sanciones del caso. Si se trata de otros servidores públicos, se pondrá en conocimiento de las autoridades respectivas para las sanciones administrativas que correspondan".- Adicionalmente en caso de ausencia del abogado patrocinador del procesado, se impondrá la multa que prevé el Art. 131.4 del Código Orgánico de la Función Judicial.-Se le dispone al Servicio Nacional de Atención Integral de Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores, realizar el enlace respectivo mediante video conferencia para el día 04 DE JULIO DE 2023, A LAS 08H30; sea mediante medios telemáticos por medio de la plataforma Zoom, se deberá coordinar tomándose en cuenta el correo electrónico Servicios.TIC17@funcionjudicial.gob.ec, al cual debe enviar los datos personales y número de contacto, podrá contactarse con el señor Christian Ricardo Viteri Davila, técnico de sala, para que se le aporte más información, al correo electrónico christian.viterid@funcionjudicial.gob.ec y número de teléfono (02) 3953300 ext. 21831, para el efecto se le notificará a la casillas 1080 y correo plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec. Pertenecientes al SNAI.- Se integra al Tribunal el Dr. Fausto Lana Vélez y la Dra. Sara Costales Vallejo, quienes serán notificados del presente Auto en sus correos institucionales.- NOTIFÍQUESE. SUAREZ TAPIA MARIA MERCEDES, JUEZA PONENTE.

## 24/04/2023 07:24 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE JUICIO (RAZON DE NOTIFICACION)

En Quito, lunes veinte y cuatro de abril del dos mil veinte y tres, a partir de las siete horas y veinte y cuatro minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: DE LA CRUZ GARCIA JACKSON GEOVANNY en el correo electrónico lchamba@defensoria.gob.ec, lchamba@defensoria.gob.ec, puertoquito@defensoria.gob.ec. DE LA CRUZ GARCIA JACKSON GEOVANNY en el casillero electrónico No.00317010024 correo electrónico defensadeoficiopichincha@defensoria.gob.ec, defensajudicialpichincha@defensoria.gob.ec. del Dr./ Ab. Defensoría Pública - Penal OFICIO - Quito; DRA. TANIA TAPIA FIGUEROA, PSICOLOGA en el correo electrónico Tania.Tapia@funcionjudicial.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico benitezg@fiscalia.gob.ec, pazminor@fiscalia.gob.ec, viterirj@fiscalia.gob.ec, puertoquito1@fiscalia.gob.ec,

tibanlomboj@fiscalia.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero electrónico No.00117090001 correo electrónico puertoquito1@fiscalia.gob.ec, benitezg@fiscalia.gob.ec, pazminor@fiscalia.gob.ec, viterirj@fiscalia.gob.ec. del Dr./ Ab. Fiscalía General del Estado - Fiscalía Multicompetente - Puerto Quito - Fiscalía 1 - Puerto Quito; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el No.5957 correo electrónico acostaa@fiscalia.gob.ec, audiaudienciaspichincha@fiscalia.gob.ec, rieral@fiscalia.gob.ec, gaonaf@fiscalia.gob.ec. JUANITA INES DELGADO SEGOVIA en el correo rllanos@defensoria.gob.ec, rrivera@defensoria.gob.ec, victimaspichincha@defensoria.gob.ec. JUECES en el correo electrónico Sara.Costales@funcionjudicial.gob.ec, fausto.lanav@funcionjudicial.gob.ec, holger.garcian@funcionjudicial.gob.ec. SERVICIO NACIONAL en el casillero No.1080 en el correo electrónico plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec. TESTIGOS en el correo electrónico recepcion@dnath.policia.gob.ec, comparecencias@dgp-polinal.gob.ec, policiaecuador-745@hotmail.com, gaston.andrade@policia.gob.ec, espinel.josefabian@gmail.com, alexlibra-1990@hotmail.com, cruz82937@gmail.com, elvis\_tego@hotmail.com, puertoquitopj@hotmail.co, jaimeguerrero15@hotmail.com, mimia.tumimor@gmail.com, javmds@hotmail.com, puertoquitopj@hotmail.com, talentohumano@lcf.dnpj.gob.ec, david.espin@policia.gob.ec, cp23.criminalistica@policia.gob.ec, alfredohidalgo1716@gmail.com, fabiandelgado69@outlook.es, masiasbryan2107@gmail.com, amI751494@gamil.com, lidaramirez524@gmail.com. Certifico:CHADAN TOSCANO IVONNE MONSERRATH SECRETARIA

# 21/04/2023 18:13 CONVOCATORIA AUDIENCIA DE JUICIO (DECRETO)

VISTOS: En mi calidad de Jueza Sustanciadora del Tribunal de Garantías Penales de Pichincha de conformidad con el artículo 222 del Código Orgánico del Función Judicial Penal, AVOCO CONOCIMIENTO de la presente causa, por el procesado JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCIA, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 0804628386, por el presunto delito de ROBO CON MUERTE, tipificado y sancionado por el Art. 189.6 del Código Orgánico Integral Penal.- PRIMERO.- En lo principal, para la etapa de juicio cuéntese con el Dr. Gustavo Adolfo Benítez Alvarez, en calidad de Fiscal de Unidad de Personas y Garantías No. 1, a quien se le notificará en los correos electrónicos benitezg@fiscalia..gob.ec; pazminor@fiscalia.gob.ec; viterirj@fiscalia.gob.ec; puertoquito1@fiscalia.gob.ec; y al casillero electrónico No. 00117090001; además a la Unidad de Gestión de Audiencias en la casilla judicial No. 5957 y los correos electrónicos acostaa@fiscalia.gob.ec, audienciaspichincha@fiscalia.gob.ec, rieral@fiscalia.gob.ec y gaonaf@fiscalia.gob.ec. - Para la defensa del procesado Jackson Geovanny De La Cruz Garcia, cuéntese con el Ab. German Chamba en su calidad de Defensor Público, en los correos electronicos Ichamba@defensoria.gob.ec y puertoquito@defensoria.gob.ec .- Hágase conocer este Auto, al Dr. Holger Alberto Garcia Navarrete, en su calidad de Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el Cantón Puerto Quito, Provincia de Pichincha, en el correo institucional y al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores en el casillero judicial No. 1080 У los correos plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec, haciéndoles conocer que la competencia de esta causa se ha radicado en este Tribunal de Garantías Penales con Sede en la Parroquia Iñaquito en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- De la revisión del acta resumen de la audiencia preparatoria de juicio, de fecha 10 de marzo de 2023, se advierte que el Juez Aquo, se ratificó en la medida cautelar de prisión preventiva, por lo que se toma en cuenta la Boleta de Encarcelamiento, de fecha 30/11/2022, medida cautelar que se ratifica por este Tribunal.- Además se establece que el Juez Aquo le impuso la medida cautelar de carácter real, conforme lo establece el Art. 549 y 555 del COIP, esto es la prohibición de enajenar bienes y la congelación de cuentas de las entidades bancarias hasta por un monto de \$10.000, para efecto de su cumplimiento ofíciese a la Superintendencia de Bancos, medidas cautelares que se ratifica por este Tribunal .- En virtud del principio de unidad, y a fin de que opere el principio de inmediación, póngase en conocimiento de los sujetos de la relación procesal y de los Jueces de este Tribunal, la recepción del proceso.- En caso de que las partes procesales tengan alguna causa de excusa o recusación en contra del Tribunal o uno de sus miembros, deberán hacerlo conocer de manera oportuna.- SEGUNDO.- En virtud de la disponibilidad de la agenda que mantienen los Tribunales de Garantías Penales de Pichincha, se CONVOCA PARA EL DÍA 04 DE JULIO DE 2023, A LAS 08H30, a la instalación de la Audiencia de Juzgamiento del procesado JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCIA, misma que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias de éste Tribunal, ubicada en el segundo piso del Complejo Judicial Norte, Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, situado en la Av. Amazonas entre las calles Juan José Villalengua y Pereira, de esta ciudad de Quito.-Atento al anuncio de prueba presentado por el Dr. Gustavo Adolfo Benítez Alvarez, en calidad de Fiscal de Unidad de Personas y

Garantías 1, de conformidad con el art. 604 numeral 4.a del Código Orgánico Integral Penal se dispone: a) Comparezcan a rendir testimonio los señores: SGOS. ANDRADE MONTERO GASTÓN ANIBAL, CBOS. ESPINEL BRAVO JOSE FABIAN, CBOP. SANCAN RODRIGUEZ ALEXI JAVIER, CRUZ CHECA EDWIN ANIBAL, CBOS. CALDERON CACHIGUANGO ELVIS STALIN SGOS. JAIME ORLANDO LEMA JAMI, SGOS. MAURICIO GEOVANNY VERA PARRAGA, SGOS. EDISON MANJARRÉS JARAMILLO, SBTE. GUERRERO TIPAN JAIME RODRIGO, SGOS, KLEVER MAURICIO CUSTODIO QUINTANA, CBOP. CARLOS JAVIER CHANGOTASIG LOJA, CBOP. MIREY GUAMAN TENENUELA, CBOS. JHONY VINICIO ARIAS JARA, CBOS. CAIZA CUEVA HOLGER, CAP. DAVID ALEJANDRO ESPIN ESTÉVEZ, para la asistencia de los señores policías y peritos ofíciese al Director de Talento Humano de la Policía Nacional, además notifíquese a los correos electrónicos recepcion@dnath.policia.gob.ec, comparecencias@dgppolinal.gob.ec, policiaecuador-745@hotmail.com,gaston.andrade@policia.gob.ec, espinel.josefabian@gmail.com, alexlibra-1990@hotmail.com, cruz82937@gmail.com, elvis\_tego@hotmail.com, puertoquitopi@hotmail.com, jaimeguerrero15@hotmail.com, mimia.tumimor@gmail.com, javmds@hotmail.com.- b) Comparezcan a rendir testimonio los señores: JOSE ALFREDO ROMERO CAMACHO, ALBA LUCIA CUNALATA CASACILLA.- c) Remítase atento oficio al Departamento de Criminalística de Pichincha, con el objeto que se sirva a trasladar el día de la audiencia una vaina percutida 9mm y una bala 9mm, signada bajo cadena de custodia No. 5294-22, además se sirva a trasladar el día de la audiencia un teléfono celular de marca SAMSUNG GALAXI A13 celeste, que se encuentra con cadena de custodia No. 91-23 .- d) Remítase atento oficio al Centro de Acopio e indicios y Evidencias de la Policía Judicial de San Miguel de los Bancos, con el objeto que se sirva trasladar el día de la audiencia, un cuchillo de marca tramontina hoja metálica con mango de madera color café ingresada mediante parte policial de 17 de octubre de 2022, suscrito por el agente Sgos. Andrade Montero Gastón Anibal, para lo cual la Fiscalía brindara las facilidades a fin de entregar el mencionado oficio.- Se le recuerda a la Fiscalía que la comparecencia de los testigos y peritos es de exclusiva responsabilidad del peticionario de conformidad a lo establecido en el Art. 611 del Código Orgánico Integral Penal.-La prueba documental anunciada por Fiscalía de ser legal y constitucionalmente procedente se atenderá en el desarrollo oportuno de la Audiencia.- Atento al anuncio de prueba presentado por el procesado, de conformidad con el art. 604 numeral 4.a del Código Orgánico Integral Penal se dispone: a) Comparezcan a rendir testimonio los señores: CBOS. ESPINEL BRAVO JOSE FABIAN, CBOP. SANCAN RODRIGUEZ ALEXI JAVIER, CBOS. CALDERÓN CACHIGUANGO ELVIS STALIN, SGOS. CRUZ CHECA EDWIN ANIBAL, SGOS. ANDRADE MONTERO GASTÓN, SGOS. JAIME ORLANDO LEMA JAMI, SGOS. MAURICIO GEOVANNY VERA PARRAGA, SGOS. EDISON MANJARRÉS JARAMILLO, SBTE. GUERRERO TIPAN JAIME RODRIGO, SGOS. KLEVER MAURICIO CUSTODIO QUINTANA, CBOP. CARLOS JAVIER CHANGOTASIG LOJA, CBOP. MIREY GUAMAN TENENUELA, CBOS. JHNY VINICIO ARIAS JARA, CBOP. CAIZA CUEVA HOLGER, CAP. DAVID ALEJANNDRO ESPIN ESTÉVEZ, ÁNGEL GUADAN AJILA, ING. DIANA POZO ESCOBAR, JOSE ALFREDO ROMERO CAMACHO, para efecto de sus comparecencias notifíquese en los correos electronicos espinel.josefabian@gmail.com, alexlibra-1990@hotmail.com, elvis\_tego@hotmail.com, comparecencias@dgppolinal.gob.ec, cruz82937@gmail.com, gaston.andrade@policia.gob.ec, puertoquitopj@hotmail.com, contactociudadano@cienciasforenses.gob.ec, jaimeguerrero15@hotmail.com, javmds@hotmail.com, talentohumano@lcf.dnpj.gob.ec, david.espin@policia.gob.ec, cp23.criminalistica@policia.gob.ec.- b) Comparezcan a rendir testimonio los señores: DONAR FABIAN DELGADO RAMIREZ, HIDALGO TENESACA LUIS ALFREDO, BRIAN ALEXANDER MASIAS JURADO, EDWIN ANTHONY MUÑOZ GARCIA, LINDA YENIRETH RAMIREZ MOLINA, para efecto de sus comparecencias fabiandelgado69@outlook.es, notifíauese correos electronicos alfredohidalgo1716@gmail.com, masiasbryan2107@gmail.com, aml751494@gamil.com, lidaramirez524@gmail.com.- c) Comparezcan a rendir testimonio los señores: ALBA LUCIA CUNALATA CASACILLA, KLEVER RENE CANCHINGRE.- d) Comparezca a rendir testimonio el señor: JACKSON GEOVANNY DE LA CRUZ GARCIA al ser la persona procesada dentro de la presente causa, se seguirán las reglas establecidas en el artículo 507 del COIP.- Se le recuerda al procesado que la comparecencia de los testigos es de exclusiva responsabilidad del peticionario de conformidad a lo establecido en el Art. 611 del Código Orgánico Integral Penal.- .La prueba documental anunciada por el procesado de ser legal y constitucionalmente procedente se atenderá en el desarrollo oportuno de la Audiencia.- Se previene de la aplicación del Art. 613 del Código Orgánico Integral Penal que establece: "Si la suspensión de la audiencia se debe a causas imputables a las o los jueces, las o los fiscales, se comunicará del hecho al Consejo de la Judicatura, a fin de que disponga las sanciones del caso. Si se trata de otros servidores públicos, se pondrá en conocimiento de las autoridades respectivas para las sanciones administrativas que correspondan".- Adicionalmente en caso de ausencia del abogado patrocinador del procesado, se impondrá la multa que prevé el Art. 131.4 del Código Orgánico de la Función Judicial.-Se le dispone al Servicio Nacional de Atención Integral de Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores, realizar el

enlace respectivo mediante video conferencia para el día 04 DE JULIO DE 2023, A LAS 08H30; sea mediante medios telemáticos por medio de la plataforma Zoom, se deberá coordinar tomándose en cuenta el correo electrónico Servicios.TIC17@funcionjudicial.gob.ec, al cual debe enviar los datos personales y número de contacto, podrá contactarse con el señor Christian Ricardo Viteri Davila, técnico de sala, para que se le aporte más información, al correo electrónico christian.viterid@funcionjudicial.gob.ec y número de teléfono (02) 3953300 ext. 21831, para el efecto se le notificará a la casillas 1080 y correo plantacentral.snai@atencionintegral.gob.ec. Pertenecientes al SNAI.- Se integra al Tribunal el Dr. Fausto Lana Vélez y la Dra. Sara Costales Vallejo, quienes serán notificados del presente Auto en sus correos institucionales.- NOTIFÍQUESE.

## 13/04/2023 13:42 RAZON (RAZON)

RAZÓN: Siento como tal que, con fecha trece de abril de dos mil veinte y tres, siendo las trece horas y veinte y siete minutos entrego el juicio penal Nro. 17232-2022-00227, que se sigue en contra de DE LA CRUZ GARCIA JACKSON GEOVANNY por el presunto delito de, con todas y cada una de las características que constan en la razón que antecede al funcionario Ab. Jorge Herrera, para el despacho correspondiente.- Particular que pongo en conocimiento para los fines de ley.- Quito, 13 de abril de 2023.- Certifico.-

# 13/04/2023 13:41 ACTUARIALES (RAZON)

JUICIO NRO. 17232-2022-00227 RAZÓN: Siento como tal que, con fecha doce de abril de dos mil veinte y tres, siendo las dieciséis horas cuarenta minutos, recibo de oficina de archivo de este Tribunal de Garantías Penales la causa penal 17232-2022-00227, que se sigue en contra de DE LA CRUZ GARCIA JACKSON GEOVANNY por el presunto delito de , el mismo que consta, de un (1) cuerpo, ONCE (11) FOJAS; oficio de 30 de marzo de 2023, más la razón de sorteos en una (1) foja útil.- Se deja constancia que el procesado DE LA CRUZ GARCIA JACKSON GEOVANNY se encuentra bajo la medida cautelar de prisión preventiva desde el 30 de noviembre de 2022.- Particular que pongo en conocimiento para los fines de ley.- Quito, 13 de abril de 2023- Certifico.

#### 10/04/2023 15:29 ACTA DE SORTEO

Recibido en la ciudad de Quito el día de hoy, lunes 10 de abril de 2023, a las 15:29, el proceso Penal COIP, Tipo de acción: Acción penal pública por Asunto: 140 asesinato, seguido por: Fiscalia General del Estado;, Juanita Ines Delgado Segovia, en contra de: de la Cruz Garcia Jackson Geovanny. Por sorteo de ley la competencia se radica en el TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, conformado por los/las Jueces/Juezas: Doctor Obando Guzmán Julio César Que Reemplaza A Doctor Suarez Tapia Maria Mercedes (Ponente), Sara Ipatia Costales Vallejo, Dr. Lana Velez Fausto. Secretaria(o): Abogada Chadan Toscano Ivonne Monserrath. Proceso número: 17232-2022-00227 (1) Tribunal, con número de parte 00000000000 y noticia de delito 170901822090010Al que se adjunta los siguientes documentos:

1) PROCESO EN 1 CUERPO, 11 FJS, CD A FJ 6.- (ORIGINAL) Total de fojas: 0ZAIDA LEONOR LOOR PALACIOS TÉCNICO DE VENTANILLA E INFORMACIÓN

#### 10/04/2023 15:29 CARATULA TRIBUNAL PENAL

CARATULA